



John Carter Brown
Library
Brown University



Don. 7 Lorenzo Vol.
as

25-5
S19C

V88

[Faint, illegible handwritten text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Moreno I-1567.

SEGUNDA DISERTACION

DEL D. D. IGNACIO DE CASTRO,
Rector del R. Colegio de S. Bernardo
de la Ciudad del Cuzco, Exâminador
Sinodal del Obispado, Cura de San
Gerónimo:

EN RESPUESTA

A lo que contra la primera, que publico
sobre la CONCEPCION DE N. SEÑORA,
OPONE

EL P. M. F. JUAN PRUDENCIO DE OSORIO,
del Orden de Predicadores, en su
Verdad vindicada, y teológicamente
Prohibio definida. Verdadera, y

*Sic amatur Veritas, ^{Zensuro} ut quicumque aliud
amant, hoc quod amant velint esse
veritatem: et quia falli nolunt, nolunt
convinci quod falsi sint. Amant verita-
tem lucentem, oderunt eam redarguen-
tem. S. Aug. L. 10. Confess. C. 23.*

LIMA.

1784.

Con las licencias necesarias.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.
1975

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.
1975



AL EXC. MO SEÑOR

DON JOSEPH DE GALVEZ,
Caballero Gran Cruz de la REAL
DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA
DE CARLOS III., del Consejo de
Estado de S. M., su Secreta-
rio del Despacho Universal de
las Indias. &c. &c. &c.

EXC. MO SENOR.

LA tierna devocion de Nues-
tro Augusto Soberano al piado-
so Misterio de la Concepcion en
Gracia de Maria, asegura a la
presente Obra el agrado y pro-

reccion de U. E. Fruto de un Sabio Peruano, no podia con decoro presentarse á la pública luz sin llevar á su frente el esclarecido nombre de un Ilustre, que con esmero emplea el exercicio de su autoridad en la felicidad y gloria de la América. Ella colgará en el templo de la Fama los votos mas solemnes del reconocimiento y gratitud á U. E., que consagrados á la inmortalidad de su memoria impondrán á la envidia la dura necesidad de venerarlo. Y quando los terribles decretos de la posteridad, acompañados de las imprecaciones de los Pueblos, imprimán el indelible sello de la ignominia en las cienes que ciñó de laureles la vana adulacion, conservará U. E.

el honroso lugar en que al presente lo coloca la Justicia.

Estos son los derechos del verdadero mérito, que ni la detraction malquista, ni recomienda la lisonja. No lo forma la suerte, ni se afianza en otras bases que las que fixa la virtud. Por eso U. E. no satisfecho con todo el esplendor de una Prosapia, cuya antigüedad se pierde en el profundo abismo de los fundamentos de la Monarquía, ambiciona el que solo se dispensa á los extraordinarios talentos, y á una constante probidad. Penetrando que las dignidades elevan, pero que solo el mérito distingue, descubre U. E. esa fuerza de Alma, superior á la dominacion de la fortuna:

ese

ese vuelo de imaginacion, que convina en el silencio las grandes ideas, las ordena, y finaliza: y esos golpes poderosos, que deteniendo la ruina y decadencia de los Estados, han mudado la suerte de este vasto Imperio, reparándolo del baiben, y sacándolo del confuso caos en que lo habia sepultado una errada política.

Tantos objetos, que ocupan la atencion de U. El sin excederla, no le hacen olvidar la utilidad de las Letras. En vano un Filósofo eloquente ha sostenido el partido de las Naciones oprimidas por las tinieblas de la ignorancia. Sabe U. E. que al progreso de la luz, se debe

debe el progreso de la obediencia : que sola la barbarie presta brazos á los rebeldes , y cómplices á los usurpadores : y que desterradas por Licurgo las riquezas de Sparta , huyen tambien las Ciencias ; pues nacidas á las orillas del Gange , en medio del Oro y la opulencia que fecunda á la India , no pueden habituarse con la miseria , el abatimiento , y la pobreza .

Desterrarla de nuestro Continente es el principal cuidado del feliz Ministerio de U. E. ; uno de los móviles que excitan nuestro amor y gratitud ; y que nos hacen elevar al cielo las mas fervorosas súplicas por su duracion . Entre esos votos comunes á todo el Reyno

reciba U. E. los particulares
que con sinceridad le dirige

EXC.MO SENOR

Joseph Baquijano y Carrillo.

APROBACION DE DON JOA-
quin Bouso Varela, Doctor Teólogo
en la Real Universidad de S. Mar-
cos de Lima, y Ex-Rector de ella.

EXCmo. SEÑOR.

POR orden de U. E. he leído la Segunda Disertacion, que ha escrito el D. D. Ignacio de Castro, Cura de la Parroquia de S. Gerónimo, y Rector del Real Colegio de S. Bernardo de la Ciudad del Cuzco, respondiendo á la impugnacion que á su primera Disertacion histórica de las Disputas que ha habido sobre la Concepcion en Gracia de María Santísima, le hizo el R. P. M. F. Juan Prudencio de Osorio, de la Sagrada Orden de Predicadores: su objeto era arriesgado á los descuidos del resentimiento en que tanto interesa á nuestra humanidad el amor propio. Pero el Autor, dueño de sí, y emulándole á

Plinio aquel prolixo exámen (2.) de sus Obras, quando las sujetaba á la severa discusion de un Tribunal en que asistian de Jueces la reverencia, el pudor, y el miedo: ha sabido templar los bochornos de su queja, y vindicar su causa con la moderacion de una defensa, en que solo usa de aquellas armas que le ministran su ingenio, erudicion, y copia de sólida doctrina. Por esto, y no encontrarse en la Disertacion expresion alguna que se oponga á las buenas costumbres, y regalías del Soberano, podrá U. E., si fiere de su Superior arbitrio, conceder la licencia que se solicita para darla á la luz pública. Lima y Octubre 19 de 1784.

Joaquin Bouso Varela.

(2.) Itaque nullum emendandi genus omitto: ac primum quæ scripsi, mecum ipse pertracto; deinde duobus aut tribus lægo Optime autem reverentia, pudor, metus judicant. *Plin. L. 7 Ep. 17, Celari suo.*

APROBACION DEL M. R. P. M.

Fr. Pedro de la Sota, del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Exâminador Sinodal del Arzobispado de Charcas, y de los Obispados de Arequipa, y del Cuzco, Ex-Provincial de la Provincia de la Visitacion de Santa Isabel.

DE orden del Sr. D. D. Joseph Perez, Governador, Provisor, y Vicario General de este Obispado del Cuzco, tengo reconocida la Segunda Disertacion en que el D. D. Ignacio de Castro, Cura de la Parroquia de S. Gerónimo, y Rector del R. Colegio de S. Bernardo, responde á la Impugnacion que con el título de *Verdad vindicada y teológicamente desfinida* publicó el M. R. P. M. Fr. Juan Prudencio de Osorio del Orden de Predicadores: y discurriendo conforme al juicio que he formado, creo que la pieza es

¶ digna

digna de imprimirse por la satisfaccion y gusto que de ella resultará al Público. Las Disputas son acciones preparativas de la nutricion intelectual, y ceñidas á la raya de la moderacion, producen las utilidades que el Orbe literario agradece á los Sabios que las promovieron en sollicitud de la verdad. El Autor ha dexado el Sistema de la *Trituracion* en que ademas de ser precisa la dureza de las partes que obran, no pocas veces se les escapa á estas la materia, y ellas son las que padecen y se lastiman en el encuentro. El de la *Coccion* por calor no le agrada, porque siendo esa qualidad demasiado intensa, quando debia hacer la digestion mayor, la impide. Detesta el de la *Fermentacion* que trae consigo las inquietudes y tumultos; y prefiere á todos el de la *Emulsion* y *Coliquacion*, en que plácidamente se explican los puntos; y desleidos estos, naturalmente dan
de

de sí las especies mas útiles, que adaptando al temperamento de la razón, se convierten en substancia y provecho.

Con este sosiego, y modestia emplea sus conatos en suavisar el ánimo del Sabio Contendor, empeñado en defender el honor de su respetable Gremio, cuyos derechos zela con escrúpulo. Le protesta el D. D. Ignacio sus notorias recomendables prendas, y confiesa las glorias de la Religión Dominicana, illustre porcion de la Iglesia. Despues de todo mantiene con erudicion, y predominio en la materia su primer dictámen, porque lo anima una regla Canónica que reprueba la vergonzosa condescendencia, que usurpando á la humildad el nombre hace perjuicio al conocimiento, y á la verdad: *Noli esse humilis, ne in sapientia tua seducaris.* Eccl. cap. 13. v. 11.

Corroborá las pruebas con
que

que persuadió que el Dictamen del Angélico Doctor fue contrario á la Opinión pia, y convence que nada ofende al mérito del Santo una produccion que por el fin y circunstancias, lejos de malquistar al Sagrado objeto á quien se dirigia, es por lo contrario muy ácepta, por conforme al pulso, y circunspeccion con que la Iglesia determina la veneracion á los Santos, y á los Misterios. Deseariamos que siempre ministrasen Doctrinas con ese juicio los Teólogos. Y si los mas sólidos de los que han cultivado la Religion (en cuyo número ocupan un alto grado los Dominicanos) no hubieran distinguido los verdaderos Cultos que recibe la Deidad, de los espurios que ofrece la ignorancia, ya tuvieramos el dolor de ver al lado de los mas respetables Dogmas, las invenciones mas ridículas del Vulgo propenso á la novedad, y extravagancia á favor del error comun,

y título colorado de una devoción
mal fundada. El gran Misterio de
que hablamos ha pasado por todas
las leyes del mas exácto Criterio;
y exáminado á toda prueba de Sa-
bios católicos que fueron discordes;
ocupa ya con tranquilidad la alta
cumbre de firmeza en que lo ado-
ran los fieles.

El docto Autor de las Con-
sultas que se escribieron en las Fi-
lipinas, fue digno alumno del Or-
den Sagrado de Predicadores; y sin
descrédito de la Sabia Escuela que
lo formó, descubrió la ingenuidad
con que pensaba en el Artículo de la
Inmaculada Concepcion. Tuvo noti-
cia de que al Papa Clemente XII.
se le habia suplicado por la Decla-
racion Solemne del Misterio, y la
contradixo con tan seguro apoyo de
su conciencia, que no dudó mo-
rir en su parecer dexándolo perpe-
tuado. Entre sus Obras Postumas
tenemos el manifesto en que pro-
pone

pone la qüestion : *An sit necessarium, et expediens quod definiatur ex Cathedra Misterium Conceptionis B. Virginis.*

Resuelve por la Negativa, y lo que es mas, parece que no duda confesar que esa Opinion es causa comun de su Orden Sagrada. Así lo demuestra la última prueba de su idea, en que alega el mal concepto que de su Religion se formaria en caso de definirse el Punto, y el riesgo á que se expondrían, no solamente el Tratado del Cardenal Turrecremata, y el Opúsculo del Eminentísimo Cayetano, sino tambien el mismo Angelico Doctor que defendió haber contraído la Santísima Virgen el pecado Original, y que fue purificada de él antes de nacer. Clase 12. No ha hecho, ni dicho cosa equivalente el D. Castro.

Exâminar si en efecto fue preservada de la Culpa en opinion del

del Santo, ó solo del débito á contraerla por la via natural, no es de mi resorte. Lo cierto es que el Autor citado, y los demas que se opusieron á la Opinion pia, hablaron de la Señora, como de persona comprendida en la ley comun, que dexó á todos los hombres en la masa de la perdicion, por la efectiva y propia culpa Original, que consiste en la privacion de la respectiva Justicia. Pero *non est nostrum tantas componere lites*, y parece que he pasado los límites de mi comision. Contrayendome á ella debo decir: que si la primera Diser-tacion dió un perfecto Compendio (que no habia) de lo mas interesante y exquisito en punto de la Santa Concepcion de N. Señora (sobre que se ha escrito mas que de otro alguno) y ennobleció nuestro Idioma con la materia que trata y de que carecia: esta Segunda pone en toda luz, y sostiene con dignidad el mismo objeto de la primera:
que

que nada contiene contra la Fè, y
buenas costumbres; y que no hay
inconveniente para que se imprima. Así
lo siento. *Salvo meliori.* Convento
del Cuzco, y Noviembre 3 de 1784.

Fr. Pedro de la Sota.

PROLUSION

DEL DOCTOR D. JOSEPH BAQUIJANO
y Carrillo, Catedrático de *Vísperas*
de Leyes en la Real Universidad de S.
Marcos de Lima, y Editor de la Obra.

Casi al mismo tiempo que un Es-
critor moderno (1), situado en los
fértiles países de la Italia, deseaba con
toda la conmocion del sentimiento que
una imparcial pluma dibujase los ven-
tajosos progresos de la América, la
felicidad de su actual situacion, y
con el pincel de la Filosofia pintase
al nuevo Mundo hecho émulo del
antiguo; se infestaban, y gemian do-
lorosamente aquí las prensas con la
Obra intitulada *Verdad vindicada y teo-
lógicamente definida*. Para honor de nues-
tra literatura debemos esperar sufra
la misma suerte que esas desdichadas

¶

pro-

(1) *Reflexiones imparciales sobre la hu-
manidad de los Españoles en las Indias.*
Por el Abate Nux; y traducidas por
D. Pedro Varela, año 1782. pág. 313.

producciones del siglo XIII. en que con toda la seriedad del Magisterio, las sutilezas del raciocinio, y el ridículo cortejo de las abstracciones se decidía gravemente: Si Jesu-Christo en el Cielo se hallaba parado ó sentado? Si en la Eucaristía vestido ó desnudo? Como los Angeles danzan en el Paraiso, y qual es su estructura interior?

Sin las ilusiones del amor propio puede el D. D. Ignacio de Castro augurarle á su Rival el mismo destino; y este, sin causa alguna que motive queja, sufrir la victoriosa prueba que la presente Disertacion publica, aunque por ella resulte su falta de crítica, orden, estilo, y poco manejo de las materias teológicas que trata; pues quien hace alarde de sus débiles fuerzas (dice un Ingles (2) de espíritu) pierde el derecho á la estimacion agena, siendo ella un bien que solo se franquea á quien cuidadoso lo resguarda y conserva, no al que por capricho, emulacion, y otras pasiones

(2) Milord Littleton. Cartas de un Persiano en Inglaterra, á su Amigo en Ispahan.

siones lo abandona y desprecia.

Solo ellas, parece, excitaron al R. P. M. Fr. Juan Prudencio de Osorio á la critica de la primera Disertacion con el pretexto del supuesto agravio hecho á su Sagrada Orden; pues no advirtiendo que el juicioso silencio de tanto Sabio Religioso que la ilustra, convenia no era injuria al Príncipe de la Escolástica asegurar haber sido opuesto á la piadosa Sentencia de la Concepcion en Gracia, esgrime la espada, como el Héroe de la Fabula, contra monstruos que solo le realizan su imaginacion.

Contento con la aprobacion de los verdaderos conocedores (3), podia el D. Castro ver sin fatiga los inútiles esfuerzos con que sus enemigos le disputan el honroso lugar que le

(3) *Laudat, amat, cantat nostros,
mea Roma, libellos:*

*Meque sinus omnis, me manus
omnis habet.*

*Ecce rubet quidam, pallet, stuper,
oscitat, odit. Hoc*

le afianzan sus luces, conocimientos, é instruccion: siendo el común destino de las letras graduar la estimacion de que uno es digno, por el número de Rivales que le asaltan, á oposicion del regular trato de la vida, en que la fortuna es la regla fija (4) que nivela, y aumenta los aliados y amigos.

Pero esa conducta tiene tambien sus riesgos: es fomentar en la ignorancia la certada máxîma, de que se le admira porque no se le contradice; que la apacible tranquilidad de que goza no es efecto del desprecio, sino del temor y recelo; obligándola así á que aplauda por obra del talento, lo que es solo prestigio de su necia vanidad.

Si este poderoso motivo violentaba á no dexar sin respuesta á la *Verdad vindicada*, los que se describen

*Hæc volo: nunc nobis carmina nostra
placent.* Marcial L. 6. Epig. 61.

(4) Discurso del Conde de Cornulier á la Academia de Angers.

en la Introduccion (5) de la Obra convencen la justicia con que el D. Castro emprende su defensa; pues, como aconseja Seneca, se debe tener indulgencia para los defectos comunes del espíritu, y no tolerarse sus monstruosidades: *multa donanda ingenio: sed donanda vitia, non portenta.*

Mas persuadido tambien de que el orgullo es el patrimonio de las Almas bajas, se abstiene de aquel tono dogmático y decisivo que haria aborrecer a la verdad. Descubre el error, pero sin mostrar indignacion,
ni

(5) El D. Castro adoptando la reflexion que hace Rousset en el Prefacio de la Obra, que publico en 1728, ha tomado sus precauciones contra el cuidado que algunos tienen de ahorrarse el trabajo de leer los Prefacios; porque usa del artificio de empezar la Obra de manera, que lo que pudiera ser Prefacio ó Introduccion lo hace parte del asunto, para empeñar así, sin que se advierta al Lector de lo que queria decir, y deseaba se leyese.

ni sorpresa; y conociendo que los mismos falsos y aventurados conatos de la *Verdad vindicada*, estampados en una Obra (6) de estos últimos años, merecieron el desprecio de la Europa sabia, usa de aquellas inocentes sales (7), siempre permitidas, aun en las materias mas graves, y autorizadas con el exemplo del
Gran

(6) *Ensayo sobre la Historia de la Provincia de Picardia. Su Autor M. Verité, á la pág. 353. dice: Los Dominicanos pretendian que la Virgen no ha podido ser infectada del Pecado Original. Los Franciscanos sostenian con firmeza la proposicion contraria. Quien en nuestra América piensa con igual novedad, debe ocupar el lugar en que coloca á M. Verité el inexôrable Autor del Año Literario: año de 1770. T. 8. pág. 265.*

(7) *Con ironía y jocosidad suele correr su pluma, como está de manifesto, principalmente en la pág. 79, quando dice: que con imprudencia se dexó lle-*

Gran Basilio, como en su Panegírico lo recuerda el Nazianceno; y nunca, mas acertadas que á vista del cruel puñal con que su Rival lo insulta:

Innocuos permite sales; cur ludere nobis

Non liceat, licuit si jugulare (8) tibi?

No dudamos, pues, que el R. P. Osorio elija el partido seguro de confesar, aunque sea con el silencio, su mala causa, y ceder la (9) palma

a

var del dictamen de Ciceron, sin advertir que Tulio no habló en términos de Disertaciones Teológicas, y como si pudiera ser de consideracion esta materialidad, ó como si la primera Disertacion fuese el Sto. Evangelio, confiesa que se engañó, y conviene en que se borren los dos chistes del Energúmeno, y del P. Cándido, M. del Sacro Palacio. Pero él alega solidísimas razones, y con un soplo desvanece la débil criminacion que le hace la Verdad vindicada.

(8) Marcial L. 1. Epig. 99.

(9) Infelix! que tanta animum dementia cepit? Non

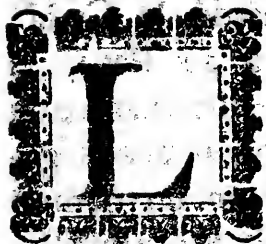
á su Contrario. Mas honroso le se-
ria declararse vencido, y que el ver-
dadero amor á las virtudes, que pro-
fesa; triunfase del fervor por las apa-
rentes glorias de su Orden: motivo que
lo transportó hasta formar la impugna-
cion. Ya lo consideramos aquietado,
y lejos de pintar al D. Castro con
los colores de que usa en su *Verdad
vindicada*, separandose del partido ene-
migo, lo justificará con las mismas pa-
labras, con que uno de los primeros
Padres de la Iglesia recordaba digna-
mente la memoria del Gran Origenes :
*Porro hoc sudore quid accepit pretii?
Damnatur :::: non propter Dogma-
tum novitatem, non propter hæresim,
ut nunc adversus eum rabidi canes
simulant, sed quia gloriam eloquen-
tiæ ejus, et scientiæ ferre non pote-
rant, et illo dicente omnes muti pu-
tabantur.* S. Gerón. Ep. 33. Nov. Edit.

*Non vires alias, conversaque humi-
na sentis?*

Cede Deo
*... palmam Entello taurumque re-
linquunt.* Virg. Æneid. L. V. n. 465.

(F. 1.)

SEGUNDA DISERTACION
SOBRE LA CONCEPCION DE
NUESTRA SEÑORA.



A DISERTACION

sobre la Concepcion
de Nuestra Señora, que se imprimió
en Lima el año de 1782, debió su
nacimiento á la curiosidad de un Ami-
go, que por aliviar, con su devo-
cion al Misterio, las soledades á que
en estas partes nos obliga el minis-
terio de Curas, quiso que yo redi-
xese á una Carta, así las disputas,
que en otro tiempo se vieron sobre
este punto, como el origen y an-
tigüedad de su culto: que formase
uno como prontuario de lo mas con-
siderable en la materia; y sobre to-
do que compendiasse los fundamen-

(A)

(2.)

tos con que hoy la Iglesia hace ya propio el *Sentir Pio*, despues de haber sido antes, tan lenta y circunspecta en adoptarlo generalmente.

Satisficelo segun mis facultades; y el Amigo guardó la Carta, hasta que restituido á su Patria la manifestó á algunos, que parece la leyeron sin desagrado, y aun juzgaron podria publicarse en un tiempo en que declarada María Santísima Patrona de la Monarquía Española, y especial Protectora de sus Armas, baxo la advocacion de este Misterio, se recibiria mejor qualquiera rasgo en su favor, por la turbulenta situacion del Reyno, en que se pedian mayores cultos para que la Señora prosperase estas Armas, obligadas á combatir dentro de un Pais, que antes no conocia mas idioma que el de la paz. Se me propuso que consintiese en esta publicacion; y yo, ó por lo conveniente que en
las

(3.)

las circunstancias se me representaba ; ó quizá también porque di alguna atención á mi amor propio , conviene en que , como se pusiese primero en manos diestras que examinasen su fondo , se imprimiese , después de asegurarse , que podría promover la piedad al Misterio , y en nada dañar el respeto del Público.

Estuve muy lexos , quando escribí aquella Carta , y aun quando se imprimió con nombre de *Dissertation* , de aspirar al grado de *Escritor Público* , ni de que alguna vez se me pudiese dar lugar en la *Historia Literaria de la América Meridional*. Aquel título solo es merecido por esos superiores talentos que saben poner en alianza lo Militar , lo Político , lo Literato : las Judicaturas , y atenciones á la República , y al Real Erario , con la Teología de los Mayores Colegios : Mayorazgos privilegiados de la fortuna , y

tam-

(4.)

tambien de la naturaleza, y en quanto tales aptisimos para estamparnos tan bellas producciones como la de la *Carta gratulatoria*, á cuya amena lectura con razon nos remiten los dos eruditos Aprobantes.

Aun estuve mas distante de que la Disertacion incomodase al P. Maestro Fr. Juan Prudencio de Osorio, y de que la quisiese ver al enfadoso aspecto de injuriosa á su sabia Religion Dominicana. Protesto delante de Dios que allá en mi retiro, al formar los Caracteres que componen el primer Punto, y algunos otros de los de mas, jamas concebí designio alguno contra este respetable Cuerpo. Nunca he envidiado las justas glorias de aquella Religiosa Familia; ni he tenido cosa que entibiase el respeto y aficion con que la he visto. Lo que compiló la Disertacion se halla en millares de libros; y me pareció tan im-
pro-

(5.)

proporcionado á disminuir el aprecio á los Dominicanos, como que leído por tantos, ninguno por saberlo dexa de tenerlos en la sublime estimacion que se les debe.

Suponia que la Disertacion no evitaria esos defectos, que apenas puede precaver lo humano; y aun añadiría otros bien comunes en los de mi poco elevada clase. Pero creia se le perdonasen, ya al favor de la causa que defendia, ya al de ser producción Peruana, á cuyo ayre me parecia podría conspirar el Patriotismo. La Crítica es un Tribunal necesario para tener en vigor las leyes del gusto y del raciocinio; pero es la desgracia, decia M. Trublet (1), que la mayor parte de los que lo componen entran sin mision, ni amor del bien público. Se atribuyen

(1) *Mems. Trev. Sept. 1735.*
p. 1736.

(6).

yen el carácter respetable de Jueces, y tienen toda la animosidad de Partes; es la desgracia, decia un Sabio Ingles, que la han hecho arte de descubrir los mas leves defectos, y que pertenecen menos al intento de los Autores (2). Hoy veo esta verdad en nuestros Países: las Partes son Jueces, y lo que se censura es lo que menos fué de mi intento; se me procesa por donde menos lo esperaba.

La verdad vindicada, y teológicamente definida, responde á una consulta sobre dos puntos; 1. si la Religion Dominicana puede formar justa quexa por algunas Proposiciones que la *Disertacion* dice de ella? 2. si yo he penetrado la Doctrina del *Doctor Angélico*? Un prudente consejero le habiera dicho al Consultante, que no era discrecion pre-
gun-

(7)

guntar por injurias dudosas, al mismo, que podia por la pregunta, tenerlas por ciertas, entrar en turbaciones, y perder la tranquilidad, que quizá antes de la importuna pregunta gozaba: que para sus *escrupúlllos*, era mas apropósito un Neutral que viese con imparcialidad la cosa; y que por otra parte debia considerar que el Sabio á quien consultaba, estaba embargado de mayores cuydados, como repetidas Regencias en las primeras Casas de Estudios, Prelacias de sus principales Conventos, y otras consultas de mas importancia, como las que tuvo en el último Concilio Provincial, las que le repiten los Illmos. Señores Arzobispos, las del Santo Oficio, y las Calificaciones de Proposiciones en este venerable Tribunal; y que no era razon robarle el tiempo que estos superiores ministerios piden, y hacerlo descender

á

(8.)

de la curacion de *escrupúllilos*.

Sin embargo veo que se me puede decir que hay confianza en este Sabio; y que goza rara facilidad para resolver dificultades, no costándole sus Escritos sino *un momento*; pues tanto valen en juicio del Consultante los ocho días que el Autor impendió en la construcción de su *Verdad vindicada*. Conosco que se me puede decir, que el Autor por su singularidad no está comprendido baxo del precepto del que dixo (3): *Nonumque prematur in annum*, y que así ni aun está obligado á nueve días: que aunque Hipocrates falle que el parto octimestre no es vital, nada habló del parto *octiduano*: que Poetas y Médicos no han de dar leyes á los Teólogos que *escriben con plumas*

(3) *Flor. de Arte Poética* 8.
388.

(9.)

mas de Aguila para lograr su ve-
locidad: y que no habiendo en el
Autor mas tardanza que la de su
modestia para no publicarse baxo de
su nombre, fue necesario todo el es-
fuerzo de un Prelado de la Victo-
ria para superarla. ¿ Como un inge-
nioso que así habla no habia de ser
celebrado del primer Aprobante por
la destreza con que une la ameni-
dad á la agudeza y discrecion de
los pensamientos? Yo tambien lo ce-
lebro por la felicidad de su Ana-
gramma; pues aunque algunos lla-
men á estas inversiones de los nom-
bres, verdugos de las letras; aun-
que se sepa que estas dificiles ba-
gatelas, estimadas en edad de po-
co gusto, hoy estan envilecidas
entre los mas sensatos, y reputa-
das por ineptias, en que decide no
el juicio sino la suerte, y como
tales despreciadas del buen discerni-
miento; con todo nuestro Coman-

{B}

dan

(10.)

dante tiene derecho á que se le aplauda su Oro soy (4); tanto por la pureza de su transposicion, quanto por la verdad con que es calificado

(4) *Ergo ubi quis fama Cupidus librum edidit Auctor, Praecones conducit, opus laudare paratos, Venales plerumque animas, quibus unica furtim Cura data est inflare tubam, mediasque per urbes Ostentare librum, vulgique ambire favorem. Nec faciunt gratis; laudant, laudentur ut ipsi, Alter ad alterius famam; conspirat amici, Mutuaque inter se exercent commercia laudum: Sic apud Aesopum mulcebat A...A... Auriculas, fratremque suum dicebat Adonin.*

(11.)

ficado el Autor por Oro, que con su peso de discrecion y discursos es llevado al fondo de los aciertos. Con cuya ocasion le agradecemos la bella explicacion del *nihil natura rapacius* de Ciceron, pues significa: nada inclina tanto como la naturaleza, ni hay atractivo igual al suyo.

El que ha tenido el Comandante General para con el P. Mtro. Osorio, no es de la clase del que ha explicado en la naturaleza, sino como un dulce, y agradable imperio que rinde y avasalla voluntades con suavidad; ó como cierta Premocion Física, que mueve y determina á la voluntad, para que execute sin violencia lo que le pide, ó por mejor decir manda.

Yo no reconocia en mí, imperio, ni Premocion Física para responder á lo que me opone la Verdad vindicada; y estuve casi resuelto.

(12.)

suelto á dexarle á este bello Escrito toda la rapidez de sus progresos. Juan Barbier de Aucour (5), Crítico Frances del último siglo, decia, que no habia Obras de menos duracion que las de Crítica; porque si el Libro criticado cae en desprecio, la Crítica se hace inútil; y si por el contrario conserva su estimacion, se desprecia la Crítica por injusta. Esta máxíma me dictaba, que esperase los frutos que conseguia la *Verdad vindicada*, y que callase.

Entre los Amigos, unos me decian que este era el mejor partido: y que para cebar la curiosidad del Público bastaba la delicada Carta de *Calixto Sessé*, en quien parece no tenia nuestra América que envidiar al famoso *Jorge Piullas*, que
tan

(5) *Niceron Mem. t. 13. p.*
322.

(13.)

tan linda figura hizo en el *Diario de los Literatos de España*. Eran otros de opuesto sentir, y me inducian á responder: al menos, decian, para que nuestras Prensas no se vean solo ocupadas de Novenas, Papeles de Convites, Gazetas, Relaciones de Toros, y muy rara vez de alguna buena Pieza Oratoria.

Mas impresion me hizo el Autor del *Arte de pensar*, que (6) discurre así: La Obra que se ha hecho pública, ya no pertenece á su Autor, quien por esto, ya no debe mirarla sino con los ojos con que vé las ajenas, ni tener mucho cuydado de ella. Solo le debe quedar el derecho de corregirla, si por el juicio que otros hacen reconociere que merece correccion. Si este juicio fuere justo, es necesario deferir á él, y aprovecharlo: si no lo fue-

(6) *Dissert. 2. Proëme.*

fuere , no por eso se desprecie. Si no muestra la falsedad de lo que dice la Obra , prueba por lo menos que no la entendió el que la redarguye. Es pues preciso esclarecerla, procurar agradar á los Sabios, y no desagradar á los que no lo son ; porque nunca se ha de esperar que todos los que leen una Obra sean doctos y de penetracion.

Movido de esta juiciosa advertencia , emprendo satisfacer á lo que la *Verdad vindicada* dice. Hablaré con su Sabio Autor , y con los que sin ser Sabios hubieren leído su Obra y la mia. Con el Autor, con ese respeto que es debido á su Carácter, Hábito sagrado, títulos estimables, edad, erudicion no vulgar, y Teológica Profesion. Trataré con los que no fueren Sabios de modo que esclarezca los Puntos difíciles de la Disertacion. Con todos

con

(15.)

con moderacion (7) ; pues aunque
no es esta la leccion que se me dá en
la Obra á que respondo , yo , para
proceder modestamente , debo to-
marla de un Dios, que no es de di-
sen.

(7) *Hæu fuge mel felle imbu-
tum, fuge cara Juventus
Discordes animorum iras; nec funde
malignos,
Nec mereare sales: Satira fuge tela,
vibranti
Tela vibrata nocent. Qui ledit ledi-
tur Auctor,
Acceptumque dato patitur pro vulne-
re vulnus.
Si ridere juvat, sit nulla protervia
risus;
Si potare juvat, ne fel potetur ama-
rum;
Spicula si tractare juvat, nil spicu-
la ledant.
Si bibitis juvenes, nullum paritura
vaporem* Po-

(16.)

sension, sino de paz; que nos prohibe contiendas que vulneren la caridad, y nos ordena vencer con el bien el mal.

Aunque para esclarecer mas la materia pensé dividir en varios Puntos este Escrito, despues me pa-

Pocula Castaly certatim haurite liquoris.

Si quando jaculis, si quando luditis arcu,

E Phæbi phætris innoxia promite tela.

Cuspis acumen habet, sed vulnera nescit acumen,

Interdicta suo Phæbus jubet omnia regno

Prælia: quos gremio nutrit Parnassus Alumni

Bella canant, ne bella gerant. Ubi regnat Apollo,

Intemeratus amor, pax, et concordia regnet.

(17.)

pareció seguir la division de la *Verdad vindicada*, y reducirlo á los mismos que ella contiene: 1. *Si la Religion Dominicana puede formar justa queja por algunas Proposiciones de la Disertacion?* 2. *Si yo he penetrado la Doctrina de Santo Tomas?* Quanto deseo convencer en el Punto 1. tanto querria ser convencido en el 2. Es decir, que quanto intento persuadir hasta la evidencia, si fuere posible, que no he injuriado á la Religion Dominicana; tanto me agradaria, que con la misma evidencia se me demostrase, que el Doctor Angélico ha sido mal entendido por mí: que sin disputa es su doctrina favorable al Misterio. Veamos si el P. Maestro Osotio lo convence. El Público Sabio vá á ser el Juez de esta victoria. Si por la fuerza de su *pura y luminosa lógica* perdiere yo mi causa, me complacerá igualmente el triunfo de la

(C)

ver.

(18.)

verdad, y el honor de caer al impulso de tanta mano, y permitiré se me diga:

Hoc tamen infelix miseram solabere mortem:

Aeneae magni dextra cadis (8).

PUNTO PRIMERO

SI LA RELIGION DOMINICANA puede formar justa queja por algunas Propositiones de la Disertacion sobre la Concepcion de Nuestra Señora ?

QUando la Religion de Predicadores, propagada por todo el Orbe para dar en toda su pureza la

(8) *Aeneid.* 10.

la Divina Palabra, no tuviera para nosotros otra cosa que ser Obra de un insigne Español, tan esclatecido por su alcuña, como ilustre por su Santidad: quando no nos hubiera dado mas que el Tribunal de la Inquisicion, Atalaya perpetua para observar las quiebras que padece la Religion, y para repararlas: quando no nos hubiera hecho otro beneficio, ni ofrecido mas dádiva que la del Rosario, Parrimonio propio suyo, y Manual del Evangelio; todo Español la deberia ser afecto; todo Fiel la deberia estar obligado; y todo Amante sincero de la mejor Madre la deberia agradecimiento. ¿ Que título de estos no excitará en mí la misma gratitud, la misma obligacion, el mismo afecto? ¿ Que reencuentro he tenido con este Cuerpo Religioso, que borre las primeras impresiones de amor que se me hicieron desde la infancia hácia

estos Benefactores del Universo Christiano?

Mas he aquí, que empeñando tanto estos títulos á la estimacion de la Religion de Predicadores, tiene para mí poderosísimo atractivo que embara mi afecto, y excita mi admiracion: lo que la Teología debe á las Vigilias y trabajos de estos Sabios. La Escolástica, nacida entre los Griegos en manos, por decirlo así, de San Juan Damascéno, que allí en el siglo 8. la puso los cimientos, reduciéndola en sus Libros de la *Fé Orthodoxâ* á determinados puntos: alimentada por San Anselmo de Cantorberí, que en el siglo 11. la dotó de su estilo agudo, sutil, y didáctico: aumentada en el siguiente por el Maestro de las Sentencias, que la enriqueció de Decretos, y Sentencias de Padres; llegó en el siglo inmediato á tocar su perfeccion desde

de que Santo Tomas se dedicó á tratarla. Desde entonces fue una Disciplina, que juntaba con admirable enlace las dos luces que Dios nos ha dado, la natural, y la de la Fé.

No es esto decir que en los doce siglos que lo precedieron careciese la Teología de método. Sabemos que en la Antigüedad no faltan Obras que nos dan el Plan entero de la Religion. El *Pedagogo* de San Clemente Alexandrino pasa por un Compendio de la Moral; y San Agustín en su Manual, ó *Enchiridion*; muestra quanto se debe creer: como se debe enseñar, en sus Libros de Doctrina Christiana; y en sus Exposiciones, y Catequeses hay un bello resúmen de la mejor Doctrina. Despues de todo es constante que á Santo Tomas debemos ese modo conciso de decir, y ese método Dialéctico; que expo-

ne con claridad los términos; establece definiciones y divisiones; abre y fixa el estado de lo que se inquiere; propone objeciones, y las desata; al fin exhibe un método el mas apto y proporcionado para esta Ciencia.

Algunos, menos estimadores de la Teología del Santo, juzgan que debió darse menos á Aristóteles, citarlo con menos frecuencia, y no ligarse tanto á su método. El Docto Abad de Houtteville en el hermoso Discurso Crítico, que precede á su Tratado de la Religion Christiana demostrada por los Hechos, desvanece esta preocupacion; y cree que no hay cosa mas útil á la Teología que haberla apropiado una Dialéctica tan estimable como la de Aristóteles, invencion de las mas ricas del espíritu humano, en que se reduce y estrecha á ciertos capítulos la infinita diversidad

con que ratiocinan los hombres. ¿Porque no podrá la Religion usarla con provecho, haciéndola desenvolver los sofismas, y las inconsequeñcias de los Contrarios? Es indisputable que por este método Dialéctico se han puesto límites á la licencia de la expresion tan peligrosa en lo Dogmático, y se ha añadido el ratiocinio á los hechos Históricos; alianza sin la qual no hay convencimiento; y nadie dexa de conocer, si lee al Santo, que en esta parte es incomparable.

Pero confesémoslo: despues de la edad del Angélico Doctor, degeneró mucho la Escolástica. La inmensa turba de Disputantes, de toda Tribu, Lengua, y Nacion, cuyos escritos, y nombres apenas son conocidos, quando se oscurecen, y borran aun en las mismas Escuelas: esos Discurridores, que abundaban de ociosidad, y

vana

vana curiosidad, causaron la corrupcion del gusto de los baxos siglos. Lejos de sustentarse el espíritu con verdades sólidas, no le ofrecían sino secas especulaciones. El Abad Fleuri (9) asegura que esto nació de que se daban más al sentido espiritual que al literal, por el mal gusto del tiempo, por la dificultad de entender la letra de la Escritura sin las Lenguas originales, y por no conocer la historia, y las costumbres de la Antigüedad. Se limitaban á un solo Libro. Querían que toda la Teología se hallase en Pedro Lombardo, todo el Derecho Canónico en Graciano, y toda la inteligencia de la Escritura en la Glosa ordinaria. Vivían estos Teólogos en un tiempo en que el mal gusto reynaba en todos los Monumentos. Romances, His-

(25.)

Historias , Edificios , Ornatos , todo era grosero. Los títulos magníficos se prodigaban; los de *Irrefragable* , *Magno* , *Sutil* , *Iluminado* , *Resoluto* , *Universal* , *Solemne* han engañado á la Posteridad. El estilo bárbaro de los Escolásticos venia , como piensa Luis Le Gen- dre (10) , de que no cuidaban de las Humanidades ; y así no leian los Autores de la bella Latinidad.

Adelanta Fleurí (11) , que los Mendicantes fueron los que empezaron á poner en este infeliz estado á la Teología. Su rigurosa pobreza no les permitia comprar Libros que entonces , porque aun no habia Imprenta , eran bien caros. Su vida activa siempre ambulante no les daba lugar á copiarlos , como los copiaban los Monges sedentarios , y

(D)

con

(10) *De moribus Gallorum.*

(11) *Disc. 5.*

con rentas. De aquí vino que aquellos nuevos Teólogos dieron mucho en ratiocinios, en sutilezas, en cuestiones curiosas, que se podian resolver con solo el talento sin lectura, ni exâmen de los hechos. Por otra parte los argumentos, respuestas, vanos efugios, casi siempre aseguraban la victoria á los que los usaban. Eran mofados los que no sabian desembarazarse de un sofisma, y los que arguian con la Escritura.

Refiero solamente, no adopto lo que juzga Fleurí. Pero si no es cierto que los Mendicantes viciaron así la Teología; es constante que Mendicantes fueron los que la reformaron, la restituyeron su primitivo esplendor, y la subieron al punto de mayor estimacion. Estos fueron en el siglo 16 los célebres Dominicanos, Francisco de Victoria, Domingo y Pedro de Soto,

(27.)

y muy en especial el gran Melchor Cano. Este insigne Teólogo nos pinta el estado en que la Teología se veia á principios del citado siglo, principalmente en Alemania. Todo era darse á discursos fútiles, vanos y ligeros, como Niños que juegan con *cañas largas*. Aprovechó esta ocasion el Demonio, para que levantase la voz su pestilente Emisario Lutero, con tan rápido curso que atraxo á sí grande parte de esta ínclita Nacion; difundiendo despues su veneno por otras, con tan funesto estrago, como sabemos y lloramos.

Emprendió Cano remediar este mal; y formó el alto designio de enseñar al Mundo el verdadero método de aprender y enseñar la Teología. Su Obra sobre los Lugares Teológicos es inmortal. Es una excelente *Táctica* literaria que dá las mas seguras reglas para poner en uso las armas de que debe valer

se

se el Teólogo. Quantos han venido despues de él, si han deseado hacerse nombre entre los Teólogos, se han visto en necesidad de acomodarse á este método. Los que no lo han imitado, han vuelto á los extravíos que en los siglos de menos ilustracion se advertian.

Tambien en la Teología Moral debemos á Santo Domingo su reforma. La Teología Dogmático-Moral de Natal Alexandro es la que recibe el Mando Sabio con mas veneracion. En ella se explican los preceptos de la Moral Christiana, no segun pensamientos particulares, no segun las opiniones de esta ó aquella Escuela, sino segun la autoridad de la Escritura y Tradicion. Es gusto oír allí hablar á los Padres sobre todos los puntos que conciernen á nuestras costumbres. Véase el elogio que esta Teología de Alexandro merece á los Sabios

(29.)

en pluma de Nicéron (12). Daniel Cóncina, ese grande Antagonista de los Casuistas relaxados , es otro Reformador de la Moral. Bastaba para su elogio que el Sabio Benedicto XIV. formase frecuentemente sus Decisiones conforme al dictámen de este Dominicano. El amor de la verdad era su carácter, y por ella militó toda su vida (dicen unos Literatos imparciales) como Predicador , como Historiador, como Jurisconsulto , como Teólogo y como Filósofo.

Protésto que en ambas Teologías he procurado tener por Maestros á los que he citado : los he venerado como merecen : los he seguido en quanto me ha sido posible. Si el fruto no corresponde á su alto Magisterio, perdónese la contedad de mi mente, por los esfuerzos de mi voluntad.

(12) *Mem. t. 3. p. 338.*

(30.)

luntad. Pero ¿ quien se propone seguir algun Maestro sin especial devocion á él, y á quantos con él forman un Cuerpo? ¿ Como será desafecto á la Madre de tan insignes Hijos, quien es tan adicto á estos? ¿ La misma Disertacion que se combate, no dá índices de mi afecto á este Religioso Gremio?

A la pag. 11 llamo á Cayetano *insigne Dominicano*: á la 17 doy por *ridícula* y por *digna de sepultarse* la Historieta de la impresion de ciertas llagas: á la 41 proclamo á Santo Tomas por el primero de los Escolásticos, no en el tiempo, sino en el mérito: añado que los obscureció á todos, y que con título igual al de los demas Padres, podia numerarse en esta clase: á la 58 detesto la maledicencia de Teófilo Raynaudo contra los Dominicanos, y califico de *mordaz* su Obra, poco antes: á la

(31.)

74 vuelvo á llamar á Santo Tomas Caudillo insigne de los Teólogos: á la 75 reconosco que en el afecto fue favorable al Misterio, y parece que así lo convenzo: á la 91 llamo á toda la Religion sabio y respetable Cuerpo: reconosco que hace su mayor honor de su especial devocion á Maria Santísima; y publico que si en otro tiempo reclamó contra la Preservacion, fue por no dexarse deslumbrar de la novedad, quando aun la verdad no estaba en toda su luz, y su culto como en pañales. Añado allí que Nieremberg, aun en aquellos tiempos, dá Dominicanos Ilustres Defensores del Misterio. ¿ Todos estos rasgos se esperarían de quien quiso injuriar de intento á la Religion? Oigamos ahora la acusacion que me hace la Verdad vindicada.

La Disertacion á la pag. 4 dice así: *Despues de todo es cierto que*

que los Dominicanos no se alistaron en esta parte baxo las *Vanderas de Escoto*. O el zelo de impugnar la novedad, ó el espíritu de partido, ó la emulacion contra este insigne Teólogo, que empezaba ya á dividir el Orbe Escolástico, y á disputarle á Santo Tomas la prerrogativa de único Caudillo de la Escuela, hicieron que fuese visto por ellos Escoto con menos estimacion. Así se encendieron á combatirle, impugnarlo y aun censurarlo.

La Verdad vindicada declama así contra este periodo: Con esta proposicion ofende en parte á la Religion Dominicana, porque habla en general de todos sus individuos; y aunque al fin en la pag. 91 expresa algunos pocos Dominicanos ilustres Defensores de la Opinion Pia; es despues de prevenir y llamar la atencion del vulgo para que conserve el pernicioso error, quando

do juzga á la Religion Dominicana
adversa al Misterio.

Si aquella Proposicion ofen-
de *en parte* á la Religion Domini-
cana, parece que hemos de distin-
guir dos partes: una ofendida, y
otra no: una muy sana, y otra no
tan sana. Qual sea la mas sana?
no sería difícil decidirlo. Decir que
la ofendo *en parte*, porque hablo
en general de todos sus Individuos,
no lo compongo. Porque si la Re-
ligion tiene por agravio que la ha-
gamos contraria al Misterio; ¿como
atribuyéndose esto en general á to-
dos sus Individuos, sola una parte
es la ofendida? Mi Lógica, que no
sé si fue *luminosa*, enseñaba que
vale ab universali ad particulare,
aunque no *a particulari ad univer-
sale*. Pero hablemos mas serios.

Creo que decir que los Do-
minicanos no se alistaron baxo las
Vanderas de Escoto en punto de

Preservacion , que en esta parte lo combatieron , impugnaron , y censuraron (puesto que esto sea verdad como abaxo demostrare) en nada ofende á la Religion Dominicana ; y que tampoco debe reputar agravio lo que asegura la Dissertacion , que esta Sagrada Familia , con el esclarecido Caudillo de su Doctrina , no favoreció al Misterio . Para fundarlo voy á exâminar ligeramente tres Puntos : 1. ¿ Si es poco ventajoso á S. Bernardo (que aquí tiene igual causa) , á Santo Tomas , y á los Dominicanos , haber sido contrarios al Misterio ? 2. ¿ Si caso que esto les fuese poco ventajoso , yo lo podia sin agravio publicar ? 3. ¿ Si lo podia publicar en idioma vulgar ?

Quando yo considero á aquellos Varones de Dios , tan Sabios como Santos , oyendo allá en los arrebatos de una devocion aun no
 muy

(35.)

muy bien reglada, que se intentan dar á María Santísima unas glorias, que ni se hallaban con claro apoyo en las Escrituras: ni se habian proclamado por aquellos que Dios destinó Maestros de su Iglesia: ni se reconocieron en ella en mas de mil años: ni ocurrieron á las mentes mas ilustradas, que en aquel largo espacio tuvo el Christianismo: ni autorizaba la Iglesia, que es Madre y Maestra de las demas: ni adoptaban sus respetables Gefes; estoy tan lejos de concébir menos ventajosamente de estos incomparables Hombres, que antes me arrebató en admiracion de su zelo, al verlos enardecidos contra una novedad, que no descubria hasta allí mas fundamento, que los bochorros de la Piedad.

Sé que estos mismos Santos nada omiten quando celebran otras justas glorias de la Señora: que

que en sus plumas se ven los elogios mas cumplidos que ella merece: que el primero en sus Homilias, dice quanto quizá no se habia dicho antes de él, de esta Madre Virgen; y el segundo en sus Artículos tira rasgos del mayor honor hácia la Señora, como empeñado en una Profesion que podemos decir se concibió para propagar el culto de la Gran Reyna. Y al verlos esforzados en no conceder la Preservacion del Original á la misma que era por otra parte el objeto de su mas tierna propension, me afirmo mas en decir que no lo hicieron, sino por un zelo que sería temeridad asegurar que no se formó al temple de la ciencia y la prudencia.

Ese mismo espíritu, que en todos los siglos de la Iglesia ha suscitado contra la novedad unas desconfianzas dignísimas de los que
deben

(37.)

deben ser Depositarios y Defensores de la recta Doctrina , fue el que agitó á aquellos Santos. Fácil sería demostrar en la Historia de la Iglesia , quanto se acaloraban sus Doctores , siempre que saltaba cosa que no venía por las regulares canales de la verdad. Aun lo que ha parecido mas Santo , y mas edificante tuvo sus adversarios, quando no aparecia todo el fondo de su Santidad. Se sabe que el Monaquismo, tan útil á la Iglesia, tuvo al principio sus Opositores , mas por el zelo de que este nuevo genero de vida ocultase baxo de su bello exterior algun veneno , que por odio á estos laudables Institutos. Sucedió esto especialmente con los Mendicantes. No solo Guillermo de S. Amour , herido justamente en sus excesos por los dardos de Santo Tomas , y San Buenaventura , fue el que declamó contra ellos ; sino

(38.)

muchos de los Sabios que tuvo aquella edad; hasta que desengañados de que no habia peligro, por la luz en que pusieron á estos Institutos aquellos dos Doctores, Angélico, y Seráfico, se reconoció que no era proporcionado á la Obra de San Amour el título : *De Periculis novissimorum temporum.*

Las tres Quaresmas de los Montanistas en el siglo 3 de la Iglesia; la austeridad de los que se llamaron *Pobres de Leon*, en el 12: las sangrientas disciplinas de los Flagelantes en el 13: y en el 17 la hipocresía de Molinos, vinieron con tal apariencia de piedad, que dementaron á muchos de los primeros hombres, hasta que examinadas estas que parecían las mas edificantes prácticas, fueron reconocidas efectos del Fanatismo. Era, pues, laudabilísimo andar siempre con la sonda en la mano, y San Bernardo

(39.)

do usaba la del: *Honor Regina iudicium diligit.*

Por este mismo camino se justifica el procedimiento de los Dominicanos, quando se opusieron á la Preservacion. Veian que el Caudillo de su Doctrina, con todo su afecto á la Señora, estaba de contrario parecer: veian que antes de él, no hubo Sabio de renombre que abiertamente la protegiese; y que aun los mismos que despues la quisieron hacer valer, empezaban con tales tímideces y cobardías, que solo la dexaban en estado de que se *pudiera decir*: veian en el transcurso de los siglos, que precedieron, tanta novedad disfrazada con capa de piedad, y que al fin descubria su ilusion; y opusieron el escudo en que suelen quebrar todos los ímpetus de la singularidad. Quando la sequela de los tiempos dió á conocer la propension de la

Igle,

(40.)

Iglesia al Misterio , y las razones que lo fundaban, tuvieron estos mismos Religiosos el honor de posponer la Doctrina de su Angélico, á la conspiracion sagrada de Sabios y Santos hácia esta singular prerrogativa de María Santísima. ¿ Es deshonor acaso , no abrazar un partido que aun no descubre su seguridad , y hacerlo propio desde el punto que la manifiesta ?

Pero permitamos un instante que en San Bernardo, en Santo Tomas, y en la Religion Dominicana fuesen deslices de poco honor sus contradicciones á la Preservacion de Nuestra Señora. ¿ Será por esto injurioso el publicarlas, y habrá razon para justa queja contra el que las publica ? A mí me ha parecido que no ; y voy á ahorrar aquí mi discurso , porque me lo costea el célebre Lamindo Pritanio, nombre que , como se sabe , oculta

al

(41.)

al docto Modenes, Luis Antonio Muratori honor de nuestra edad. Este en su celebradísima Obra de *Moderatione Ingeniorum in Religionis negotio* habla en esta substancia (13).

No se ha de quitar á los Escritores la libertad de descubrir los vicios, y delitos de los Mayores, aunque sean Prelados Eclesiásticos, Monges, Obispos, *Ordenes Religiosas &c.* como sean verdaderos. Conviene que los hombres tengan miedo á la fama, para que así se abstengan de la soberbia de dominar, y demas vicios que infaman. Es cierto que en todas Profesiones hay hombres que degeneran de ellas: si se hubiere pues de escribir, no se les ha de adular; no se han de pintar hombres distintos de los que fueron. No se

(F)

ha

(42.)

ha de hacer desde luego esto, solo por curiosidad ; pero quando ya son públicos , quando se interesa en esto la causa Pública, quando ya no viven los que los cometieron, quando no es por venganza, ó ira, ¿ porque no se han de decir ? Porque no hemos de intimidar á los demas para que no los imiten ? Los exemplos de los Mayores enseñan á los que vienen despues lo que deben hacer , y hacen temer la fama, que perdona tal vez á los vivos , quando no se ahorra con los muertos : conocen su fealdad baxo de imágen ajená. Así vemos que el Cardenal Baronio, hombre tan moderado, no disimula los vicios de los Papas , Obispos , Presbíteros , Monges , y los pinta con los mas negros colores , si los han merecido. Lo mismo hacen otros célebres Historiadores. Aun sucede esto con los defectos de los Santos Padres. Pero
todo

(43.)

todo debe ser con modestia, sin desprecio de las Religiones, Institutos, Profesiones.

Habla el mismo Laminado (14) de las calidades que deben tener los Censores de Libros, y entre otras pide tres, que son Justicia, Caridad, y Prudencia. Acerca de la Prudencia dice: que es faltar á ella censurar los Escritos porque en ellos no se sufren ciertos títulos dados á los Autores, ó las nimias alabanzas de algun Santo, de alguna Institucion Pia, ó de algun Sumo Pontífice: que se falta á esta misma Prudencia, quando se quiere censurar una Obra, porque esta advirtió alguna cosa menos sólida en los Santos Padres. Añade otras cosas que aquí no son del caso, y sigue con que estas censuras son precipitadas, y que entre otros pe-

li-

(14) Lib. 2. c. 5.

(44.)

ligros tienen el de que los enemigos del nombre Católico tomen de aquí ocasión para decir que nosotros tenemos en prision á las mentes, aun en lo mas indiferente; y que así se retrahen los Sabios de publicar Obras útiles, de inquirir la verdad, combatir errores y perseguir abusos. De donde nace que muchos que podian ilustrar las mas santas verdades, por huir las imprudentes Censuras aplican su talento á la erudicion profana, en que no corren riesgo alguno, y se ofrecen mayor tranquilidad.

Prosigue Lamindo (15) que siempre es conveniente combatir el error; y que es disparate juzgar que no hay autoridad en un Escritor para proceder contra un Autor, aunque este no lo haya injuriado, ni conocido; y aunque padesca su fama

(15) *Lib. 2. c. 3.*

Fama literaria. He aquí sus razones. El error cunde fácilmente entre los hombres, y lo adoptan: es pues interesante al Público saber distinguir lo falso de lo verdadero. La verdad es un bien público y universal dado á los hombres por la Divina Liberalidad, y tan comun á todos como propio de cada uno. Nadie tiene licencia de engañarme, y hacerme que abraze lo verdadero como falso, ó lo falso como verdadero. Quando se me defrauda este noble Patrimonio de la verdad con mentiras, aunque esparcidas sin culpa, y solo por poca cautela, se me agravia, se me injuria. Me pertenece pues volver por mis bienes usurpados, precaverme del error, y pelear contra el enemigo de la verdad, sea el que fuere. Si el Autor vá públicamente en sus Libros contra la verdad, ya esta no solo es bien mio propio, sino de todo el

Público ; y puedo lidiar públicamente por ella , y remover de la República el error , que basta que lo sea , para que la sea pernicioso . ¿ Porque se me ha de acusar , y no alabar , de que no permita que mi Nación se engañe , sino antes que reyne en ella la verdad ?

Se dirá : que estos no son errores que interesan la Fé , la Religión , las Costumbres , sino materias indiferentes . Sea así : por esto no se ha de desterrar el error ? El error sea el que fuere me daña á mí , y daña á la República : es malo , es enfadoso engañarse , sea en lo mayor , sea en lo menor : es interés de todos no engañarse , aun en esas Ciencias y Artes que no pasan la raya de lo natural . Sean los errores de poca monta ; el descubritlos hará mas cautos á los Autores , y el rezelo de que una Crítica vigilante se puede cebar aun

(47.)

en lo menor, los contendrá para no deslizarse en lo mayor. Hasta aquí Lamindo Pritanio, que parece haber escrito para mí terminantemente en este lance. Pido se le consulte para que se vea que doy la substancia de lo que él nos ofrece en su hermoso estilo Latino.

Mas por qué se hace esto en lengua vulgar? ¿No es de temer que el vulgo se escandalize, y conserve su desafecto á los que se dice han combatido el Misterio? ¿No se rebaxará la estimacion de los Autores, particularmente si son Santos Padres, ó Gremios Religiosos, por cuya buena reputacion siempre se debe estar? Estámos en lo 3. que quise decir; y allá voy.

Es constante que la Historia Eclesiástica nos ministra á millares los lances en que los mas respetables Personages se desviaron, ó de la rectitud de la vida, ó de la

la verdad de la Doctrina. Ciñámonos á sola esta que es la del caso. Se sabe con que dureza hablaron los Padres de los tres primeros siglos en punto de *Trinidad*. En Petavio tenemos estas locuciones. Se sabe que San Hilario excusó frivolamente la negacion de San Pedro : que contra expreso testimonio de la Escritura dice : que Moyses no murió : que juzgó criada el alma antes del cuerpo. Se sabe que San Epifanio asegura, que estas palabras de Christo : *Noli me tangere*, fueron dichas á María Santísima, quando consta del Evangelio, que á la Magdalena : que él mismo dice que Moyses á la edad de 30 años pasó con los Israelitas el mar Roxo, quando consta del 7 del Exôdo que fue á los 80. Se sabe que San Gerónimo no admittia irregularidad en el Bigamo, por matrimonio que precediese al ban-

sis-

(49.)

tismo, contra el sentir de la Iglesia; y que San Agustín, aun tratando como nadie los puntos de Gracia, adhirió algun tiempo al sentir de los Semipelagianos. Se sabe que San Basilio, San Juan Crisóstomo, San Cirilo Alexandrino, San Anfiloquio, San Proclo, San Máximo, y algunos otros, aunque afectísimos al decoro de María Santísima, hablaron con menos circunspeccion de su inmunidad de culpa actual. Se saben en fin mayores deslices de Doctrina en hombres muy espectables.

Pregunto : quando se escribe la Historia de la Iglesia, se debe correr un velo sobre todo esto; ó pintar á aquellos Hombres como fueron? Creo que este último partido roman todos los Sabios; y que no escrupúlizan hacerlo en idioma vulgar. No solo escriben esto los Baronios, Pagis, Alexandros &c.

(G)

ca

(50.)

en Latin; sino los Fleuries, Ceillieres, Orsis en Frances, y en Italiano. El Cardenal Palavicini publicó su Historia del Concilio de Trento, y expuso en ella á la luz de todo el Mundo pasages bien escandalosos entre los Padres que lo compusieron, y que al entrar en aquella Venerable Asamblea no desnudaron los defectos de la humanidad; y los expuso en su idioma Italiano, hasta que su Conjesuita Juan Bautista Giattini traduxo en Latin aquella Historia para extender mas su lectura, antes reducida al recinto de solo el Toscano: que sin embargo corre en este mismo idioma con aplauso de los que siempre aprecian mas los originales.

¿ Quanto nos dice el gran Bosuet en su Obra de las Variaciones, que quizá no edifica mucho? Y quanto mas en su *Defensa del Cle-*

(51.)

yo *Galicano*? Todo en su vulgar Frances, vertido despues á nuestro vulgar Español. El mismo Bosuet en su *Commonitorio* á Jurieu, y los demas Protestantes, retoca aquellas mismas locuciones ásperas de los Padres Antenicenos acerca de la Trinidad, que andaban como encapotadas baxo la bella Latinidad de Petavio.

Y para que no dexemos de decir una palabra sobre Controversias entre Ordenes Religiosas, que se parezcan á las que hubo sobre nuestro Misterio: nadie ignora las dos del siglo 15 entre nuestros Dominicanos, y Franciscanos: una sobre si la Sangre de Christo, derramada en la Pasion, y esparcida en la tierra, conservó su union al Verbo: y otra sobre la impresion de Llagas á Santa Catalina de Siena. El que escribe la Historia de aquel siglo, habla siempre de aque-
los

llos ruidosos movimientos; y añade que los Franciscanos llevaron en ambas el partido menos ventajoso, y los Dominicanos el que hoy prevalece. Pues ¿por que no nos será lícito escribir, que en la Controversia sobre nuestro Misterio tuvieron los Dominicanos la suerte contraria? Volvamos á la *Verdad vindicada*.

Lleva mal que la Disertacion dixese que: *el zelo de impugnar la novedad, ó el espíritu de partido, ó la emulacion contra Escoto, hicieron que fuese visto por los Dominicanos con menos estimacion; y me arguye: que si fue por zelo, no pudo ser espíritu de partido, ni por emulacion. Convengo que en mi dictámen fue solo por zelo; y por eso lo pongo en primer lugar. Convengo en que si fue por zelo, no fue por las otras dos causas; y me acuerdo de la Lógica*
obs-

(53.)

obscura, ó luminosa que estudié, y me enseñó que la Proposición *disyuntiva* no es *copulativa*, y que esto no es *andar á tientas*. Mas como por la Historia sé las renidas disputas entre ambas Familias, para que los que no las ignoran, no acusen mi restriccion á la primera causa, pongo las que otros pueden alegar.

Y en verdad estas contiendas llegaron al mayor punto. Un docto Benedictino Anónimo, que publicó una Obra baxo del título de *Cronodromo*, y un Augustiniano llamado Miguel Hoyero, escriben que los Dominicanos estuvieron en inaccion acerca de la Concepcion, hasta que muerto Escoto en 1308, y viendo que se propagaba con rapidísimos progresos su Doctrina por la actividad de sus grandes Discípulos Maironis, Basolis, Okam, Aureolo, y otros; y que así per-

dia

En terreno la de Santo Tomas á quien diametralmente se oponia la de Escoto: determinaron cortar estos progresos, y desacreditar lo que enseñaba Escoto. Mas hallándolo bien establecido, les pareció que le podian abrir brecha por lo que enseñaba acerca de la Concepcion de Nuestra Señora, en que lo creian destituido de sólidos fundamentos. Así empezaron á decir que la Preservacion era opuesta á la Escritura, á los Padres, á los Concilios, y se multiplicaron las denuncias contra aquella Doctrina. Corre la que hizo al Papa el Dominicano Nicolas Emeric Inquisidor de Aragon. Siguió así la discordia hasta que, como testifica el docto Español Juan de Segovia que estuvo presente al Concilio de Basilea, el Dominicano Juan de Montenegro pidió instantísimamente á nombre de toda su Religion á aquel Concilio, que

con-

condenase la Preservacion. Sin suceso; pues sabemos el Decreto que aquellos Padres expedieron en honor de la Concepcion.

No sé si merecen fe estos Autores: la merecerá por lo menos el Dominicano Juan de Casallas, quien dice (16): que acalorándose con las frecuentes lides literarias los ánimos de Dominicanos y Franciscanos, hasta el término de arriesgarse la caridad religiosa, y romperse el vínculo que unia á estas dos Familias; rezelandose que las luchas de las mentes, se hiciesen tambien de los corazones, pues se veia que Escoto de intentó esquivó contra Santo Tomas; contra Escoto, Cayetano; contra Cayetano, y Santo Tomas, el Franciscano Aureolo; contra Aureolo y Escoto, el Dominicano Capreolo; los

Su-

Sumos Pontífices mandaron por ley que en adelante los Inquisidores no procediesen indistintamente , ni el Dominicano contra Franciscano , ni este contra Dominicano ; sino precisamente Dominicano contra Dominicano , y Franciscano contra Franciscano. Así se precavia el mutuo sinsabor que ya picaba entre estos Religiosos.

Nota la *Verdad vindicada* mi contradiccion en decir que el zelo de impugnar la novedad movió á los Dominicanos , quando en la pag. 61 dixo mi *Disertacion* que ya en el siglo 13 Alberto Magno, y San Buenaventura hacen memoria de la opinion Pia ; y por consiguiente en principios del 14 no pudieron los Dominicanos tener por novedad la Sentencia de Escoto.

La *Disertacion* previno desde el principio con el docto Papa Benedicto XIV , que aunque la Fiesta de

(57.)

de la Concepcion se celebraba ya en algunas Iglesias, aun no se habia examinado la Preservacion con el contraste de la disputa; y que Escoto fue el primero que la defendió con todo el rigor de la Escolástica. Es decir: que para que se celebrase aquella Fiesta era necesario que muchos Fieles no sólo tuviesen noticia de la Opinion Pia, sino que se inclinasen á ella; y que ya algunos Teólogos la abrazasen.

Abrazóla el ilustre Martir Mercedario San Pedro Pasqual, en un hermoso rasgo que tiene en favor de la Preservacion, y casi en términos Escolásticos. Pero como consta del título 9 de la 1. parte de su Obra, el Santo Martir de mas de 70 años empezó á escribirla, del año de 1300 en adelante; y por consiguiente casi al mismo que Escoto. La Obra como escrita en pri-
(H) sion

sion no pudo muy en breve publicarse. Escoto pues, así por esto, como porque dió mas extension y brillo á la Doctrina de la Preservacion, es reputado el primero que con todo el rigor de la Escuela la sostuvo. Y la novedad estaba en ver á este Joven Teólogo empeñado en defender una Sentencia que hasta allí no habia aparecido con tanto esplendor en el teatro de las Letras; verlo como la promovia con todo el peso de razones que ella pedia; y como disolvia lo que se podia oponer; verlo al fin desafiar, y como provocar á público duelo á los que hasta entonces veneraban como decisiones infalibles las Doctrinas de Santo Tomas, cuyo Adversario así en esta como en otras Aserciones se declaró. He aquí como pudieron los Dominicanos moverse del zelo de la novedad, como yo digo;

(59.)

3 del espíritu de partido, ó emulacion, como dirán los que creyeren á los Autores que ya cité. Un Hábito sagrado, una Profesion Religiosa no preservan de los insultos de esas pasiones que siguen á la corrupcion, que induxo ese pecado de que defendemos exenta á la Señora; y cuya gloria promovió Escoto, suscitado por Dios para este alto designio; á mi parecer casi del mismo modo que San Cirilo Alexandrino fue suscitado para defender su Maternidad, y San Ildefonso su perpetua Virginitad, con sola la diferencia de no lograr hoy la Preservacion el mismo grado de infalibilidad, que las otras dos Prerogativas de Maria Santisimas.

Para que en lo que vamos á decir corramos sin el embarazo que la *Verdad vindicada* nos pone, asegurando que debí tener pre-

scri-

sente la Constitucion de Alexandró VII, el que parece insinuar el 2 Aprobante, quando dice que este Papa cerró todas las puertas á conferencias y disputas públicas y secretas, de modo que los Fieles solo se ocupen en la veneracion y regocijo de la Concepcion en gracia; y el que al fin de la Obra repite el P. M. O. de que pisé la Constitucion del Papa con inconsideracion y desprecio; será indispensable que veamos si la Constitucion prohíbe tratar de la Concepcion de Nuestra Señora en los términos en que yo he tratado de ella.

La Constitucion: *Solicitude omnium Ecclesiarum*, despues de declarar que la Fiesta de la Concepcion, y el Culto que de la Iglesia recibe es en el sentido mismo, que defiende la Sentencia Pia, sigue de este modo: *Et insuper omnes et singulos qui prefatas Constitutiones*
 vel

(61.)

vel Decreta ita pergent interpretari,
aut favorem per illas dictæ Senten-
tiæ et Fæsto, seu cultui secundum
illam exhibito frustrentur, vel qui
hanc eandem Sententiam, Festum,
seu Cultum in disputationem revo-
care, aut contra ea quoquo modo
directe vel indirecte, aut sub quo-
vis pretextu, etiam defmibilitatis
ejus examinandæ, sive Sacram Scripturam,
aut Santos Patres, sive Doc-
tores glossandi, vel interpretandi,
denique alio quovis pretextu, seu
occasione, scripto, seu voce loqui,
concionari, tractare, disputare (aten-
cion) contra ea quidquam determi-
nando, aut asserendo, et insoluta
relinquendo, aut alio quovis exco-
gitabili modo disserendo ausi fue-
rint, præter penas et censuras &c.

Si el Papa en estas clâus-
las solo veda baxo de censuras y
otras penas, que se diga con præ-
texto alguno cosa contra la Senten-
cia

cia

eia Pia: contra el Culto que ella de-
 fiende: contra la Fiesta que segun
 ella se celebra: contra los que dispu-
 tan en contrario: contra los que deter-
 minan ó afirman: contra los que por
 qualquiera ocasion traen argumentos
 contra lo dicho, y los dexan sin so-
 lucion; ¿ hablará contra quien promue-
 ve el Culto, lo ensalza, publica la ex-
 tension de la Fiesta, exhibe los fun-
 damentos de la Sentencia Pia, los
 hace propios, y á esto principal-
 mente endereza su Obra? ¿ Contra
 el que trae los argumentos con-
 tra la Sentencia, para disolverlos, y
 responderlos con quanto vigor pue-
 de por sí, ó por lo que le han
 enseñado los Sabios? ¿ Y quien de
 los que hubieren leído la Diserta-
 cion no conoce al primer aspecto
 que este ha sido el fin de toda ella?
 ¿ Quien ha dicho que este
 Pontífice, ó algunos de sus Pre-
 decesores, ó Sucesores ha vedado

(63.)

escribir en favor del Misterio? Una prohibicion de esta clase se tendria por tímida y cobarde, como si desconfiara que expuesta la Sentencia Pia á la balanza del exámen, se hallase *minus habens*. Si no se veda escribir en favor de los demas Misterios, ¿por que se ha de vedar hacerlo en favor de la Concepcion, que quanto mas se ilustrare, tanto mas terreno gana en la persuasion de los Fieles? No es la controversia de la Preservacion de aquellas en que se ha puesto perpetuo silencio por ambas partes, como ha sucedido, entre otras, con la *de Auxilijs*, aunque tan mal observado. La Iglesia se ha declarado por los que adelantan los fundamentos que goza la Preservacion, hoy ya hecha propia por toda ella. Venga el Decreto que manda que no se predique, hable, ni escriba en favor suyo. Podrá expedirse al-

guna

guna vez igual Decreto? Pues ¿que caridad es decir á todo el mundo, *que piso con inconsideracion y desprecio la Bula de Alexandro VII?* Así se vindica la verdad? ¿No es esto rebatir injurias con injurias; y lo que es mas, injurias imaginarias con injurias ciertas?

Permitáseme ahora una reflexión sobre esta misma Constitución de Alexandro VII. Antes del periodo citado dice: que casi todos los Obispos de España con sus Cabildos, y aun el mismo Rey Felipe IV, por su Embaxador el Obispo de Placencia, le han expuesto, que aun despues de las Bulas en favor del Misterio, que imponian silencio á sus contrarios, se continuaban las disputas contra la Preservacion, privada y públicamente; interpretándolas de modo, que se frustraba quanto acerca de la Concepcion habian decretado sus Predece-

(65.)

decesores ; de donde nació que aun-
duraban las riñas , ofensiones , es-
cándalos , que procuraron impedir
aquellas Constituciones. No es fácil
en aquel tiempo designar Escritor
alguno Español , ni en el Clero Se-
cular , ni en el Regular que com-
batiese aquellas Constituciones , ó
las interpretase sin favor al Miste-
rio. En aquel siglo 17 , y aun en
el antecedente fue en España muy
constante la piedad hácia la Preser-
vacion. ¿ Quienes fueron pues los
que ocasionaron estas turbaciones ?
Puede ser que nos responda el P.
M. Fr. Juan Martínez de Prado.
Este publicó en 1661 un Tratadío
corto que intituló *Noticia ve-
ridica*. En el dá cuenta de los Do-
minicanos contrarios al Misterio ; y
traslada palabra por palabra dos
Questiones del Cardenal Torquemada :
una para probar que no se debe
celebrar la Fiesta de la Con-

(I)

cep-

cepcion : otra para demostrar que la Señora contraxo el Original. La Inquisicion prohibió el Tratado. ¿No se podrá decir que este Tratado fue el que ocasionó los escándalos, riñas, disturbios, que delataron al Papa, el Rey de España, sus Obispos, y Cabildos? El Breve de Alexandro VII se expidió en 8 de Diciembre del mismo año; tiempo habia para que el Tratado de Martinez de Prado se difundiese.

La *Verdad vindicada* nos dá un pasage de su Manual Dominicano, impreso en Sevilla el año de 1524, en que se manda á todos los Religiosos de la Orden que no cuiden (en mi sentir es lo mismo que no traten) de la Opinion menos Pia, porque no es materia de utilidad, y por otra parte es escandalosa, por tener ya de su parte á toda la Iglesia la Sentencia Pia, cuya autoridad segun Sto.

(67.)

Tomas prevalece á la de qualquier Doctor. Bello pasage; pero pido se me conceda darlo con un poquito de mas extension que la que le dá la *Verdad vindicada*. Dice pues así: *Quia Ordo Prædicatorum solitus est semper Sanctorum doctrinæ adharere, sustinuit hæc usque (atencion) opinionem, quod B. Virgo fuit concepta in originali; sed jam de hoc curandum non est, cum sit materia nullius utilitatis, et valde scandalosa: præsertim cum tota fere Ecclesia (cujus usus et auctoritas secundum B. Thomam 2. 2. q. 10. art. 12. prævalet dictis Hieronymi, et cujuscumque Doctoris) jam asserat, quod sit præservata.* No sé porque la *Verdad vindicada*, quitó las cláusulas que preceden á las de *sed jam de hoc &c.* Ni sé porque el Maestro Martinez de Prado no obedeció á la Máxima tan religiosa de su *Manual*:
pero

(68.)

pero sé ya con quanta justicia reclamaron las Iglesias de España por el remedio de estas disensiones.

No dexemos de la mano á este mismo M. Martinez de Prado , que hecho ya Provincial de su Provincia de Castilla en 1662 presentó al Rey Felipe IV aquel famoso Memorial, de que hizo memoria mi *Disertacion* á la Pag. 16. La *Verdad vindicada* dice: que el Memorial solo tuvo por inconveniente el igual Culto que ya tendrian en el *Alabado* el Misterio de la Eucaristía, y el de la Concepcion unidos, y no hizo oposicion á otra cosa, ni representó otro embarazo. Es cierto, que alegó aquel inconveniente, que ya la *Disertacion* rebatió con sólida Doctrina del Dominicano Natal Alexandro; pero no cargó tanto en esto la mano; el motivo principal de querer el Padre Provincial exentos á sus Religio-

(69.)

giosos de decir el *Alabado* al principio de los Sermones, era por su contrario sentir á la Preservacion. Habla el Padre Provincial, segun dice al principio, á *nombre de su Provincia, y de toda su Religion*, y expone lo que pido se lea con cuidado, porque convence mi intento hasta la evidencia.

Lo 3 : (habla el Padre Provincial con el Rey) „ todos los Maestros ; Lectores , y Predicadores de „ la Orden, tienen hecho juramento „ de seguir la Doctrina de Santo Tomas de Aquino , Angélico Doctor „ de la Iglesia, aprobada por Christo „ y por los Romanos Pontífices, Concilios, y Universidades, é innumerables Religiones y Doctores. Y á „ todos los Religiosos de esta Orden „ les está mandado repetidas veces „ por sus Capítulos Generales , que „ en todo sigan á Santo Tomas, y „ en nada se aparten de su Doctrina ;

»J

33 y así se guarda inviolablemente : y
33 á quien lo contrario hiciese le cas-
33 tigarían con penas gravísimas de pri-
33 vacion de grados y oficios, y otras
33 cosas semejantes. Todo el mundo
33 sabe (*atencion*) que el Angélico
33 Doctor Santo Tomas lleva la Opi-
33 nion, porque en su tiempo se juz-
33 gaba conforme á la Escritura , y
33 comun de los Santos, y tan re-
33 cibida que el Sutil Doctor Esco-
33 to de la Orden de San Francis-
33 co dice, ser entonces la comun ;
33 y el Seráfico Doctor San Buenaven-
33 tura, Doctor de la Iglesia, y Car-
33 denal, y General de la misma Re-
33 ligion de San Francisco, dice : que
33 ni sabe, ni ha oido decir que has-
33 ta su tiempo nadie enseñase lo con-
33 trario. Y por esto, y otros fun-
33 damentos Santo Tomas se inclinó
33 á esta Opinion, y le han seguido
33 sus Discípulos, que muchos de ellos
33 son Santos, y Doctores, y Prela-
33 lados,

(71.)

lados , y Maestros. Y por esto la
Universidad de Salamanca , quando
hizo juramento y ley que ninguno
pudiese ser graduado en aquella
Universidad, sin que primero jurase
llevar y defender la Opinion Piadosa,
exceptuó con cláusula expresa á los
Religiosos de Santo Domingo. Y
así en Salamanca, y en Alcalá son
admitidos á los Grados , y Cáte-
dras, sin obligarlos á llevar ni sen-
tir la Opinion Piadosa. Pues si ni
la Iglesia, ni las Universidades, que
hacen este juramento, obligan á los
Dominicanos Discípulos de Sto To-
mas, á que en este punto se aparten
del sentir del Santo : no se des-
cubre modo como en el estado
presente pueda el Provincial obli-
gar á sus Subditos, á que interior-
mente tengan por cierta la Opinion
contraria.

Añade : que ni aun se les
puede obligar á que digan la fór-

ma.

mula del *Alabado*, y queden interiormente con su Opinion y sentir contrario ; porque decir con la boca lo que no se tiene en el corazon, es mentira, y simulacion ; y siendo en materia tan grave, y en el Púlpito, y enseñando al Pueblo, es pecado mortal. Y ni Dios, ni la Reyna de los Cielos, como Madre de la Verdad y Sabiduria eterna, pueden darse por servidos de esto.

No lleva bien la *Verdad vindicada* que la Disertacion pag. 11 dixese, que el Cardenal Cayetano en su Tratado contra la Concepcion parece un poquito agitado del espíritu de partido : juzga que esta Proposicion es *muy injuriosa al Cardenal, y á toda su Religion.*

El Cardenal Belarmino en una Congregacion, tenuta en presencia del Papa Paulo V. en 1617 acerca de la Concepcion, cuyo Original

ginal fue remitido al Rey Felipe IV de Roma á Madrid, dixo que habiendo leído con cuidado á los Padres, y AA. Eclesiásticos que citan contra la Preservacion Torquemada, Bandelli, y Cayetano, apenas hallaba alguno que convenciese. Hipólito Marracci escribió un Opúsculo que intituló: *Fides Cajetana*; en él intenta probar que quantos lugares de Padres alega este Cardenal contra la Concepcion, están corruptos y viciados; y como el mismo Cardenal confiesa que los compiló de las Obras de Bandelli, es preciso que viniesen con todo el vicio que en este Escritor tenían, de quien dicen Egidio de la Presentacion, Nieremberg, Tirso Gonzales, y Alba, que merece poca fe; y que en su Obra contra la Concepcion, interpone, supone, y mutila autoridades de Escritores. Valga esto lo que valiere. Quizá estos Auto-

res merecen tambien poca fe; pero la merecera el gran Cano, quien dice (17) : que Cayetano es poco tenaz de la antigua Tradicion, y poco versado en la lectura de los Santos. Pero estos Hombres dicen mucho mas que yo: y yo solo, llevo por todos la mas negra calificacion.

Continúa la *Verdad vindicada* en manifestar las injurias que hago á la Orden; y reflexiona que citando á los Cardenales Torquemada y Cayetano, y á Monzon contra la Concepcion, y advirtiendo con especial cuidado que son Dominicanos, quando nombro á Catariño que presentó al Concilio de Trento un Tratado en favor de la Concepcion, no advierto que es Dominicano, ni le pongo Fray; de modo que quando refiero suceso adver-

50,

se, y que pueda rebaxar el honor de su Religion, prevengo la atencion con la advertencia de que es de Santo Domingo, y quando el lance es de gloria y honor, se calla lo Dominicó, y hasta el Fray se oculta.

¿ Quien creyera que sobre tales menudencias se fabriquen los motivos de injurias, que provocan á una justa queja y fundado sentimiento? Pues así se estampa. Veo en la edicion de Anvers de 1567 este título: *Opuscula omnia Thomae de Vio Cardinalis &c.* En la de Paris de 1740: *R. P. Natalis Alexandri Historia Ecclesiastica &c.* En la de Paris de 1760: *Dictionnaire Universel, dogmatique &c. Par le R. P. Ricard, et autres Religieux Dominicains &c.* En la de Madrid de 1764: *Melchioris Cani Episcopi Canariensis Opera &c. Praefatione instar Prologi Galeati illust.*

(76.)

trata á P. *Hiacinto Serry* *Or.* En estas, y en innumerables mas, no leo el *Fray*, y porque no lo pongo á *Ambrosio Catarino*, *jasta queja y fundado sentimiento.*

Confieso, pues, que sin la menor malicia dexé sin *Fray* al doctor *Catarino*. Pero ahora reflexionando sobre la cosa, me parecia que sin injuria pude quitárselo; porque veo que Fr. *Juan Casallas*, aquel invicto *Campeon* que la *Religion Dominicana* opuso para cerrar la mordaz boca de *Pedro de Valleclausa*, y debelar á este osado *Goliath* que la provocaba, llama á *Catarino* (18): **TRANSFUGA, ENEMIGO, DESERTOR** que pasó al partido opuesto á la *Religion Dominicana*, que desamparó las tradiciones paternas, que se armó contra sus domésticos y hermanos,

(18) *Candor Lili* S. 38. et S. 108.

manos, ENGAÑADOR; y que por todo esto mereció ser herido con rayos Pontificios. El Sabio P. Richard, y sus Compañeros Dominicanos en el Artículo correspondiente á Catarino de su estimable *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas*, dicen que Fr. Bartolomé de la Espina, Maestro del Sacro Palacio, lo persiguió; y que sabiendo que el Papa lo iba á hacer Obispo de Minori, osó presentar contra su hermano un Memorial al Papa en que lo acusaba de contrario á la Fé; y de mas de cincuenta errores; pero que los Legados del Papa en el Concilio de Trento le escribieron no se dexase su Santidad prevenir contra Catarino por el P. Espina, y que ellos respondian por la conducta de aquel Teólogo. Añaden estos Franceses Dominicanos: que Catarino no ha hecho Discípulo alguno en la Orden, y que sus dictámenes son

(78.)

vistos como contrarios á San Agustín, y Santo Tomas : que era muy libre, y atrevido en sus Doctrinas : que no se embarazaba en apartarse de las Opiniones comunes, por abrazar las suyas, y sostenerlas con ardimiento. Pero ya tengo la complacencia de que el P. M. Osorio vuelva á recogerlo á casa, y tratarlo con el honor que tan docto Arzobispo merece.

Mucho se irrita el P. M. Osorio de los dos Chistes que apuntó la Disertacion, sobre el dicho de un Maestro del Sacro Palacio de la pag. 16, y sobre el de la 18 del Energúmeno. Por ellos, dice, que merecia la Disertacion ser delatada al Santo Oficio para que se borrasen de una Obra seria en honor de María Santísima.

En los Libros de Ciceron de *Oratore*, quiso mi desgracia que

le-

(79.)

leyese estas palabras (19) : Est
plane Oratoris movere risum , vel
quod ipsa hilaritas benevolentiam con-
ciliat ei per quem excitata est , vel
quod admirantur omnes acumen uno
saepe in verbo positum , maxime res-
pondentis , nonnunquam etiam la-
cescentis : vel quod frangit adver-
sarium , quod impedit , quod elevat ,
quod deterret , quod eruditum , quod
urbanum : maxime quod tristitiam ,
ac severitatem mitigat , et relaxat ,
odiosasque res saepe quas argumen-
tis dilui facile non est , joco ri-
suque dissolvit : y con imprudencia
me dexé llevar de su dictamen ,
persuadido que aun en lo mas se-
rio podian tener lugar las jocos-
dades ; sin advertir que allí no ha-
bla Ciceron en términos de Diser-
taciones Teológicas . Siento pues ha-
berme engañado . Si el P. M. gusta ;
sup. abrogab. in corp. que

(19) L. 2. de Orat. n. 58.

que se borren aquellos Chistes. Sin que valga para excusarlos, que los Maestros del Sacro Palacio no estan por su alto ministerio libres de pasiones, como nos lo dice el exemplo poco ha alegado del P. Espina contra el gran Catarino; y el del P. Raymundo Capisucchi, tambien Maestro del Sacro Palacio, contra Hipólito Marracci en igual punto de Concepcion, como verá el curioso en *Justo Sincero de Castrosfiel* en su *Furor diabolicus*. Sin que tampoco valga que el caso del P. M. Fr. Vicente Cándido, que citó la Disertacion, tiene por testigo de vista y oida al referido Marracci, con quien sucedió, y quien lo refiere en sus Escritos, sin que nadie lo delate. Vease el Tratadito *Stille injuriarum* del mismo *Justo Sincero de Castrosfiel* Cap. 8. Este Marracci merece mucha fé, como nos lo asegura el P. M. O. quan-

(81.)

quando baxo de su palabra nos di-
rá abaxo lo del Monasterio de
Loeches en Toledo.

Digo tambien que no creo
haya *Diablos Tomistas*. Sé que es-
tos infelices Espíritus no se han de
agradar, ni usar de una Doctrina
como la de Sto. Tomas, que tan-
to les perjudica, daña, y desacre-
dita. Ni aun creeré que haya To-
mistas Diablos, por mas que en el
P. Alba leo cositas que, si fueran
ciertas, lo podian persuadir. Cree-
ré solamente que aquella jocosidad,
si se fraguó, como es verisímil,
prueba la comun persuasion de que
los Tomistas no favorecian al Mis-
terio; y si acaso el Demonio
habló, fue por burlar la tibieza del
Exorcista. A manera de lo que re-
fiere festivamente el Erudito Frances
Francisco Charpentier en un dono-

(L)

50

(82.)

so Epigramma (20). En una palabra, estas son graciosas relaciones que no tienen derecho á la creencia, sino á la risa.

No le parece bien al P. M. O. que yo tome especies de las *Actas de los Eruditos de Leipsic*, porque estos Eruditos son Luteranos, á quienes yo citándolos, los autórizo, estando prohibida su Obra, como lo está la de *Immunitate Cyriacorum* de Pedro de Valleclausa, á quien tambien cito. Pero si yo tengo facultad de leer Prohibidos, si he leído las *Actas* en la compilacion que de ellas se ha hecho des-

(20) *Frere Roch de son froc
bridè*

Exorcissoit un Possedè

Le Diable a l' instant part du gito

Redoutant moins en frere Roch

La puissance de l' eau benite

Que la puanteur de son froc.

despues de expurgadas de lo nocivo ; si no he usado las especies suyas contrarias á la Religion , sino las indiferentes : ¿ en que las autorizo citándolas ? Digo lo mismo del Libro de Valleclausa , y añado: que como el P. Fr. Juan Casalas lo incerta todo en su *Candor Liliij* , si me es lícito leer al P. Casalas , me es indispensable leer á Valleclausa allí. Mas que todo esto vale, que yo siempre detesto las ridículas y malignas historietas de Valleclausa, como lo publico.

La expresion (habla la Verdad vindicada) que puede fundar el mas justo y mayor sentimiento de los Dominicanos es decir: que todos han sido de sentir contrario al Misterio; porque ellos partidos entre sí, abrazaron unos con piadosa, y eficaz resolucion la Sentencia Pia, y otros la contraria; pero con igual empeño en todos á descubrir la verdad. Los Escritos
de

de los que defienden la Concepcion en Gracia, y los Escritos de aquellos que la negaron, son la prueba eficaz de la verdad. Antes dexaba dicho, que la fiel relacion era decir: que partidos en coros opuestos los Dominicanos, unos defendian la Opinion Pia, otros eran de sentir contrario; unos interpretaban al Doctor Angélico en sentido favorable, otros en sentido opuesto. Ellos entre sí se apretaban unos á otros en las disputas, y aun se hacian pedazos por ser cuñas de un mismo arbol. Con esta expresion quedaba destruido el error vulgar, y parece que se llenaba la relacion de las disputas sobre el Misterio en orden á los Dominicanos.

Antes de emprender discusion mas prolixa, podria desprenderme de esta que se dice ser la mayor queja, con remitirme á la *Disertacion* que jamas ha dicho que
 todos

todos los Dominicanos eran contrarios al Misterio. Ha exceptuado á varios por estas palabras: *Aun los Dominicanos tenían ya otro lenguaje*, dice á la pag. 13: y á la 91 repite, que solo reclamaron contra el Misterio, *quando la verdad aun no estaba en toda su luz, y su Culto como en pañales*. Entremos ahora en exámen mas crítico, pues ya se nos obliga.

Quiere la *Verdad vindicada* que yo llenase la relacion de las disputas con decir: que unos Dominicanos eran favorables, y otros contrarios al Misterio; y que el suceso de algun individuo, como el de Monzon, y el del Maestro Prado, no basta para que se atribuya á toda la Religion la Doctrina contraria á la Preservacion, sin distinguir Conventos, Provincias, ni Católicos Reynos. Voy ahora á descubrir por una relacion, y Catálo-

go Cronológico de Dominicanos contrarios al Misterio, y por lo demás que exhibiré, que la Opinión menos Pia era de todo aquel Religioso Cuerpo. Parece laboriosa aun para los Lectores la cosa; pero estamos en necesidad de no evitarla. Han escrito pues contra la Concepcion los Dominicanos siguientes.

- 1... *Pedro de la Escala*, en el año de 1262.
- 2... *Inocencio V Papa*, antes *Pedro de Tarantasia*, en 1276.
- 3... *Tomas Liguino*, Patriarca de *Jerusalen*, en 1277.
- 4... *Juan Vercellis*, General de la Orden, en 1279.
- 5... *Martin Polono*, en el mismo año.
- 6... *Gerardo Adam*, en 1280.
- 7... *Ulrico de Strabourg*, en el mismo.
- 8... *Jacobo de Perugia*, en 1295.
- 9... *Alberto de Brescia*, en principios del siglo 14.

(87.)

- 0... Juan de Liçtimber, en 1310.
- 1... Pedro Calon, Italiano, en 1312.
- 2... Juan de S. Geminiano, en 1314.
- 3... Domingo de Cataluña, en 1315.
- 4... Durando de S. Portiano, en 1320.
- 5... Durandelo, poco despues.
- 6... Pagano de Pergamo, en 1323.
- 7... Tomas de Waleis, Ingles, Cardenal, casi al mismo tiempo.
- 8... Juan de Nápoles, en 1325.
- 9... Jacobo de Lausana, en 1330.
- 10... Pedro de Palma, en 1338.
- 11... Guillermo de Gannac, Frances, en 1348.
- 12... Nicolas Trevet, Ingles, en 1370.
- 13... Guillermo Jordini, Italiano, en el mismo.
- 14... Henrico de Erfordia, Aleman, en ese tiempo.
- 15... Domingo de Pantaleonibus, en 1379.

Siguen los tiempos de Juan Monzon, que empezó sus ruidos en 1388.

(88.)

- 26... *Juan de Monzon, en 1388.*
- 27... *Guillermo de Valon, Obispo de Eureux, y Confesor del Rey Carlos VI de Francia.*
- 28... *Juan de Tomas.*
- 29... *Juan Nicolas.*
- 30... *Ricardo Maria.*
- 31... *Juan de Adam.*
- 32... *Gofredo de S. Martin.*
- 33... *Guillermo Jordan.*
- 34... *Adam de Soissons.*
- 35... *El Inquisidor Vital.*
- 36... *Pedro Canchey.*
- 37... *Girardo Reinier.*
- 38... *Pedro de Palude, no el famoso Paludano.*

Todos estos fueron en el año de 1388. Como la Universidad de Paris estaba empeñada en que revocasen su *menos Pío Sentir*, y no lo pudo conseguir con *Monzon*, porque, como dixo la *Disertacion* huyó fuera del Reyno ; á los que quedaron, entre los quales eran los

(89.)

los principales los doce ya nombrados, que baxo de Monzon componian un Apostolado, los obligó por todo rigor á retractar públicamente su sentir. Despues de aquel año han seguido los que ya añado.

39...Bernardo de Clermont, Frances, en 1390.

40...Juan Brizi, Italiano, en el mismo año.

41...Pedro Vincencia, Italiano, en 1394.

42...Nicolas Eimeric, Español, en 1395.

43...Simon Casano, Italiano, en 1401.

44...Leonardo de Datis, General, y despues Cardenal, en 1415.

45...Juan Domingo de Florencia, Cardenal, en 1419.

46...Juan de Montenegro, Italiano, en 1434.

47...Juan de Verdiac, Frances, en 1435.

48...Juan de Torquemada, Cardenal, en 1437. (M) 49.

- 49...*San Antonino, Arzobispo de Flo-*
rencia, en 1446.
- 50...*Rafael de Pornasio, Italiano,*
en 1450.
- 51...*Antonio de Faenza, Italiano,*
bácia el mismo año.
- 52...*Juan Sternagesten, Aleman, en*
1461.
- 53...*Pedro de la Madusa, Italiano,*
en 1471.
- 54...*Gabriel Barlette, Italiano, en*
1475.
- 55...*Juan Luis Vivaldi, Italiano, en*
el mismo año.
- 56...*Un Anónimo, en Obra dedicada*
al Conde Pedro de Gambara,
en el mismo año.
- 57...*Juan Capreolo, Frances, en 1480.*
- 58...*Ricardo Rivo, Italiano, en 1481.*
- 59...*Jorge Frikenhausen, Aleman, en*
1489.
- 60...*Gerónimo Albertucci, Italiano,*
en 1490.
- 61...*Wigand Wire, Aleman, en el*
mismo año.

(91.)

- 62... *Pablo Somcinas, Italiano, en 1492.*
63... *Juan Le Ver, Frances, en 1497.*
64... *Vicente Bandelli, General de
la Orden, en 1501.*
65... *Antonio Brescia, Italiano, en
1503.*
66... *Wernero de Basilea, Suizo, en
1509.*
67... *El Cardenal Cayetano, en 1510.*
68... *Alberto Castelani, Italiano, en
1512.*
69... *Agustin Justiniani, Italiano, en
1515.*
70... *Silvestre Prieras, Italiano, en
1515.*
71... *Diego Deza, Español, en 1517.*
72... *Claudio Ruota, Frances, en 1519.*
73... *Juan de Tabiena, Italiano, en
1520.*
74... *Isidoro de Isolanis, Italiano, en
1522.*
75... *Nicolas del Final, Italiano, en
1525.*
76... *Bartolomé Espina, Maestro del
Sa-*

(92.)

- Sacro Palacio, en 1535.
- 77...Chrisóstomo Favelli, Italiano, en
1536.
- 78...Alberto Duimi, Italiano, en 1547.
- 79...Paulino Bernardini, Italiano, en
1577.
- 80...Gerónimo Teutónico, Aleman,
en 1585.
- 81...Pablo Grisaldo, Italiano, en
1587.
- 82...Matías Aquario, Italiano, en
1589.
- 83...Miguel Lot, Frances, en 1594.
- 84...Tomas Elisio, en 1596.
- 85...Bartolomé de Medina, Espa-
ñol, en el mismo año.
- 86...Luis Sotomayor, Español, en
1599.
- 87...Benedicto Zoyo, Italiano, en
1602.
- 88...Pedro Herrera, Español, en
1608.
- 89...Juan Domingo Montagnoli,
Italiano, en 1610.

(93.)

- 90...*Inocencio Cibo*, Italiano, en 1614.
91...*Pablo Casali*, Italiano, en 1617.
92...*Gregorio Martinez*, Español,
en 1622.
93...*Tomas de Lemos*, Español, en
1628.
94...*Francisco Araujo*, Español, en
1638.
95...*Domingo Gravina*, Italiano,
en 1639.
96...*Justino Micheow*, Polaco, en
1642.
97...*Mauricio de Gregorio*, Sicilia-
no, en 1645.
98...*Francisco Combeffis*, Frances,
en 1648.
99...*Tomas Turco*, Italiano, Gene-
ral de la Orden, en 1649.
100...*Jacinto Parra*, Español, baxo
del nombre de *Arpalego*, en
el mismo año.
101...*Vicente Vilari*, hácia el año
de 1650.
102...*Leonardo Bertran Lot*, Fla-
menco, en 1653.

(94.)

- 103...*Tomas Leonardo*, en 1661.
104...*Juan Martinez de Prado*, Es-
pañol, en 1661.
105...*Nicolas Ricardo*, en 1662.

He aquí 105 Dominicanos, que aun se pueden aumentar, contra la Concepcion, en diversas Edades, Reynos, Provincias, Conventos; en que es de notar: que despues de haber ordenado el Manual de Sevilla de 1524 que ya no se trata-se en contra, porque la Iglesia se inclinaba al Misterio, y que estas disputas eran escandalosas, hay sin embargo en nuestro Catálogo 31 Dominicanos posteriores, escribiendo contra la Preservacion, y contra su Manual. *La Verdad vindicada* cuenta algunos favorables al Misterio por este orden: S. Alberto Magno, S. Pio V. San Vicente Ferrer, San Luis Beltran, San Raymundo Peñafort, Herveo Natal, General de la Or-

(95.)

Orden, Vicente Belovacense, Ge-
ónimo Lanuza, Juan Taulero, Juan
de Viterbo, Juan Bromiardo, Juan
de Fenario, General de la Orden,
Gaspar Catalan, Jacobo de Vorági-
ne, Ambrosio Catarino, el Cardenal
Hugo, Jacobo Suzato, Nazario,
Juan de Santo Tomas. Son 19; y
nos remite por mas al tomo 4 de
la Coleccion de Panegíricos en
italiano.

En este Tomo, á mas de los
referidos, hay estos: Vicente Justinia-
ni, General de la Orden, Armando de
Belovisu, Vicente Casali, Paluda-
no, Bartolomé de Pisa, Holcor,
Sancho Porta, Leonardo de Udino,
Pedro Doré, Claudio de Rota, Juan
de San Geminiano, Hugo de Pra-
to, Baltasar Soiro, Mancio Profe-
sor de Salamanca, Baltazar Arias,
Esteban Mendez, Raymundo Pas-
qual, Alfonso Cabrera, Manuel Bar-
gas, Antonio Navarro, Guillermo
Pe-

(96.)

Pepin, Pedro Lavinio, Juan Ero, Juan Wigerio, Pedro Aurato, Nicolas Cofertau, Lorenzo Gutierrez, y Natal Alexandro. Son 28, y en ambas partidas 47. Exâminémoslos.

San Alberto Magno es citado así: *Lib. d. Laud. B. Virginis, et in Bibl. Mar. et super Evang. Lucae.* Despues de muchos Críticos, dicen Natal Alexandro, Graveson, y los AA. del Diccionario de Ciencias Eclesiásticas, todos Dominicanos, que los Libros de *Laudibus Virginis* no son de Alberto Magno, sino de Ricardo de *San Laurentio*, y aseguran que en esto no hay duda. La *Biblia Mariana*, deciden estos doctos AA. del Diccionario, que tampoco puede ser del grande Alberto. Vamos al Evangelio de San Lucas. Las palabras que suelen citarse son estas, sobre las de San Lucas: *et virtus Altissimi obumbrabit tibi*, dicen así: *Virtute*
Alus-

(97.)

Altissimi fuit B. Virgo a fomite purgata. Sed dices: hoc falsum videtur, quia ipsa fuit Sanctificata in utero ab originali peccato. Ad quod dicendum, quod in utero fuit sanctificata a peccato, et ab omni sordiditate originalis: sed ipse fomes non fuit in ea extinctus, sed ligatus, ut nec in actum venialis, neque mortalis posset moveri, et postea per exercitium bonorum operum, fuit cum ligatione debilitatus, ita quod non sentiebatur. In ipsa autem Conceptione Verbi fuit penitus extinctus, ut nullus esset omnino. No se que pueda sacarse de aquí en favor de la Preservacion. Por otra parte citan á este Santo contra ella Eimeric, Torquemada, Capreolo, Bandelli, Soncinas, Barleta, San Antonino, Grisaldo, y Frikenhausen. Es pues S. Alberto Magno *Contra producentem.*

San Pio V. favoreció la Fies-

(N)

223

ta; mas como entonces no declaró en que sentido se celebraba; pues la declaracion de que era en el mismo sentido de la Sentencia Pia, fue un siglo despues por Alexandro VII; y como por otra parte el mismo San Pio V. en su Constitucion *Super speculam* de 1570 dice: *Liberam cuique facultatem relinquentes opinandi hujus controversiæ quamlibet partem, prout vel magis pium, vel magis probabile esse judicaverit*: no parece pues que este Santo Pontífice pueda ser traído por la Preservacion.

El sentir de San Vicente Ferrer está dudoso, porque en un Sermon de la Concepcion dice: que la Virgen fue Santificada en el mismo dia y hora, en que fue organizado su cuerpo, y no dice que en el mismo instante; y por esto Cayetano, Cano, Medina, Micheow, y otros Dominicanos, lo traen con-

(99.)

ta la Preservacion; y en un Sermon de la Natividad dice: que fue Santificada al punto que fue criada su alma, y compara su Concepcion á la creacion de la luz. Todo lo que componen los que lo creen contrario, con alguna breve mórala, para salvar este último dicho.

San Raymundo de Peñafort en el libro 1 de su célebre Compilacion, título de *Ferijs et Festis* habla de este modo: *Et nota quod non fit hic mentio de Annuntiatione S. Mariæ, cum tamen sit celebre festum: nec de Conceptione ejusdem, quia illud non debet celebrari, eo quod concepta sit in peccatis, sicut et ceteri Sancti, excepta unica Persona Christi, quæ non ex virili semine, sed mystico spiramine concepta est.* Por este lugar lo citan contra la Preservacion Torquemada, San Antonino, Sotanas, Pedro de Vincencia, Ca-

(100.)

preolo, Grisaldo, Bandelli, y Arpa-
lego. Es tambien *Contra producentem.*

Herveo Natal fue General
de la Orden en 1318. Escribió
sus *Quodlibetos* como dicen, y en
el 4 dice así: *Utrum B. Virgo*
fuerit concepta in originali peccato?
y concluye: *tenendum est de facto*
B. Virginem in originali peccato
conceptam, quod probatur sic &c.
Lo traen contra la Preservacion
Eimeric, Torquemada, Bandelli, S.
Antonino, Capreolo, Grisaldo, Son-
cinas, Barleta, Jabelo. Es pues *Con-*
tra producentem.

Vicente Belovacense, ó de
Boves, es citado en su Espejo, don-
de aplaude unas palabras de San
Udefonso en favor de la Concep-
cion. Mas lo que se trae con el
titulo de *Laudibus Virginis* no es
muy cierto sea de este Autor; pues
hay quien lo atribuya á Pedro Da-
masceno, baxo cuyo nombre se

(101.)

imprimió; y tambien se atribuye á otro Monge. No litiguemos sobre esto. Como el Belovacense no hace sino alabar á San Ildefonso, veamos que Palabras son estas. Se hallan en su Libro de *Virginitate Mariæ*, y queriendo probar que la Señora fue Santa antes de nacer, dice esto: *Sed quia tam solemni-ter colitur (B.V.), constat ex aucto-ritate Ecclesie quod nullis quan-do nata est subjacuit delictis, nec contraxit in utero sanctificata origina-le peccatum. Inde et si Jeremie dies atque Job maledicta pronunciat, dies inquam nativitatis eorum, ta-men dies in qua inchoata est scilicet Maria, Nativitas beata pronuncia-tur, et colitur religiose satis... Nunc autem quia ex auctoritate totius Ec-clesie veneratur, constat eam ab originali peccato immunem fuisse, per quam non solum maledictio Matris Eve soluta est, verum et benedictio*

om.

omnibus condonatur. Bandelli, Pedro de Vincencia, Grisaldo, Espina, Pornasio, y Arpalego, traen á S. Ildefonso contra la Preservacion, y dicen que su sentido es: *nullis delictis subjacuit, nec originale peccatum jam in utero sanctificata nascendo contraxit, id est secum traxit.*

No solo estos Dominicanos, sino aun aquellos Teólogos que han buscado quanto hay favorable en los PP. para la Preservacion, aprueban esta inteligencia. Suarez, compilando tantos por la Inmunidad, no quiere valerse de este lugar de S. Ildefonso. Petavio dice: que alli no habla el Santo, sino de los vicios que contaminan á la posteridad de Adam; y con mas difusion Vasquez (21) siente lo mismo: he aquí sus palabras, aunque un poquito largas: *Verum*

ex-

ex his verbis solum colligi potest B. Virginem natam esse sine peccato originali, quandoquidem Ildesonus de sola nativitate ex celebratione ipsius, id probare contendebat. Quare cum dixit: nec contraxit in utero sanctificata originale peccatum, non de ipso momento conceptionis intellexit, quasi vellet dicere, nullam unquam peccatum in se habuisse; sed quando nata est, nullum secum traxisse peccatum, ut cum eo etiam egredere-
tur, sicut ceteri homines trahere solent, eo quod esset in utero Sanctificata. Quo circa contrahere apud Ildesonum eo loco, non est idem, quod primum incurrere peccatum, sicut in schola passim loquimur, sed idem est quod deferre secum, et quasi onus quoddam trahere peccatum. Et hac ratione inquit Ildesonus, B. Virginem quando nata est, nullis subjacuisse delictis, neque in ipsa nativitate et egressu ex utero detulisse

secum originale peccatum, ut eo quasi onusta nasceretur. . . . Sensus sit: in utero sanctificata, nullum secum traxit originis peccatum, quando ex utero egressa fuit, quia in utero onus illius per sanctificationem jam deposuerat.

Hugo Cardenal es citado sobre S. Lucas. El Cardenal Torquemada, que lo hace contrario á la Inmunidad, pone así sus palabras: *Supervenens Spiritus in Virginem, mentem illius ab omni sorde vitiorum castigavit; id et fomitem vitiorum. Unde Glossa interlinealis dicit,* CONTRA OMNEM NITENTIAM VITIORUM. En otras ediciones se lee así: *Supervenens Spiritus Sanctus in Virginem, et mentem illius a sorde vitiorum castificavit. Et nota quod potest esse transitio ubi dictum est a sorde vitiorum, id est a vitijs que sunt sordes; vel transitio, ut sensus sit, a sorde, id est a fomite vitio-*

Unde dicit interlinealis CONTRA OMNIA INCENTIVA VITIORUM. Aquí nada vemos favorable. Por la contraria, está puesto á mas de Torquemada, por Bandelli, Deza, Grisaldi, Barleta.

Jacobo Suzato, Inquisidor de Colonia, que se dice vivió hácia el año de 1416, se sabe que escribió un Tratado de *Veritate Conceptionis B. Virginis*. No sabemos lo que allí decia. Hay quien asegure que este Suzato fue Amanuense de Torquemada. Si lo fue, ya sabemos lo que aprenderia de este Maestro.

Jacobo de Voragine, Arzobispo de Genova, en el Sermon 4. de *Assumptione Virginis* habla: *Ceteri Sancti cum peccato originali concipiuntur, et nascuntur. Christus autem fuit sine peccato originali conceptus, et sine originali natus. Virgo autem Maria medium locum tenet, quia fuit cum peccato originali*

concepta, et sine originali nata. Después daremos con mas difusion estas palabras de *Voragine*. Es tambien *Contra producentem*.

Juan Fenario dice la *Verdad vindicada* que fue electo General de la Orden en 1432. Este año era General Bartolomé Texier, Frances, que gobernó desde 1426 hasta 1449. En 1532 fue electo Juan Genario, ó Ferrario; este será. No sé lo que escribió. Valga la buena fé de Catarino que lo cita.

Juan de Viterbo, segun la cita, dice: *Quod Beati Tomæ, ac veri Ordinis Prædicatorum propria est Opinio pro nullo instanti temporis B. Virginem subjacuisse ira Dei, ac caligini animæ.* Segun este Autor, que no conosco, parece que hay Orden verdadera y no verdadera de Predicadores. No sé en que clase de esta pongamos á tantos contrarios á la Opion que dice ser de
la

la verdadera Orden. En fin por solas estas palabras, no sé como se coloque entre los Defensores de la sentencia Pia.

Juan Bromiardo es traído por el Autor de la Coleccion de Panegíricos Italianos de este modo: *In Summa Præd. verbo MARIA, Art. 2.* En los mismos términos lo hallo en Raynaudo de donde parece que se ha tomado la cita. Raynaudo añade que este Bromiardo alega á S. Tomas, como que dice en la 3. p. q. 27. art. 2. que la Virgen fue santificada, no ántes de la animacion, sino en la animacion misma. De donde Raynaudo deducia, que los Dominicanos viciaron aquel célebre Artículo 2. del Santo Doctor. Deduccion indigna, que yo detesto con todo mi corazon; pero que desde luego, por esto, y por lo que voy á decir, nos hace desconfiar de la cita de Bromiardo. Se dice que floreció

en 1260, según la Cronica de la Orden; y siendo así, este Bromiardo no pudo citar la Suma de S. Tomas, porque como observa muy bien á otro asunto, Natal Alexandro, el Santo tomó la Borla Doctoral en Paris en 1254. Desde entonces pensó en escribir la Suma. El año 1274 en que murió, aun no estaba perfeccionada, y así la dexó. Como la Suma fue su última Obra, y en la Suma, lo último fue la 3.ª Parte, no se puede componer que ya Bromiardo la citase en 1260. Mucho ménos, si como alguno dice, la cita dándole á Santo Tomas el título de Santo, pues no fue canonizado hasta 1313.

Armando de *Bellovisi* es citado así: *Collatione* 4. Pablo Grisaldi lo alega contra la Concepcion en este mismo lugar; y en el dice de este modo: *Oportet ergo Virgine[m] gloriosam lumen habere qua-*

(109.)

si innatum sibi a principio creatio-
nis: et hoc fuit gratia sibi infusa
statim a principio suæ creationis.
Mediante enim lumine gratiæ, in-
travit lumen æternæ gloriæ, sicut in
Psalmo dicitur: in lumine tuo vi-
debimus lumen. Oportuit etiam quod
quia omnes ab Adam nascentes,
lippositatem et impuritatem peccati
originalis contrahunt, ab ea primi-
tus purgaretur, et sanctificaretur;
et hoc factum est statim post suam
Conceptionem. Ideo scribitur de Ber-
sabee matre Salomonis 2. Reg. 11.
Statim sanctificata est mulier ab
immunditia sua. Es tambien Contra
producentem.

Vicente Casali es Autor du-
doso. Hay quien diga que jamas
ha existido. Otros dicen que es el
mismo que Vicente Bandelli de Cas-
tronovo, y de Casali. Si es este,
nadie duda que fue contrario á la
Preservacion.

Pe-

(110.)

Pedro Paludano, Patriarca de Jerusalem, viene tambien alegado en la Coleccion de Panegícos. Veamos su sentir. In 3. dist. 3. escribe así: *Inquirendo autem de his opinionibus videtur, quod de potentia absoluta Deus potuerit B. Virginem ab originali præservare, supposito quod fuerit concepta secundum legem communem.* Prueba allí este sentir, y añade: *Sed de potentia ordinaria, et de facto videtur probabilius, et quod non potuit præservari, nec fuit præservata.* Lo traen contra la Preservacion los Dominicanos ya alegados. Es tambien *Contra producentem.*

Bartolomé de Pisa habla así en su Suma: *De festo Conceptionis B. Mariae Virginis dicendum secundum Thomam 3. p. 9. 27, quod licet Romana Ecclesia ipsum non celebret, tolerat tamen consuetudinem aliquarum Ecclesiarum illud*
fes-

(III.)

festum celebrantium; unde celebritas non est totaliter reprobanda. Sed neque propter hoc quod festum Conceptionis celebratur, datur intelligi quod in sua conceptione fuerit Sancta; sed quia quo tempore fuerit sanctificata ignoratur, celebratur festum Sanctificationis ejus, potius quam conceptionis, in die conceptionis ipsius. Tambien Contra producentem.

Leonardo de Udino dice en todos sus Sermones esto: *Quia Jeremias fuit in utero sanctificatus, ut esset dignior Propheta, multo magis B. Virgo sanctificari debuit, ut esset dignissima Mater Dei. Etiam Joannes Baptista fuit sanctificatus, ut esset dignus Christum baptizare, et ipsum digito monstrare: multo magis debuit B. Virgo sanctificari, ut esset digna Christum de suis visceribus generare. Esto repite en substancia en los demas. Bandelli, Deza, Grisaldi lo citan contra la*

Con

Concepcion. No sé por qué.

Juan de San Geminiano Lib. 1. de Cælo et Elementis dice: *Maria Mater Domini assimilatur Auroræ propter quatuor: 1. quia est noctis ac diei mediativa, est enim terminus noctis, et initium diei, et ideo habet aliquid de obscuritate, et aliquid de claritate. Et talis fuit B. Virgo in utero Matris; quia enim in ipsa terminari debeat nox culpæ, et initiari dies gratiæ, secundum illud: Nox præcessit, dies autem appropinquavit, ideo tamquam vera Aurora in ipso suo principio aliquid tenuit de nocte culpæ, quia fuit in originali peccato concepta, et aliquid de die gratiæ, quia fuit in utero sanctificata, et per gratiam sanctificationis ab ipso peccato purgata. Tambien Contra producentem.*

Domingo de Soto es alegado contra la Concepcion por Grisaldi; y en favor, por la Coleccion de

de Panegricos. Cito que ninguno
 tiene razon. Oigámoslo. En el libro
 1. de nat. et grat. c. 9. escribe así:
*Sed est argumentum quod adhuc quis-
 que posset obmoliri sententiae. Si qui
 ex nihilo crearentur nunc homines
 masculus et femina in meris vide-
 licet naturalibus sine culpa et gra-
 tia, hi quidem quantumcumque
 exardescerent libidine et rebellionē
 concupiscentiae, et vitijs deflagrarent,
 nunquam tamen in sobolem, quam
 genuissent, trajicerent originalem cul-
 pam, ut omnium est Theologorum
 consensus, eo quod non essent tunc
 progenies Adæ. Si vero contra, duo
 naturali semine ab Adam descen-
 dentes in primo instanti infusionis
 animæ, infunderentur gratia præ-
 veniente peccatum (ut dicitur de
 Beatissima Virgine) et præscinde-
 retur illis vel potius extingueretur
 concupiscentia, ne magis posset ad-
 versus rationem insultare, quam in*

statu innocentiae: nihilominus trans-
mitterent peccatum originale in eos
quos genuissent liberos. Dico &c.
 Aquí nada dice este Doctísimo Do-
 minicano. Las palabras traídas son
 un argumento que hace contra la
 Sentencia que allí explica, como la
 concupiscencia sea pecado original,
 ó causa suya. No sé pues porque
 se cita, ni en favor ni en contra.

Claudio de Rota, fue un
 hombre que cuidó de la impresión
 de la *Legenda Aurea* de Voragine;
 y aun la aumentó con otras *Le-*
gendas no suyas, sino compiladas
 de otros. Allí habia una que traía
 varios milagros acaecidos contra los
 que combatían la Concepcion de
 Nuestra Señora. Rota la quitó, y
 substituyó otra. También *Contra pro-*
ducentem.

He aquí pues nueve, que
 hemos examinado, y son expresa-
 mente *Contra producentem*, que de-
 bemos

bemos agregar al Catálogo de arriba, y que por consiguiente lo aumentan hasta 114. Hay otros doce mas, que nada dicen en favor de la Preservacion. Vicente Justiniani, General de la Orden, electo, segun la *Verdad vindicada*, en 1558 tiene su equívoco. Allí se dice que favoreció el Misterio, y que en quanto General, resolvió y determinó sus dudas, definiendo Teológicamente que la mente del Angélico no era contraria al Misterio. Parece que se confunde este Vicente Justiniani General, con otro Vicente Justiniano Antistio, que fue favorable á la Preservacion sin duda, aunque Dominicano. El General fue natural de la Isla de Chio; el otro fue Español natural de Valencia. Será pues preciso, que rebaxado este de la dignidad de General, no pudiese dar á la Orden aquella definicion Teológica; ó que

(116.)

se exhiba documento para que el que fue General conste que la dió.

Quitados 21 del Catálogo de la *Verdad vindicada*, y de la Coleccion de Panegíricos, quedan de los 47, solos 26; y aun le rebaxarémos uno de la Coleccion de Panegíricos; porque cita á Pedro Doré, y á Pedro Aurato, que no son dos personas distintas sino un mismo Autor. *Doré* era el Apellido Frances que tenia; *Aurato* es el mismo Italianizado. La Obra en que se cita es la misma: *Idea virtutum*, *Imago virtutum*. Serian pues solos 25, sino debieramos añadir á Fr. Francisco de la Cruz, Obispo de Santa Marta, que olvidamos arriba. Quedan pues los 26. Si entráramos en exámen de estos, quizá habria rebaxa.

En órden á este Fr. Francisco de la Cruz, celebrosuese del carácter que la *Verdad vindicada*

ROS

nos dice, para que pueda ser contrapuesto á otro Fr. Francisco de la Cruz, tambien Dominicano de esta misma Provincia de San Juan Bautista del Perú, de contrario genio, doctrina y qualidades, que mi pluma no dirá; y los Eruditos que han leído al Jesuita Joseph de Acosta en su Obra de *Temporibus novissimis*, ó á Nicéron en sus Memorias (22) saben bien quien fue. Gloríese justamente la Provincia de que en mas de dos siglos y medio entre tantos insignes Teólogos que ha criado y cria, hasta ahora ninguno ha sido de sentir contrario á la Opinion Pia. Entretanto vea si acaso es cierto lo que el Franciscano Pedro de Alba dice en su *Nudo indisoluble* (23). Allí asegura que la Opinion contraria

(22) Tam. 30. p. 57.

(23) Nudo 1. S. 3.

varia á la Preservacion huyó de Europa por perseguida, y se retraxo á nuestra América; y que para desterrarla la opuso él su *Sol de la verdad* en 1660, con el que descubrió sus máquinas, dolos, y estratagemas, y la desnudó hasta las medulas del corazon. Yo voy con el P. M. Osorio; y me aseguraré mas sobre este punto, quando lea la *Historia Literaria de la América Meridional*, que aun no he merecido ver.

No será importuno notar que á excepcion de Catarino, de Vicente Justiniano Antistio el Valenciano, y de nuestro Peruano Obispo Fr. Francisco de la Cruz, parece que de los demas que se traen por la Preservacion en la *Verdad vindicada* y Coleccion de Panegíricos, no ha habido alguno que *ex professo* escriba Tratado, Disertacion, Demostracion, &c. pa-

(119.)

ra probar el Misterio. Se han limitado á ciertos rasgos pasajeros en honor de la Concepcion. Por la contraria son tantos los Dominicanos, que aumentan copiosamente las Bibliotecas con Obras destinadas solo á combatir la Preservacion. Esto casi me hacia creer que la Opinion ménos Pia es como un depósito inviolable en la Religion, porque, considerando que los Autores arriba alegados son tantos, y tan escaso el Catálogo que trae la *Verdad vindicada*, me parecia que se podia decir, que era sentido de toda la Orden, y que se podia atribuir á todo su Cuerpo. Sto. Tomas exponiendo este lugar de S. Pablo; *Visus est Cepha, et post hoc undecim*, habla de este modo *Consuetum est, quod quando major pars Collegij facit aliquid, dicitur quod totum Collegium hoc facit. Quisiera que se me curasen estos escri-*
pulis-

(120.)

pulillos, y los que voy á añadir acerca de la misma sospecha de que la Opinion ménos Pia sea de toda la Orden.

En el Concilio de Trento (dice (24) su Historiador, el Cardenal Palavicini), estándose para tratar la decision favorable á la Preservacion, se opuso el Obispo Pedro Bertano, Dominicano, porque su Orden abrazaba la contraria Opinion: *Huic se Bertanus opposuit, cujus Religiosus Ordo sententiam communi studio minus acceptam tueretur.* El mismo Cardenal en otra parte (25): *At Episcopi, alijque ex Ordine Dominicano, intercessere.* Ve aquí en este amplísimo Congreso, dicen aquellos espectables Dominicanos, que aquella Opinion era de toda la Orden. El Manual de Sevilla

(24) Lib. 7. c. 3.

(25) Lib. 7. c. 7.

(121.)

lla de 1524 ha dicho: *Ordo Praedicatorum sustinuit hucusque Opinionem, quod B. Virgo fuit concepta in originali.* Los PP. Ricard, y Giraud dicen en su Diccionario en el Artículo de Cayetano, que este Cardenal en el Opúsculo de *Conceptione sostiene el sentir de su Orden.* El Provincial Martinez de Prado en su gran Memorial á Felipe IV, protesta desde el principio que habla en nombre de su Religion.

El R. Fr. Tomas Turco, General de la Orden, en su Opúsculo contra la Concepcion, publicado en 1648, dice: que su Orden es la única que adopta la Opinion ménos Pia. Es largo el pasage suyo que voy á insertar aquí; pero muy enérgico, muy elegante, porque en verdad tiene buena pluma. El demuestra la estimacion en que se tiene en la Orden aquella Opinion.

(Q)

Oigt-

Oigámoslo: Sed fateamur (quod nunquam probabunt) concedamus (quod nunquam conficient), et majorem et meliorem Doctorum Recentiorum partem ab ipsis stare (habita de la Opinien Pia). An causa excidemus? An e manibus erepta est victoria? Minime gentium. Fateantur ergo, velint nolint, necesse est portentosum quid, et divinum latere, quod hæc Patrum Antiquorum sententia (la ménos Pia) tot pugnantium studijs exagitata, tot ardentibus impetita, tanto ardore impugnata, inexpugnabilis semper extiterit, instar palmæ superior evaserit, omniumque conatus, qui miris modis eam vel opprimere, vel evertere curarunt, eluserit. Etenim quot subdola pietatis deliramenta conficta, quot revelationum fabule contextæ, quot monumenta e ruderibus antiquitatis somniata, quot Patrum, et Doctorum Scholasticorum

rum loca depravata ad decipiendos
simplices, ad fascinandas mulier-
culas, ad plebem dementandam!
Et tamen illa omnia horrentibus et
stupentibus Adversarijs in fumum
abierunt; et ipsa luitibus superatis e
voraginibus emergens (atencion á
lo que sigue) in Dominicanam
Familiam se recepit, ubi segura con-
quiescit, omnes ridet, et contemnit.
Et certe in admirationem rapit,
quid divinum portendit, quod sola
Dominicana Religio, simplex, pau-
per, paupercula, nullis actibus suf-
fulta, nullis præsijs subnixá,
(atencion) sola Thomæ Doctrina
contra tot humanæ potestatis fulmi-
na, illam sic defenderit, ut a Sanc-
ta Sede per Gregorium XV ab im-
postura vindicata, de probabilitate
canonizata, si de palma non exultat,
de pugna tamen feliciter triumphat.
Si acaso en 1558 el Gene-
ral Vicente Justiniani, en calidad de
tal,

(124)

tal, definió, como dice la *Verdad vindicada*, la mente de Santo Tomas favorable al Misterio; he aquí en 1648, noventa años despues, otro General decidiendo lo contrario. Qual habló de ellos *ex Cathedra*?

Veamos otro lance en que toda la Religion se declara contra la Preservacion. Habla (26) Natal Alexandro de las turbaciones suscitadas en la Universidad de Paris por causa de Juan Monzon, y dice: que el General de la Orden empeñó á toda la Religion en la defensa de esta causa; y que por ella fueron los Dominicanos excluidos mas de 25 años del Gremio de la Universidad: *Defensionem ejus (de Monzon) suscepit Generalis Ordinis Magister, pessimaque causa defensionis Ordinem obstrinxit; quam*
ob

(26) *Hist. Eccl. sac. 13. et 14. c. 23.*

ab causam Nostri Censurae subscribere nolentes e Sacrae Facultatis Gremio abscissi sunt, et ultra vigesimum quintum annum ab ea mansere segregati. Dice despues, que Guillermo de Valone, Obispo de Eureux, y Confesor del Rey, patrocinó á Monzon, y á sus Propositiones con gran deshonor suyo, y de la Orden. Se le notó en Roma á Natal Alexandro que hubiese hablado de este modo de su Orden; y en el Escolio 4 de este Artículo responde á la Censura: que es sinceridad digna de un Autor Eclesiástico referir el hecho como fue; y repite que el General de la Orden, y el Procurador General, y los demas con imprudencia favorecieron la temeridad de Monzon, y los Hermanos en no querer subscribir á la Censura de la Universidad. Concluye con esta bella Doctrina: *Auc-*

tor sum Fratribus meis Prædicato-
ribus, ut depositis antiquæ et jam
antiquatæ opinionis præjudicijs, cu-
jus tenebras Spiritus Sanctus dispu-
lit (et si nondum ita plene et per-
fecte, ut questio ista sit in fidei luce
per divinam revelationem Ecclesiæ
factam constituta) communem,
piam, et Ecclesiasticam sententiam
ac devotionem erga Immaculatam
Deiparæ Virginis Conceptionem am-
plectantur, prædicent, ac propa-
gare studeant.

Consejo digno de este Sa-
bio; pero consejo que aun desde
el año de 1570 decia Fr. Sebas-
tian Micaelis, Dominicano, que ya
en parte seguan aquellos Religio-
sos, que aun en aquel tiempo iban
ya desamparando poco á poco su
antigua Opinión. Por eso desde aquel
tiempo ya no eran tantos los Con-
trarios á la Preservacion. En el día
ya no hay, ni habrá quien se opon-
ga

(127)

ga entre estos Religiosos al sentir Pio. Un docto Anónimo Italiano (27) en una Obra que publicó en Padua en 1752 los llama *Pios desertores*; y añade ingeniosamente que si se le preguntara á la Señora: *Ubi sunt qui te accusabant? Nemo te condemnavit?* responderia: *Nemo Domine.*

Lo alegado convence que no debe ser notable el silencio que guardó la Disertacion acerca de los Teólogos de otras Religiones contra la Sentencia Pia; y que no es como se juzga advertida malicia para persuadir al Vulgo que solos los Dominicanos han sido, y son

(27) El título de la Obra es: *La Madre di Dio preservata dalla peste del peccato originale, convenientissima Preservatrice ó Liberatrice dalla peste si dell' anima, che del corpo. S. 2.*

son contra el Misterio. Confieso que nada sé de Religiosos de otras Ordenes contra el Misterio, y que ignoro donde los he de buscar. De los Benedictinos asegura (28) su Cronista Antonio Yopez su grande devocion entre Santos y Escritores. De los Cartujos dice su Sabio Dionisio (29) que celebraban la Fiesta de la Concepcion bajo de este nombre, y no el de Santificacion, aun antes de las Extravagantes de Sixto IV. Los Premonstratenses se glorian de que la Capa cándida de su hábito es en honor de la Pureza Original de María (30). El mismo honor dicen tener los Mercedarios; quienes despues de su ilustre Martir San Pedro Pasqual, han hecho propio

(28) Tom. 7. Annal. an. 1009.

(29) In 3. dist. 3.

(30) Bern, Leon. Pralag. Opusc.

pio el sentir Pio. Los Augustinianos parece que tienen presente lo de su Gran Padre: *Excepta B. Virgine Maria de qua, cum de peccatis agitur, nullam volumus habere questionem.* En San Francisco seria blasfemia sentir de otro modo. Allí mas es estimado Escoto por Teólogo Mariano, que por otra prerrogativa. En España no tenemos contrarios á la Inmunidad, porque en ninguna parte ha hecho mas juiciosos esfuerzos la devocion al Misterio. Díganlo sus repetidas Legacias á Roma sobre esta causa. En Francia está la Universidad de París que á ninguno de sus Doctores permite juzgar de otro modo; y por consiguiente, ni al Pueblo instruido por estos Doctores. En Alemania sabemos ya lo que dice Tritemio: que al oír al Dominicano Wigand contra el Misterio, se le opusieron la Universidad de Colonia,

(R) ,

nia, los Carmelitas, toda la Orden de San Francisco, muchos Príncipes, Cardenales, Obispos, todo el Clero, y todos los Sabios de aquella Nacion. La ingénita piedad de Italia se manifiesta por la casi general conspiracion de los Obispos en el Concilio de Trento, compuesto en la mayor parte de Prelados Italianos. En fin allí mismo dixo, sin que nadie lo contradixese, el Cardenal Pacheco: *Hanc sententia pietatem negari non posse quando non solum cuncti Regularium Ordines, uno excepto, cunctaque Academiae huic opinioni adhaerebant ceu magis pie, sed ipsa Ecclesia &c (31).*

Este uno excepto no fue delito entónces en el Cardenal Pacheco, y hoy se intenta lo sea mio. Por él se me causa de injurioso á la Sagrada Religion Do-
mi-

(131)

minicana; por él se quiere conmo-
ver contra mí á esta Religiosa Pro-
vincia de San Francisco del Cuzco,
como si fuera capaz de dar au-
xiliar mano, por lo que se dixo
del laborioso Pedro de Alba. De-
cir que su inmensa Obra de la *Mi-
licia* no tiene crítica, y que debia
purgarse de mucha escoria, no daña
la gloria de su nombre. Allí mis-
mo se dixo que *esto no derogaba
el mérito del Autor; pero que el
siglo en que vivimos nos ha ense-
ñado la clase en que se han de
colocar las Obras de esta especie.* El
Abad Fleuri dice (32) que los
hombres mas esclarecidos de los
siglos 8. y 9. como el Venerable
Beda, Alcuino, Hicmato, Gerber-
to, se contaminaron con los vicios
literarios de su edad. Faltábales,
dice, la crítica necesaria para dis-
cer-

(32) *Disc. 3. n. 2.*

cernir las piezas falsas de las verdaderas, y caian en el defecto de tener por Obras legítimas de Varones insignes, las que baxo de estos nombres se fabricaban. Esto es lo mismo que yo he dicho del P. Alba, de quien por otra parte confieso que es sobresaliente el talento, que su devocion me encanta, que sus fatigas son utilísimas, y que su pluma es las mas veces victoriosa.

Dixo la Disertacion pág. 92 que hoy estaba demostrado entre los Eruditos que el Tratado de donde se sacaba un testimonio favorable al Misterio, no era de Santo Domingo; sino de cierto Domingo de Pantaleonibus, Dominicano tambien, pero posterior en edad al Santo Patriarca. Repone la *Verdad vindicada*: que la Disertacion no nombra los Eruditos, ni da comprobante ó demostracion de esta,

(133)

y que con decir Eruditos, quedo yo muy pagado y satisfecho. Añade que rezela que estos Eruditos sean los AA. de las A^{ct}as de Leipsick; ó que debo la noticia al docto Franciscano Alba, á quien no quise citar por el desprecio que hago de sus Escritos. Alba está empeñado en sus Rayos del Sol de la verdad, en que Santo Domingo fue Autor de aquel libro que se dice: ¿como tomaría yo de él la especie de que no fue de este Santo? Allá van pues Eruditos, que no son Alba, ni de los de Leipsick, sino Dominicanos que no me dá Alba. Tomas Maluenda en sus Anales, Suzato en su Crónica, y Antonio de Siena en su Biblioteca, todos tres Dominicanos, aseguran: que el Tratado de Corpore Christi atribuido á Santo Domingo, es de Domingo de Pantalconibus, Dominicano, que dicen ellos vivió hácia el año de 1262.

Na.

(134)

Natal Alexandro, y Graveson citan y siguen en esto á los tres referidos. Hay pues cinco Dominicanos por la cosa. No ignoro que otros hacen muy posterior á Pantaleonibus, como Miguel Poccanti, que lo pone en 1376; pero no es ahora la disputa sobre la edad de Pantaleonibus, que yo me contenté con decir que fue posterior á su Patriarca; sino sobre que el Tratado mencionado no es de Sto. Domingo. Así lo dan por cierto, y constante Natal Alexandro (33), y Graveson (34). He aquí sus comprobantes: que ninguno de los que han escrito en la Orden los hechos de su Patriarca, como Vicente de Boves, Humberto, Teodorico, San Antonino, ha mencionado

(33) Sec. 13. c. 7. art. 5.

(34) Hist. Eccl. Sec. 13. Colloq. 5.

(135)

nado Escrito alguno del Patriarca; y no es verosímil que fuesen tan descuidados, que omitiesen esto que recomienda al Santo: que la Religion toda no habia de ocultar, ó pasar en silencio esta gloria, quando ha sido tan diligente en guardar y publicar las Obras de otros Hijos suyos: que Pedro de Vallecernai, Cisterciense, que escribió la Historia de los Albigenses, no habla de Obra alguna de Santo Domingo, sino de una Cédula que para confundir á estos Hereges, fue arrojada al fuego, y salió ilesa. Confieso que todos son argumentos negativos; pero con quanto vigor pueden tener los argumentos de esta clase.

Dice la *Verdad vindicada*: que el suceso verdadero es, que entre los muchos errores de los Albigenses, uno era que la Madre de Dios fue concebida en pecado
ori-

original, y que su cuerpo no fue integro en el parto; y que Santo Domingo para rebatirlos escribió su Sentencia y la arrojó al fuego; y asegura que la Sentencia fue esta: *Sicut primus Adam fuit ex terra Virgine, et nunquam maledicta formatus; ita decuit in secundo Adam fieri, id est in Christo, cujus terra, id est Maria Virgo, nunquam fuit maledicta.* Con ella dice, manifestó el Santo la Concepcion en gracia de María, y la Virginidad de su cuerpo.

Entre los errores de los Albigenses, como se puede ver en los Catálogos de Heregías, ninguno fue acerca de la Concepcion pasiva de Nuestra Señora. Ya se vé que ellos la habian de creer manchada de culpa original (si acaso admitian el original) porque defendiendo ellos que estuvo viciada de impureza carnal toda la conducta de

de la Señora, ¿ que mucho que la juzgasen contaminada en su Concepcion? Este error de imputeza en la conducta, y los demas que ellos defendian, fueron los que combatió Santo Domingo. Pedro de Valle-Cernai dice (35) que lo que se arrojó al fuego por tres veces, y siempre salió ileso, fue cierto Escrito en que Santo Domingo compiló, *redegit in scriptum*, las Autoridades que alegaba contra los Albigenses; y no especifica lo que ahora la *Verdad vindicada* trae terminantemente. Aunque así fuese, nada decide aquella sentencia por la Concepcion en Gracia: pues solo afirma que el segundo Adam, Christo, fue formado de tierra maldita; lo que, segun la ocasion de la disputa, debe entenderse de maldicion que corrompiese

la pureza Virginal de María Santísima, para ir conforme al error de aquellos Hereges. La Controversia fue sobre lo que la Fé ya enseñaba; sobre lo que los Albigenses combatian; y no sobre lo que la Iglesia aun no favorecia; pues en verdad la Romana en aquel siglo aun no mostraba su propension al Misterio. Si Pedro de Ojeda con ocasion de este caso redarguye, como dice la *Verdad vindicada*, de que se apartaban de su Santo Patriarca los Dominicanos en punto de la Concepcion, seria porque este Jesuita no examinó bien este punto de Historia. Pero yo aprovecho su redargucion á los Dominicanos, para la general persuasion en que todos estaban de que la Religion toda era contraria á la Preservacion; cosa que Ojeda podia fácilmente advertir, por lo que se observaba en su edad.

Concluyamos pues: que es cierto el milagro: cierto el Escrito, ó sea Cédula, en que Santo Domingo compiló aquellas Autoridades: incierto que la Cédula conruviese aquellas mismas palabras que trae la *Verdad vindicada*: falso que ellas prueben la Preservacion: incierta la edad de Domingo de Pantaleonibus: falso que no haya Eruditos que no le atribuyan el Tratado de *Corpore Christi*: muy cierto que este no es de Santo Domingo: y clarísimo que despues de esto, ya nada vale el dilemma con que la *Verdad vindicada* termina su racionio.

Lo singular de la *Verdad vindicada* es decir: que yo refiero la Revelacion de Santa Catalina de Siena contra el Misterio; y que si hubiera leído la vindicacion de Hipólito Marracci, hubiera conocido que es falsa, y supuesta á la Santa;
mas

(140)

mas que como conduce á persuadir al Vulgo que hasta las Monjas Dominicanas canonizadas han sido contrarias á la Concepcion en Gracia , no reparo en imprimir falsedades. Repite : Léase á Marracci, y no se pierda el tiempo en falsedades.

Quando yo leo estas, y semejantes cosas esparcidas en todo el cuerpo de la Obra, digo : *Sed et vos injuriam facitis, et hoc Fratribus* (36). ¿ Como yo, que en quanto puedo promuevo en la Dissertacion la verdad del Misterio, habia de tener por cierta una Revelacion que lo destruye ? ¿ Como, diciendo : *no nos detengamos en esas Revelaciones privadas que se citan en favor, y en contra del Misterio*, habia de juzgar cierta la de Santa Catalina ? ¿ Como, adoptando
la

(36) 1. Cor. 6.

la bella Doctrina de Papebroquio, que exhibo á la Pág. 105, autorizada por Fleuri, Abeli, y Benedicto XIV, he de estar por la Revelacion referida? Qual es pues la *falsedad* que imprimo? ¿Asegurar que la Santa tuvo aquella Revelacion contra el Misterio? Es falso que lo asegure. ¿Decir que Cayetano opone esta Revelacion de la Santa, y que quiere que prevalezca la que se dice de Santa Brígida, por la mayor autoridad de Santa Catalina, y porque la refiere San Antonino? Esto, lexos de ser falsedad, es una verdad que es á patente á quantos tienen ojos para leer á Cayetano, y á San Antonino. Cayetano dice así (37):

Sancta autem Brigida, e regione conitur Sancta Catharina de Senis, que dixit sibi revelatum esse oppositum

ritum, ut refert Archiepiscopus Flo-
 rentinus . . . et majori fide digna vi-
 detur Sancta Catharina, quia Ca-
 nonizata est sicut ceteri Sancti,
 Sancta vero Brigida Canonizata est
 tempore schismatis. San Antoni-
 no (38): Dicit Joannes de Nea-
 poli quod sunt visiones phantasticae,
 quod non est credendum. Et si di-
 citur alias Sanctas habuisse revela-
 tionem de hujusmodi, ut Sancta
 Brigitta, sciendum quod alie Sanc-
 te, quae claruerunt miraculis ut B.
 Catharina de Senis, habuit revela-
 tionem de contrario. He leido, y
 tengo el Opúsculo de Hipólito Mar-
 racci intitulado: *Vindicatio S. Ca-
 tharinae Senensis a commentitia re-
 velatione contra Immaculatam Con-
 ceptionem*; dividido en nueve Capi-
 tulos. Sé lo caro que le costó es-
 cribirlo, allá con el Maestro del
 Sa-

Sacro Palacio, Capisucchi, y lo que padeció. Pues para que se me remite á Marracci? Componerlo allá con Cayetano, y con S. Antonino.

Mucho se enciende el P. M. Osorio, por aquel rasgo de Sermón que terminó el segundo Punto de mi Disertacion. Dice: que *figuro en el un insigne Malhechor, perturbador de la paz pública, y objeto de las comunes detestaciones, á quien no pudiendo destruir el Príncipe, se contenta con desterrarlo. Dice que aquí vomito el veneno de mi maledicencia; y que es preciso ponerme en quèstion de tormentos, para que confiese qual es el extremo comparado á un insigne Malhechor. Añade: que sin dar la primera vuelta del Tortor, confieso ya que el Príncipe es Alexandro VII, el Decreto del destierro, su Bula en favor del Misterio, y los desterrados, insignes Malhechores, perturbadores*

de

de la paz pública, y objetos de las comunes detestaciones son los Dominicanos, por ser todos en mi errado juicio opuestos al Misterio.

Ah, que injurias llueven sobre mí en este breve periodo! Se me pone en tortura ántes de probanza alguna de delito: se me pone en tormentos, aun quando por otras vias, que ya el Juez ha intentado, cree poder hacer constante el delito: se me pone en tortura, aun quando hay tantos Criminalistas que reprueban esta via de inquirir la verdad, especialmente entre los que deben tener por regla la lenidad: se aprovechan de una confesion forzada y violenta; y lo que es mas de una confesion, que de ningun modo se ha hecho: se aprovechan de todo esto, aunque digan los AA. que la confesion del reo hecha en tormentos debe dejar al Juez incierto de la inocencia.

(145)

cia, ó delito del acusado: al fin aunque San Agustín diga (39): *Innocens luit pro incerto scelere certissimas pœnas, non quia illud commississe detegitur, sed quia non commississe nescitur; ac per hoc ignorantia Judicis, plerumque est calamitas innocentis.* Apelo pues al Público Sabio, que ya desde el principio he reconocido Juez superior de esta causa.

No; los insignes Malhechores, perturbadores de la paz pública, y objetos de las comunes detestaciones, no son los Dominicanos. El mismo período, tan rigidamente censurado, dice que este *Malhechor*, ó por mejor decir, *trastado como si fuera Malhechor*, es el *Sentir ménos Pio*. Léase en la Disertación el período. De los Dominicanos no se pudiera decir con

(T)

ver.

(39) Lib. 19. de Civ. 6, 6.

verdad que estaban desterrados *allá á lo interior de las mentes, á donde no extiende la Iglesia sus juicios.* Este amplísimo Cuerpo, si no se desnuda de su materialidad, no cabe en lo recóndito de las mentes, sino por medio de la especie impresa; (si hemos de adoptar el Sistema Peripatético en punto de ideas) ni puede tener prohibición de parecer en los labios.

Por una figura, que la Retórica llama *Prosopopeya*, habló aquel Sermon así del *Senir ménos Pio.* Esta *Prosopopeya* es lo mismo que *Ficción de Persona*; y por ella la Oratoria introduce como verdaderas Personas á las cosas que no la tienen. Así finge Ciceron Personas, ya en los títulos y bosques: *Vos Albani tumuli, atque luci, imploro*; ya en las Provincias y Reynos: *Sicilia tota, si una voce loqueretur, hæc diceret*: ya en la Pa-
 tria

(147)

tria: *Si mecum Patria, si cuncta
Italia, si omnis Respublica loqua-
tur.* En los Poétas las hay hermo-
sísimas (40). El mismo P. M.
Osorio sabe bien de *Prosopopeyas*;
pues en una Oracion Funebre suya
impresa el año de 63, que leí, por-
que me interezaba su objeto, em-
pieza así: *Funesta Pira de luces,*
Mau-

(40) *Ingens visa duci Patria
trepidantis imago,
Clara per obscuram vultu mæstissi-
ma noctem,
Turrigero canos effundens vertice
crines,
Casarie lacera, nudisque adstare la-
certis,
Et gemitu permista loqui: Quo ten-
distis ultra?
Quo fertis mea signa viri? Si ja-
re venitis,
Si cives: hucusque licet.*
Lucanus Pharsal. lib. 1.

Alausoleo de flammantes incendios, à quien el arder consume, y el mismo lucir acaba, dexando herederas de tus ardientes rayos las Cenizas que publicas, ó que expresas con esas abrazadoras lenguas. He aquí Prosopopeya; aunque mas Poética que Oratoria.

Parece pues, que está desarmado todo el aparato contra aquel perfo do; desvanecida la razon con que me acusa de mordaz; y demostrado que no hay justicia para denunciarme, segun dice, al Tribunal de la Fé, como á ofensor de su Religion. De todo lo que compone su acerbísima invectiva, aprovecho yo estas palabras: *Esto tiene verdad, y la verdad á nadie agravia.* Guardemos ambos esta máxima; y solo se desechen mis discursos quando la verdad los desampare.

Esta misma verdad me hace decir: que Rabáno no pudo
figu.

figurar á los Dominicanos en aquellos doce Leones repartidos en las seis gradas, por donde se subia al Trono, de los quales, los del lado izquierdo decian: *Saba la Culpa Original*, y los del derecho: *No subirá*. Rabano Mauro, Escritor del siglo 9, no pudo figurar á los Dominicanos, sino en profecía; pues vinieron al mundo en el siglo 13, quatrocientos años despues de Rabano. Hable verdad la *Verdad vindicada*, y confiese que esa insípida Alegoría es del P. Ribas, Dominicano, en su Sermon *Entierro del Pecado Original*; y adelante. Continúa la *Verdad vindicada*, y nos avisa lo que leemos en Mairacci (41) que un Monasterio de Santa Catalina, llamado *Loebes* en Toledo, está dedicado a la

In-

(41) *Vindicatio Sancte Catharine*
vino a commentitia revel c. 9.

(150)

Inmaculada Concepcion : que estas Monjas por Breve de Urbano VIII en los Sábados no impedidos rezan el Oficio de Concepcion ; traen siempre un Escapulario con la Imágen de Nuestra Señora , y al fin de las Completas rezan la *Tota pulchra*. Todo es cosa muy santa. La deberia imitar toda la Religion de Predicadores.

Nos avisa tambien, que un Capítulo Provincial de la Provincia de Castilla, en 1618, suplicó al Papa Paulo V, se dignase conceder y determinar el modo de rezar el Oficio, y celebrar la Fiesta de la Inmaculada Madre de Dios. Muy bien hecho ; porque ya un siglo ántes, en 1520, habiendo la Ciudad de Siena hecho voto de celebrar la Concepcion de Nuestra Señora, y celebrarla conforme á aquel Oficio, en que por todas sus **Cláusulas** resaltaba la **Preservacion**,

no quisieron los Dominicanos ser comprendidos en este voto. Hubo grandes disturbios entre la Ciudad, y estos Religiosos. Llegó el ruido á oídos del Papa Leon X, quien por una Constitucion obligó á los Dominicanos á conformarse en todo con el voto de la Ciudad de Siena. Así lo refiere el Sabio Arzobispo de Conza, Fr. Ambrosio Catarino, Dominicano, natural de esta Ciudad de Siena.

Muy bien hecho, vuelvo á decir, porque como le escribia al mismo Fr. Ambrosio Catarino, un Maestro del Sacro Palacio, acerca de esta solemnidad de la Concepcion, entre sus Religiosos habia division. *In tali solemnitate (dice) aliqui non celebrant: aliqui, quando non est qui videat, id est, quando nullus adstat, celebrant sub titulo Sanctificationis: alij iussunt, et loquuntur intra dentes, at nihil ex-*
pri-

primus. Leo esta especie en el Anónimo Italiano del año de 1752, de quien ya hablé arriba.

Muy bien hecho tambien, que en el Capítulo General de Milan de 1627 la Religion Dominicana solicitase (como nos lo testifica el primer Aprobante baxo de la fe de Jacinto Serri), por un Memorial digno de celebrarse con la admiracion de todos los siglos, que la Silla Apostólica diese fin á tan odiosas Controversias. No sé, si la admiracion de todos los siglos cae sobre la fábrica, y estupenda estructura del Memorial; ó sobre que ya los Dominicanos no fuesen del sentir de sus Mayores; ó en fin si era, porque aun persistian entónces en su antigua Sentencia, y pidiendo que se diese el último y decisivo oráculo sobre el punto de Concepcion, pidiesen en 1672, lo mismo que Torquemada pedia al Concilio

(153)

cilio de Basilea en 1431; lo mismo que el Provincial Juan de Montenegro pedia á este mismo Concilio; lo mismo que pedia el Cardenal Cayetano en 1515 al Concilio V. de Letran. Sobre el caso de Juan de Montenegro, ya nos dixo Juan de Segovia lo que oyó y vió; vamos á estos dos Cardenales Torquemada, y Cayetano.

Torquemada decia en su Tratado que estaba pronto á abrazar lo que la Iglesia, y la Silla Apostólica definiesen sobre el punto; pero esto, despues de haber expuesto á aquel Concilio que la Sentencia Pia perjudicaba á la Dignidad de Christo Salvador, á la Escritura Divina, y al Testimonio de Padres, y Doctores. Fiado pues en que una Sentencia de esta clase jamas podia obtener favorable definicion, clamaba (42): *As-*

(V)

SMY-

(42) Part. 7. c. 1.

surgat ergo Sancta Synodus, et non permittat mentes Fidelium amplius in hac re tenebris dubitationum involvi. Cayetano está mas fuerte y expreso. Al terminar su Opúsculo de Concepción dice, hablando de la Sentencia ménos Pia: *In sinu Sanctorum, et Sacrorum Doctorum priscorum quiescens, nihilque sibi timens a Sacrosancta Synodo (quandoquidem a Spiritu Sancto, quo inspirante locuti sunt Sancti Dei homines, contrarie in fide Sententia prodire nequeunt) quin potius sperat, si decernendum aliquid est, se ipsam tamquam probabiliorum, et Sanctorum, ac Doctorum dictis consonam approbandam, exemplo Viennensis Synodi sub Clemente V. que de Baptismi effectu decrevit partem probabiliorum, dictis Sanctorum, et Doctorum consonam. Pars vero reliqua (sique Cayetano) credens B. Virginem a macula Origin-*
 gina-

(155)

ginalis peccati preservatam multitudi-
dine sequacium, et favoris amplitu-
dine conspicua apparet. Superest igitur,
Pater Sanctissime, ut inter
quindecim Sanctos, Augustinum,
Ambrosium, aliosque, quorum ex-
pressa sunt nomina, necnon inter in-
numeros Doctores antiquos ex una,
et pavidum in hac causa Scotum,
Franciscum de Maironis, Petrum
Aureoli, (contra tamen Patres sui
Ordinis) modernos, et promiscui
vulgi clamores ex alia, medius Tu
Arbiter a Christo datus, in hac
Sancta Lateranensi Synodo Religio-
nis Christianae, vel veritatem fir-
miter amplectendam tradere, vel a
publicis oblocutionibus, et scandalis
consulere digneris; *memor illius Ora-
culi: Non in multitudine, nec in
convulsione Dominus.*

Mi Disertación á la pág. 94
pone este argumento: Despues de
todo lo discurredo se dirá: Parece
que

que no es escrúpulo ligero suspender el asenso á un Misterio que no puede traer en su favor algún Testimonio Divino, que en términos formales lo apoye en las Escrituras; á un Misterio que ignoró la Iglesia en sus primeros diez siglos; á un Misterio que no halla abono claro en la Tradición encargada de transmitirnos la recta Doctrina; á un Misterio en fin, que los Padres no tocaron, y que halló poderosos Opositores en San Bernardo, que fue en su edad el Oráculo de la Iglesia; y en Santo Tomas, cuyo sentir solo suspendia, á las veces, las decisiones que se emprendian.

La Verdad vindicada sin atender á que de pronto satisfago plenamente á esta aparente dificultad, me desfigura la cláusula; se desentiende de que es argumento que me propongo; no hace memoria
del

(157)

del gran elogio que allí hizo á Santo Tomas, y dice así: *Todo esto y mucho mas saben los Dominicanos; pero tambien saben, que sin texto expreso para el culto de las Imágenes, el VII. Sinodo de 367 Padres, definió su adoracion, y condenó lo contrario. No hay texto expreso, que llame Ingénito al Padre Eterno, como advierte mi adorado Padre San Agustin; y por definicion de Fé se le dá este epíteto. Sin texto que literalmente exprese que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, la Fé confiesa que procede de los dos. No hay texto para que no se rebautize al bautizado por un Herege, y el Concilio Cartaginense prohibió que se rebautizase. El mismo Christo dixo á sus Apóstoles que les revelaria despues otros Misterios, que callaba por entónces; y estos no estan en la Escritura revelados.*

Lla-

Llamo aquí la buena fé de todos los Teólogos. Decidan, si todo este armamento es del caso? Si puede vibrarse contra aquellas cláusulas de la Disertacion? Si yo compilo allí todos los Lugares Teológicos, ¿á que viene, que sin texto expreso de la Escritura se pueden definir Puntos de Fé? Mi argumento no es este: *La Escritura nada decide expresamente en favor de la Preservacion: luego esta no puede defenderse.* ¿Me cree por ventura el P. M. Osorio partidario de los que intentan que no se admita mas Juez de las Controversias que la Escritura? ¿Pues á que viene toda esa metralla de Puntos de Fé, sin texto expreso de Escritura?

Podiera detener un poco al P. M. Osorio sobre, si los Padres del Concilio VII. General, ó II. Niceno, fueron, como él dice, 367.

ó 350, como asegura la más se-
 guida opinion con Christiano Lupo.
 Pudiera detenerlo sobre, si los Lu-
 gares del viejo Testamento que man-
 dan dar culto á la Arca del Tes-
 tamento, son tambien decisivos pa-
 ra el culto de las Imágenes. Pu-
 diera detenerlo mas sobre aquel
 Concilio Cartaginense que prohibió
 rebautizar al bautizado por el He-
 rege y preguntarle: ¿ qual Concilio
 Cartaginense entre tantos? ¿ Si fue
 acaso alguno de los de Agripino,
 y San Cipriano? ¿ Si el punto de
 no rebautizar fue visto como de fé
 en el Concilio de Arles, en el Ni-
 ceno I.; ó por ventura, si hasta
 allí solo fue punto de disciplina,
 y decision de fé solo en el Tri-
 dentino, como algunos dicen? No
 nos embarazemos en si el *Ingénito*,
 que no se halla en la Escritura en
 estos términos, pudo sin embargo
 atribuirse al Eterno Padre; ni en
 que

que la Procesion del Espiritu Santo respecto del Hijo, tiene texto claro en la Escritura, y si es del caso el: *Ille me clarificabit, quia de meo accipiet*. Precindamos de la prueba, que en favor del bautismo de los Hereges, sacaba San Agustin tantas veces de la Escritura contra los Donatistas. No digamos palabra sobre si los Misterios que Christo prometia revelar á sus Apostoles estaban, ó no contenidos en las Escrituras; pues aunque no estuviesen, la revelacion de Christo les daba igual autoridad. En fin desentendámonos de que no parece hablar con exáctitud, quando dice que en tiempo de San Agustin aun no estaba declarado el origen del alma racional: en lo que parece suponer, que ya hoy lo está; siendo el mejor sentir de los Teólogos con Guillermo Estio, y el Cardenal de Norris, que aun no lo está en el dia.

Nada

Nada de esto nos debe embarazar; quedemos solamente en que es constante que hay en la Iglesia á mas de la Escritura otros conductos de recta Doctrina, y que para demostrarlo son mas aptos que los alegados, otros exemplos que traen los Teólogos. La Disertacion dixo que la Iglesia para entrar en favorecer la Inmunidad de culpa Original en la Señora, ha tenido extraordinarios modos, como que Dios haya querido ilustrar en esta parte á su Iglesia por vias que no son comunes, para que en todo sea privilegiada su Madre.

Parece que este Punto primero ha manifestado que la verdad se puede sin embarazo publicar, y que es verdad lo que ha publicado. Ha opuesto hechos á palabras; pero hechos que traen por fiadores á los mismos Dominicanos. No nos hemos valido de otras plumas, por-

(162)

que hemos creído que estas son las que con mas aprecio se recibirán. Es regular que el P. M. Osorio vea á estos Sabios Escritores como á cuñas de su mismo Arbol.

PUNTO SEGUNDO.

SI LA DISERTACION DIO LA verdadera inteligencia de la Doctrina del Angélico Doctor Santo Tomas?

EL juicioso Luis Antonio Muratori en sus *Reflexiones sobre el buen gusto en las Ciencias y Artes* (43), hablando de Santo Tomas dice que tiene con razon merecido el título de Angélico. Reluce en sus Escritos una admirable fecundidad para proveer y hallar quan-

quanto puede hacer en favor, y en contra de su sentir, por remoto que esté de los sentidos. Comprehende de tal modo los principios para deducir sus Conclusiones, que nada de lo que podian contener huye su penetracion. Tiene tal orden y trabazon en lo que trata, que nada se le puede notar, ó contrario, ó disonante. Sus ratiocinios aunque agudos, pueden mas por su vigor que por su sutileza. Su claridad es suma, aunque tal vez la obscurecen sus Comentaradores. Sus opiniones son circunspectas; sus juicios cautos, sobrios, sanos, pios, sólidos, sin precipitacion, sin temeridad, sin sofistería. Su uso de la Filosofia es bien útil. Su erudicion en los Padres, y en especial en San Agustin, era quanta cabia en la edad en que vivió. Tiene cierta magestad en lo que dice; pero al mismo tiempo
una

una noble simplicidad, una inimitable modestia, y una invicta fuerza, que lo hacen aun en este cultísimo siglo muy recomendable. Este juicio de uno de los Críticos mas celebrados en estos tiempos por su imparcialidad, sabiduría, penetracion, y versacion en las materias que hacen el fondo de la mejor Teología, es el que he exhibido aquí, porque nadie lo tachará de apasionado.

Natal Alexandro, aunque Dominicano, puede tambien ser oido, por sus sensatísimos modos de proceder. En su Erudito Panegírico del Santo Doctor, le aplica con razon estas palabras (44) del Libro de la Sabiduría: *Acutus inveniar in iudicio, et in conspectu potentium admirabilis ero, et facies Principum mirabuntur me. Tacentem*

(165)

tem me sustinebunt, et loquentem me respicient, et sermocinante me plura, manus ori suo imponent. Præterea habebō immortalitatem: et memoriā aternam, his qui post me futuri sunt, relinquam. Y á su Doctrina la llama y califica con las célebres palabras (45) de Vicente Lirinense: Sibi creditam, non a se inventam; quam acceperat, non excogitaverat: rem non ingenij, sed doctrinæ: non usurpationis private, sed publicæ traditionis; rem ad se perductam, non a se prolatam; in qua non auctor fuit, sed custos; non institutor, sed sectator, non ducens, sed sequens.

No bastan á los estimadores del Santo estos sobresalientes elogios; y pasan con razon á buscarlos, ya en la aprobacion, que Christo mismo hizo de su Doctrina;

(45) *Commonic. c. 27.*

(166)

na; ya en la que la han dado los Sumos Pontífices, Juan XXII., Urbano V., San Pio V., Clemente VIII., Paulo V., Alexandro VII., y Benedicto XIII.; de quienes consta que esta Doctrina es especialmente infusa, bendita, verídica, católica, recibida por la Iglesia, certísima regla de la Doctrina Christiana, inconcusa, segura, segurísima, y sin el menor error. De donde nadie duda que el Angélico sea el Príncipe de los Teólogos, el Sol de la Escolástica, el compendio de los Padres. Lo que sin embargo no puede hacer que su Doctrina toque esa eminencia de seguridad, que se equivóca con lo infalible (46). No han de ser sus estimadores, como los de Homero que en todo

(46) *Ille Poetarum per me licet usque vocetur
Et Pater, et Princeps.* *At*

(167)

do lo querian superior á lo humano. La Doctrina del Angélico merece sin duda aquellas aprobaciones; y de ellas han nacido entre sus Dominicanos las divisiones, acerca de la Inmunidad de culpa Original

*At cave dum vatem divinis Menti-
bus aequas*

*Ne facias ex Rege Deum. Cur om-
nia jactas*

*Omnia miraris, quasi passim oracu-
cula fundat?*

*Crede mihi, quandoque tuus dormi-
tat Homerus,*

Interdum peccavit, homo est.

*Quare agite, o docti Pugiles, in fæ-
dera dextras*

*lungite; ne quisquam spernat, vel
adoret Homerum.*

*Hunc imitetur, amet: sed nil imite-
tur, ametve*

*Quam quod amet ratio, quod Apo-
llo dicet amandum.*

ginal en María Santísima.

Unos, y son los mas, viendo que el Santo no está por el Misterio, para salvar la Inmunidad de error en su Doctrina han tomado la pluma contra la Preservacion que él no favorece. Otros reconociendo que la Iglesia, de dia en dia, mostraba mas propension á la Pureza Original de Nuestra Señora, han abrazado el partido de que Santo Tomas no ha sido contrario á ella. Los primeros me parecen mas sinceros; los segundos mas ingeniosos; y ningunos dañarian la reputacion sublime del Santo Doctor, si siguiesen la distincion de aprobaciones que otros Teólogos imparciales exponen.

Dicen que hay aprobacion *Electiva*, y aprobacion *Definitiva*. Llamam *Electiva* á aquella que aprueba alguna Doctrina como absolutamente libre de esos errores que

la Iglesia tiene ya por tales; no de aquellos, que en fuerza de nueva definicion constare despues que lo son: y esta aprobacion dicea que es la que goza la Doctrina de Santo Tomas, y la única que se deduce de lo que los Sumos Pontífices han dicho de ella. Aprobacion *Definitiva* quieren que sea la que califica á una Doctrina libre y exenta de todo error, así de los que ya la Iglesia reconoce por tales, como de los que en adelante reconociere, en virtud de nueva definicion; y no consienten en que la Doctrina de Santo Tomas, tenga esta especie de aprobacion. Aunque no en estos formales términos, juzgan en la substancia esto mismo tres de los mayores Dominicanos, Francisco de Victoria, Melchor Cano, y Natal Alexandro.

(Y)

H

El incomparable Cano (47) habla de este modo: El Teólogo no ha de jurar sobre las palabras de Autor alguno, ni ha de hacer empeño de seguir las sin discernimiento. Es muy superior la Obra que emprende, quando abraza la Teología, para que esta lo dexé siempre anivelar sus pasos sobre ajenas pisadas. Si intenta hacerse recomendable en esta ciencia, se hallará embarazado, si nunca ha de decir sino lo que leyó en su Maestro. El gran Francisco de Victoria (es siempre Cano el que habla) era de parecer que la autoridad sola de Santo Tomas bastaba para qualquiera dictámen, quando se hallaba destituido de mayor razon; pero añadía, que no por esto se habian de tomar las palabras del Santo, sin exámen, ni discernimiento:

to: ántes si se reconociere que el Santo habló alguna vez con dureza, ó con improbabilidad, hemos de imitar la modestia y la industria del mismo Santo Doctor, quien jamas negó su asenso á los Autores célebres de la antigüedad; ni tampoco abrazó su sentir, quando veia razon que lo llamase en contrario. Yo (continúa Cano) he seguido diligentísimamente este precepto de Victoria mi Maestro; pues jamas he dexado por capricho, no digo las Sentencias del Santo Doctor, pero ni aun las de mi Maestro; sin jurar por esto sobre todas sus palabras. Victoria, aunque tan moderado, disentia tal vez de la Doctrina de Santo Tomas: mas con tanto respeto y con tanta reverencia, que á mi parecer, merecia mas elogios quando se apartaba de aquella Doctrina, que quando la seguia. Así habla Cano. Na-
tal

tal Alexandro (48) adopta enteramente la sabia conducta de estos grandes Hermanos suyos, y los cita con estimacion para el caso. He aquí un juicioso sentir que parece que nadie debía reprobár; y he aquí una Doctrina que nos ha de servir para adelante.

Al terminar la explicacion que hizo mi Disertacion de la Doctrina de Santo Tomas acerca del Misterio, dixé así: *Digan otros lo que su fecundo entendimiento les dictare, ó lo que su vasta erudicion les ministrare. Yo nada mas alcanzo. La sinceridad me obliga á creer que Santo Tomas no favoreció á nuestro Misterio. Aquí podia yo ahora quedar, y regocijarme de ver lo que la fecundidad de su mente y su vasta erudicion ha ministrado al Autor de la Verdad vindica.*

(173)

dicada. Ya protesté al principio de esta Obra, que en esta parte mas deseo ser vencido que vencedor. Quando fuese tan irresistible la demostracion de que el Angélico Doctor jamas contradixo la Preservacion, veria yo lisonjeada mi inclinacion al Misterio; y advertiria que ya habia ménos que superar para su absoluta Canonizacion; me complaceria que ya todos fuesemos *labij unius, et sermonum eorundem*; retractaria mi errada inteligencia; y daria gracias á quien me obligaba á detestarla. ¿Pero es ciertamente errada mi inteligencia, como dice la *Verdad vindicada*? Este es el Punto: examinémoslo.

Gabriel Biel, docto Teólogo Aleman, que todos conocen, y que escribió á fines del siglo 15 hablando (49) de la Concepcion,

(49) In 3. dist. 3. q. 1.

cion, dice que fueron contrarios a ella, San Bernardo, Santo Tomas, San Buenaventura; y los excusa, porque entónces nada habia determinado la Silla Apostólica en favor del Misterio, ni la Fiesta se celebraba por todo el Orbe, como ahora.

Guillermo Estio, Autor del Comentario mas estimable sobre los Sentenciaros, en el que apuestan lo sólido, lo puro, lo erudito, lo instructivo, lo celebrado, juzga que Santo Tomas estuvo contra la Preservacion. Son dignas de consideracion sus palabras (50): *Et hæc est vera mens Sancti Doctoris, ut qui alibi manifestissime et constanti asseveratione doceat B. Mariam in peccato originali fuisse conceptam. . . . Deinde nimis absurdum est Sancto Thomæ eam opinionem adscribere, quam nullus Doctor an-*
te

te eum tenuit, ut testatur coetaneus Bonaventura; cum non soleat Thomas esse Auctor novarum opinionum, sed libenter sequi, quantum liceret, communem Doctrinam propter quod et a quibusdam Doctor communis vocatur.

Francisco Silvio, Teólogo, á quien celebraba el Dominicano Norberto Delbecque, tanto por su apego á la Fé de la Iglesia Romana, como por el que tenia á Sto. Tomas; ese Teólogo, á quien para Dominicano solo le faltaba la Profesion religiosa, es de sentir que el Santo Doctor comprehendió en el Artículo 2 de la quest. 27 en la 3 parte el instante ántes de la animacion de la Vírgen, con el instante de la animacion misma, y que fue contrario por consiguiente á la Preservacion. La Disertacion dió ya sus bellas palabras.

Suarez, y Vasquez, Teólogos

logos respecto de quienes reconozco muy pocos que les sean superiores la *Escolástica*: Belarmino á quien debe tanto la *Polémica*: Petavio en quien parece tenia como su nido la *Dogmática*; y de quien dicen Ricardo Simon, y los Dominicanos Ricard, y Giraud, que fue el hombre mas sabio que tuvo la Francia en su siglo; siglo en que Luis XIV. elevaba ya al mas alto punto á todas las Ciencias; todos estos han entendido como yo á Santo Tomas. ¿ No podria yo pues decir: *Si igitur me reprehendis errantem, patere me, queso, errare cum talibus* (51)? Pero que nos extraviamos? Esto es espigar en campo ageno; vamos á plena cosecha en los fértiles campos Dominicanos.

Desde la edad en que vivió

vió Santo Tomas, hasta casi mediarse el siglo pasado; espacio que comprende como quatro siglos, han tenido los Dominicanos á su illustre Gefe de Doctrina por adverso á la Preservacion. La Lista que exhibió el primer Punto, prueba á satisfaccion lo que decimos. Ella forma una Cadena de oro finísimo, cuyos eslabones son los Sabios de mas nombre que ha producido esta fecunda Religion; Papas, Cardenales, Arzobispos, Obispos, Generales de la Orden, Maestros del Sacro Palacio, Doctores de las mas famosas Universidades, en todas las Naciones, Provincias, Ciudades, Conventos, son los que componen aquella Cadena, tan larga, que contiene hasta 114 eslabones, y que sin mucha fatiga se podian aumentar.

Juan de Monzon clamaba, y clamaban con él sus Monzonis

ras que la Doctrina contra la Preservacion que reprobaba en él, y en ellos la Universidad de Paris, era la misma de Santo Tomas; y que siendo esta tan respetada, y aprobada por la misma Universidad, no podia abandonarse. Con Monzon, sentia el General de la Orden, que á la sazón lo era el B. Raymundo de Capua, ese insigne Director de Santa Catalina de Siena; sentia el Procurador General de la Orden; y sentian todos los Sabios que tenia entonces este Venerable Cuerpo. Léase á Gerson, Escritor de aquella edad, y á la Gersoniana, donde se hallará que el Capitulo General de Tolosa de 1389 hizo una legacion de diez Teólogos de la Orden, para que defendiesen en Roma contra la Universidad de Paris la causa de Santo Tomas sobre esta materia, y les costeó los gastos á expensas de toda

toda la Orden; léase tambien á Espo-
 pondano que continuó la Historia
 de aquel tiempo; á Natal Alexan-
 dro que en nuestro siglo nos ha
 dado esto mismo; y á Gravesoni
 que lo ha compendiado. Creo que
 no puede haber cosa mas decisiva
 en la Historia de aquellas turbacio-
 nes. Ya vimos que el Manual de
 Sevilla de 1524 insinúa lo mismo;
 y que el Provincial Martinez de
 Prado, en su Memorial á Felipe
 IV. á nombre de la Religion en-
 tera, asegura que *todo el mundo
 sabe que el Angélico Santo Tomas
 lleva la Opinion contraria.* Ya vimos
 tambien que el General, Turco, afir-
 maba que la Religion Dominicana,
*pobre, pobrecita, sin apoyo, sin fa-
 vor* ha defendido la Doctrina con-
 traria á la Preservacion, *contra to-
 dos los rayos del humano Poder,
 con solo el escudo de la Doctrina
 de Santo Tomas: sola Thoma Doc-
 tri-*

trina, contra tot humana Potestas fulmina.

Sin embargo: esta persuasión firme de tantos Sabios, estas decisiones clásicas, auténticas, solemnes, dadas por los Gefes de la Orden, esta tradicion casi no interrumpida en quatro siglos, es la que se desconoce, impugna, desvanecé, desde que en el año de 1637 le pareció al docto Dominicano Fr. Juan de Santo Tomas (en quien es de notar que fue Confesor del Rey Felipe IV.) tocar al arma contra ella, en la Universidad de Alcalá. Parece que el solo ha tenido la clave de la Doctrina del Angélico; y que los demas, ó no la tuvieron, ó si la tuvieron, y no la aprovecharon, merecen este improperio (52):

Vae vobis quia tulistis clavem scientie;

*tia; ipsi non introistis, et eos qui
 introibant prohibuistis.* Esta clave con-
 siste en estas breves pero subs-
 tanciosas palabras, que podremos
 llamar con el Comandante Gene-
 ral: *Adipale dicendi genus.* He las
 aquí: *Ex vi generationis, per se-
 minalem propagationem, et secun-
 dum debitum naturæ;* pero no: *De
 potentia Dei absoluta, et ex vi spe-
 cialis Privilegij.* Con esta clave en-
 tramos en los retretes mas reser-
 vados de la Doctrina de Santo To-
 mas; y si la hubieran tenido, ó
 usado los Dominicanos de aquellos
 primeros quatro siglos no hubie-
 ran hecho desbarrar á tantos que
 los siguieron. Pero oigamos al gran
 Teólogo Juan de Santo Tomas,
 de quien ha tomado la *Verdad*
vindicada el fondo de su Doctri-
 na; y en quien desde luego hallo
 mas orden, ingenio, y perspicui-
 dad, que en el Escrito de Lima.

En el Tratado de *approbatione Doctrinae Sancti Thomae*, que está al principio de su tomo 1.^o, sobre la 1.^a parte del Santo, dice Juan de Santo Tomas (53) que es digno de observarse que el Angélico Doctor habló de un modo quando trataba de la universalidad del pecado original, en fuerza de la ley de contraerlo, sin atención á privilegio alguno; y de otro modo, quando en particular dirigió su Doctrina á María Santísima, á su Preservacion, y Privilegios. Quando habló de la generalidad de la ley de contraer aquella mancha, en nadie admitió excepcion; y admitirla le pareció digno de censura: quando descendió á la excepcion de la Virgen de aquella comun ley, jamas puso censura alguna contra los que la querian preservada. Quando

(183)

do considera la amplitud de la ley del pecado Original, determina conforme á la Fé católica, y contra Pelagio; que no hay Persona privilegiada, sino solo el Medianero Christo: mas esta universalidad en nada ofende á María Santísima, y á su singular Privilegio; porque no hay repugnancia en que todos en fuerza de la ley general estuviesen sujetos á su débito; y que con todo hubiese alguna prerrogativa, que exímiese á una Persona favorecida de la necesidad de infeccionarse con aquella comun mancha, que á todos amenazaba por ley. Si Santo Tomas dixo que María no fue santificada ántes de la animacion, fue porque no quiso reconocer Santidad en los Principios que engendraron la Persona de la Señora; pues reconocida esta Santidad, no hubiera incurrido el débito del pecado, lo qual le pareció.

ció que favorecia al Pelagianismo. Pero no anduvo el Santo muy solícito acerca de la Persona de la Virgen; aunque hablando de las opiniones de su tiempo, ambas, así la que preserva, como la que no preserva á la Señora, le parecieron probables. El P. M. Osorio, sigue esta Doctrina, y la llama *Definicion Teológica de la verdad del Misterio de todos los Dominicanos Ilustrados*. Sin duda no se ilustraron con ella aquellos de los quatro primeros siglos de la Orden, aunque mas vecinos á la luz inextinguible del Doctor Angélico. Nos da por fiadores de esta definicion Teológica al referido Juan de Santo Tomas, á Natal Alexandro, á Vicente Justiniani, General, (de quien ya vimos el equívoco que habia) y á Basilio Ponce, de quien dice haber sido Dominicano, y creo no se lo consentirán los RR. PP. de San Agustin.

Lo

(185)

Lo singular es que diciendo su principal Autor, Juan de Sto. Tomas, que el Angélico Doctor no anduvo muy solícito en investigar la Preservacion, y Santidad Personal de la Señora en su animacion, ni lo contrario; el P. M. Osorio falla: que *atendiendo al especial Privilegio de la Madre de Dios, enseña Santo Tomas que fue concebida en Gracia y en Justicia Original en el instante primero de su animacion.* Yo juzgo que no es cierto lo que dice Juan de Santo Tomas, que el Santo no estuvo solícito acerca de la Persona de la Virgen; y mucho ménos lo que asegura el P. M. Osorio, quando dice, que Santo Tomas enseña que fue la Señora concebida en Gracia y Justicia Original. Juzgo que estuvo solícito, y mucho acerca de la Persona de la Virgen; y juzgo tambien que lexos de ense-

(A 2)

ÑAR

ñar que fue concebida en Gracia y Justicia Original, enseñó expresamente lo contrario; sin que pueda tener lugar la clave: *Ex vi legis generalis: ex vi specialis Privilegij: ex debito: ex facto*. No son mis dictámenes evidentes; no son definiciones Teológicas. Son solamente *escrupulillos*. Pido que quien tiene tan hecha la mano á curarlos, me los remedie. La Disertacion dixo bastante, que aun no se ha rebatido. Voy á instaurar la cosa, si no me engaño, con mayor fuerza.

Si alguno dixera que la Santificacion de María Santísima no fue ántes de animarse, ni en la animacion: si probara esto con racionios Teológicos, con argumentos alegóricos, y simbólicos: si expusiera que la Señora tuvo en su Persona la mancha Original, y que fue purgada de ella: si no hallara modo.

(187)

do de salvar la Redencion de Christo, Universal Salvador, quando la infeccion no está en la misma alma de la Persona redimida: si juzgara que era indispensable que los Padres, aunque ya esten Santificados, y aunque el uso de su matrimonio sea puro y meritorio, hayan de transmitir precisamente el Original, porque este es efecto que no se impide, quando hay concupiscencia en los que engendran: si añadiera que el celebrar la Iglesia la Concepcion en algunas partes, era pura tolerancia: si explicara el sentido de esta Festividad, y dixera que solo significaba la Santificacion de la Señora, no porque la tuviese en su Concepcion, sino porque ignorándose el tiempo de su Santificacion, se ha querido fixar la Solemnidad en el dia de la Concepcion, aunque en rigor mas sea Fiesta de la Santifi-

rificación que de la Concepcion: si por último, ni reconociera, ni hiciera mencion de privilegio alguno en la Señora para su Preservacion, sino solo para su Santificacion en el vientre materno, como la que gozaron el Profeta Jeremías, y el mayor Profeta San Juan Bautista: sin controversia, el que así discuriere, y procediera, no podia con verdad decirse que era favorable á la Inmunidad de culpa Original en la Virgen; porque nada mas que esto han hecho los que sin disputa alguna se han declarado contra el Misterio, á confesion de todos los Teólogos.

Pues he aquí que en el Angélico Doctor hallamos todo esto. Dice que la Santificacion de Maria Santísima no fue antes de la animacion (54), y lo prueba con fuer-

fuertes ratiocinios Teológicos. Dice que fue esta Santificación despues de animada la Señora, que equivale á que no fue esta Santificación en la animacion misma; porque implica diferirla hasta despues de animada, y fixarla en la misma animacion: *Vnde relinquitur quod Sanctificatio B. Virginis fuerit post ejus animationem.* La principal conclusion, como explica Cayetano, es: que no fue santificada ántes de animarse: el corolario que de la conclusion nace, es que lo fue despues de animada. Dice el mismo Santo que la Señora tuvo en su Persona misma la mancha Original, porque en su Doctrina es inconveniente el que no la tuviese: *Nunquam incurrisset maculam originalis culpæ... Si nunquam anima B. Virginis fuisset contagio originalis peccati inquinata hoc derogaret &c.* Dice que su Santificación fue purgacion,

cion, ó emundacion, que presupone ya contraida la mancha: *B. Virgo contraxit quidem originale peccatum, sed ab eo fuit mundata antequam ex utero nasceretur.* Repite que no hay modo de salvar la Redencion universal de Christo en la Señora, si ella no tuvo esta infeccion en su alma: *Si nunquam anima B. Virginis fuisset contagio originalis peccati inquinata, hoc derogaret dignitati Christi, secundum quam est universalis omnium Salvator . . . Non indignisset redemptione, et salute quæ est per Christum.* Juzga que aunque los Padres de la Señora estuviesen ya justificados, aunque el uso de su matrimonio sea Santo, una vez que en él se admita concupiscencia, es indispensable la transmision del pecado Original en su insigne Hija; *Sanctificatio personalis non transit in prolem carnaliter genitam, quia talis*

talis sanctificatio non respicit carnem, sed mentem. Et ideo et si Parentes B. Virginis fuerunt mundati a peccato originali, nihilominus B. Virgo peccatum originale contraxit, cum fuerit concepta secundum carnis concupiscentiam ex commixtione maris, et feminae. Dicit enim Augustinus in libro 1. de nuptijs et concupiscentia; omnem quae de concubitu nascitur, carnem esse peccati. Añade que es pura tolerancia, la celebridad de la Concepcion de Nuestra Señora en algunas particulares Iglesias: *Licet Romana Ecclesia Conceptionem B. Virginis non celebret, tolerat tamen consuetudinem aliquarum Ecclesiarum illud Festum celebrantium.* Explica el sentido de esta Solemnidad, y aegura que es, no porque la Señora en su Concepcion fuese Santa, sino porque ignorándose el tiempo en que primeramente lo fue, se quiso

quiso fixar esta Santificacion en el dia de la Concepcion, aunque en rigor de verdad aquella Fiesta mas propriamente sea de la Santificacion, que de la Concepcion, y que por esto, no debe del todo reprobarse esta Festividad: *Unde talis celebratio non est totaliter reprobanda. Nec tamen per hoc quod Festum Conceptionis celebratur, datur intelligi, quod in sua Conceptione fuerit Sancta, sed quia quo tempore sanctificata fuerit, ignoratur, celebratur Festum sanctificationis ejus potius quam Conceptionis, in die Conceptionis ipsius.* En todo este Artículo que exponemos, ni palabra hay de Privilegio; y quando menciona Privilegio, es en el Artículo antecedente, quando dice que se cree racionalmente, que la Señora gozó el Privilegio que tuvieron Jeremías y el Bautista para Santificarse en el vientre materno: *Ra-*

(193)

rationabiliter creditur quod illa qua
genuit Unigenitum a Patre plenum
gratiæ et veritatis, pre omnibus
alijs majora Privilegia gratiæ acce-
perit. Unde ut legitur Lucæ 1. An-
gelus ei dixit: Ave gratia plena:
Invenimus autem quibusdam alijs
hoc Privilegium esse concessum, ut
in utero sanctificarentur; sicut Jere-
mie, cui dictum est antequam exi-
res de vulva sanctificavi te: et sicut
Joanni Baptistæ de quo dictum est
Lucæ 1. Spiritus Sancto replebitur
adhuc ex utero matris sue. Unde
rationabiliter creditur, quod B. Vir-
go sanctificata fuerit antequam ex
utero nasceretur.

Pide particular consideracion
uno de los fundamentos del Santo,
para probar, que la Virgen no se
santificó sino despues de animada.
El argumento es simbólico en estos

(B 2)

tér-

términos: *Ea que fuerunt (55)* in veteri testamento, sunt figura novi, secundum illud 1 Cor. 10: omnia in figura contingebant illis; sed per sanctificationem Tabernaculi de qua dicitur Ps. 45. sanctificabit Tabernaculum suum Altissimus, videtur significari sanctificatio Matris Dei, que Tabernaculum Dei dicitur, secundum illud Ps. 18: In sole posuit Tabernaculum suum; de Tabernaculo autem dicitur Exodi ultimo: postquam cuncta perfecta sunt, operuit nubes Tabernaculum testimonij, et gloria Domini implevit illud: Ergo B. Virgo non fuit sanctificata, nisi postquam cuncta eius perfecta sunt, scilicet corpus et anima. 2 No es decisivo, que quien solo quere Santificacion en la Señora, despues que del todo estuyo acabada la compaginacion plena de

(195)

de su admirable edificio, de ningún modo asintió á que esta Santificación fuese en el instante mismo de su espiritual edificación; y que de ningún modo puede con verdad decirse, que presindiese de aquel instante? ¿Podrá salvarse esta clarísima Doctrina, con la clave: *Ex vi legis, et secundum debitum*; pero no de *potentia absoluta, et ex vi specialis Privilegij*? ¿Reconoce aquí el Santo algún Privilegio? ¿No es constante, que aquí expone el hecho, y no el débito? ¿No publica esto, esta incontestable consecuencia del Santo: *Ergo B. Virgo non fuit Sanctificata, nisi postquam cuncta ejus perfecta sunt, scilicet corpus et anima*?

Al mismo intento de la Santificación despues de animada la Señora, trae el Santo este argumento alegórico tomado de un lugar

(196)

gar de Job. He aquí el texto de Job (56), habla de la noche del pecado Original, y dice: *Sit nox illa solitaria, nec laude digna. Maledicant ei, qui maledicunt diei; qui parati sunt suscitare Leviathan. Obtenebrentur Stellæ caligine ejus; expectet lucem, et non videat, nec ortum surgentis auroræ.* El Santo Doctor, en cuya edad estaba en aprecio esta especie de argumentos Teológicos, aplica este pasage á la Concepcion de Nuestra Señora, y discute así: *Sed B. Virgo contraxit quidem originale peccatum, sed ab eo fuit mundata, antequam ex utero nasceretur. Et hoc significatur Job 3. ubi de nocte originalis peccati dicitur: expectet lucem, id est Christum, et non videat (quia nihil inquinatum incurrit in illam, ut dicitur Sap. 7.) nec ortum sur-*
gen-

(56) Job. cap. 3.

(197)

gentis Auroræ, id est B. Virginis,
que in suo ortu a peccato origina-
li fuit immunis. Es decir: La noche
del pecado Original deseó y espe-
ró á la Luz, y de ningun modo
la vió; porque esta Luz es Chris-
to, quien ni en su Concepcion, ni
en su Nacimiento, vió al pecado
Original. Deseó tambien y esperó
ver á la Aurora; pero á esta la
vió en algun modo; porque esta
Aurora es María, á quien la no-
che del pecado Original vió en su
Concepcion, pero no en su Naci-
miento. No se podrá decir, que la
vió en su Concepcion solo en quan-
to al débito, y no en quanto al
acto, porque intervino Privilegio.
Lo 1. porque en el Angélico pa-
ra esto no hay palabra de Privi-
legio. Lo 2. porque si el sentido
fuera: debió ver la Concepcion pe-
ro no la vió, porque hubo Privi-
legio, que embarazaba esta vista;

tam-

(198)

tambien se diria que debió ver el Nacimiento, pero no lo vió, porque embarazó el Privilegio, y entonces ya daríamos en tierra con la diferencia que pone Santo Tomas entre Concepcion y Nacimiento de la Señora, en orden á la vista del pecado Original.

El Arzobispo Jacobo de Voragine, á quien el P. M. Osorio cita entre los Dominicanos que favorecieron al Misterio, y yo, parece que con mas razon, entre los que le fueron contrarios, expone así la misma Alegoría de Santo Tomas tomada de este lugar de Job (57):

Obtenebrentur stelle caligine ejus. Stelle enim, id est, ceteri Sancti illo die culpæ originalis sunt obtenebrati, quia fuerunt cum peccato originali concepti et nati. Expectet lu-

(57) Serm. 4. de Assumpti. Virg.

(199)

lucem, id est Christum et non videat. Iste enim dies culpæ non vidit Christum nec in suo conceptu, nec in suo ortu. Nec ortum surgentis Auroræ, Auroram siquidem, id est Virginem Beatam, vidit quantum ad conceptum, sed non vidit quantum ad ortum. Así pues como á los Santos logró la noche del pecado Original verlos en su concepcion y nacimiento, tanto en quanto al débito, como en quanto al acto; tambien á María en sentir del Angélico y de Voragine que lo expone, consiguió verla no en el Nacimiento, sino en la Concepcion, en quanto al débito y al acto.

El Artículo 1 de esta misma Quæstion 27 se dirige todo á probar que María Santísima fue Santificada ántes de nacer del vientre de su Santa Madre. Contra esta doctrina opone allí el Angélico
Doc-

Doctor este argumento, que (58)
 es el 4. *Peccatum Originale contra-*
hitur ex origine, sicut peccatum ac-
tuale ex actu; sed quandiu aliquis
est in actu peccandi non potest a
peccato actuali mundari: ergo etiam
nec B. Virgo a peccato Originale
mundari potuit, dum esset adhuc
in ipso actu originis in materno
utero existens. Este es el argumen-
 to. Pido ahora se lea con mucha
 atencion la solucion del Santo,
 porque vá á descubrir cierta Doc-
 trina suya, muy particular, que no
 todos la advierten; pero que de-
 clara grandemente su sentir en es-
 ta parte. Advierto que uso siem-
 pre de la nueva edicion del eru-
 dito Dominicano Juan Francisco
 Bernardo Maria de Rubeis.

Ad quartum dicendum, quod
peccatum Originale trahitur ex ori-
gine,

gine, in quantum per eam communicatur humana natura, quam proprie respicit peccatum originale: quod quidem fit quando proles concepta animatur: unde post animationem, nihil prohibet prolem conceptam sanctificari; postea enim non manet in materno utero ad accipiendam humanam naturam, sed ad aliqualem perfectionem ejus, quod jam accepit.

Aquí enseña el Santo que la Santificación solo fue despues de animada la Virgen; porque entonces ya pudo recibir la perfeccion de la naturaleza ántes recibida. Esta es la misma doctrina que despues amplifica y prueba en el Artículo 2 siguiente, como hemos visto. Pero lo particular y lo que pide atencion está en que no solo difiere la Santificación hasta despues de la animacion de la Señora, sino que en el instante mismo

de la animacion, no la juzga posible. Porque dice que en el punto de animarse, está la naturaleza humana recibiendo el ser por el origen, y entónces la mira propiamente el pecado Original, que reconoce su canal en este mismo origen. No sucede esto (continúa el Santo) despues de la animacion; porque ya entónces no está la naturaleza en acto de recibir su ser, sino en el de tomar la perfeccion del ser que ya recibió. Hay pues, segun el Angélico, esta notabilísima diferencia entre el punto de la animacion, y el punto de despues: el punto de la animacion es como la canal que actualmente deriva, y comunica el ser, y por consiguiente de ningun modo comunica la Santificacion. Así como quando alguno está en el acto mismo de pecado personal, no puede recibir la Santificacion; pues en
fuera

fuerza del argumento, y de la solucion del Santo, van iguales en este procedimiento, el acto del pecado personal, y el origen en la animacion. Pero el punto despues de la animacion, como que no es en el que se recibe el ser, sino la perfeccion del ser, no tiene óbice para que sea instante de Santificacion.

No escapó á la profundidad escolástica de Francisco Suarez esta reflexion. Por ella es de parecer que la solucion que acabamos de exponer del Santo Doctor no puede subsistir. El en el Comentario de este Artículo la impugna; y exhibe á aquel argumento, que se opuso el Santo, una respuesta bien sólida. No importa por ahora hablar de ella, sino despues; pero es importantísimo oír lo que dice Suarez acerca de lo que respondia el Santo á aquel argumento: *Respondendum tamen est* (son pala-

palabras de Suarez) *neutrum probari posse illo argumento; alias non solum dicendum esset B. Virginem fuisse conceptam in peccato originali, sed etiam impossibile fuisse aliter fieri, supposita origine ex Adamo per seminalem generationem: Consequens autem improbable esse infra ostendam.*

Examina despues Suarez (59) este punto: ¿Si sea posible que la Virgen se Santificase en el momento mismo de su Concepcion? Y dice que es absolutamente cierto que Dios pudo Santificarla en aquel momento, así como Santificó á Adam, quando lo crió, y hubiera Santificado á toda su Posteridad, sino hubiese pecado Adam. Mas supuesto que la Virgen se contuviese baxo de la Ley impuesta

ta á Adam, y que se propagase por seminal generacion, dice Suarez que es mayor la dificultad; y que muchos juzgan que Santo Tomas, por la doctrina que ya hemos expuesto, pensó que esto no era posible. Despues daremos estos Autores. Suarez por su modestia, presinde de esto; pero en verdad la Doctrina del Santo últimamente dada, parece que lo insinúa. Juzga tambien lo mismo el docto Gabriel Vasquez (60).

De aquí se sigue que quando el P. M. Osorio habla así : *Pregúntese á los de la opinion ménos devota y ménos Pia, ¿ si Dios con su infinito poder pudo preservar á su Madre de la Original culpa ? y todos responderán que sí, por no cometer una blasfemia heretical. Nosotros le repondremos lo*
que

que dicen aquellos Teólogos. Todos dirán que pudo preservarla, y Santificarla, como Santificó á Adam, y como Santificaria á su Posteridad, si él no hubiera pecado. Mas puesto que la Señora se contuviese baxo la Ley impuesta á Adam, y que hubiese sido procreada por generacion seminal, Santo Tomas, segun lo entienden muchos, y segun lo que el mismo S. Doctor enseña al fin del Artículo 1 de la quest. 27 no pudo Dios preservarla en el punto de su animacion, ni Santificarla entónces; así como no puede Santificar á alguno en el punto mismo en que actualmente peca; pues segun doctrina del Sto. el origen al comunicar el ser á la naturaleza humana, es como el acto al coquinar y manchar al que lo comete.

Es pues máxima del Sto. que no es conceptible Santificacion

en el momento mismo en que por
 comun propagacion se infunde el
 alma, y la persona recibe su ser.
 Así lo repite en el Artículo 2 de
 esta misma Qüestion, quando res-
 pondiendo el último argumento di-
 ce: *Nihilominus B. Virgo pecca-*
tum originale contraxit, cum fue-
rit concepta secundum carnis concu-
piscentiam ex commixtione maris,
et feminae; dicit enim Augustinus
in libro 1 de nuptijs et concupiscen-
tia, omnem, que de concubitu nas-
citur, carnem esse peccati. Así tam-
 bien lo repite en aquel *Quodlibet.*
 6 art. 7, que cita la Verdad vin-
 dicada. *Unusquisque peccatum ori-*
ginale contrahit ex hoc quod fuit
in Adam secundum seminalem ra-
tionem, ut Augustinus dicit super
Gen. ad litteram: omnes autem illi
in Adam fuerunt secundum semi-
nalem rationem, qui non solum ab
eo carnem acceperunt, sed etiam

secundum naturalem modum originis ab eo sunt propagati. Sic autem processit ab Adam B. Virgo, quia nata fuit per commixtionem sexuum, sicut et ceteri, et ideo concepta fuit in originali peccato.

De aquí tambien se sigue que la Santificacion de la Virgen, en doctrina del Sto. por necesidad habia de ser despues de animada; porque no puede ser antes de la animacion, quando no hay criatura racional ni persona humana, como arguye el Sto; ni en la animacion misma, porque ya se juntarian Gracia y pecado; pecado, porque este se comunica en el mismo origen, así como en el mismo acto se comunica el pecado personal; y Gracia, porque en aquel momento Santificaba. Ha de ser pues pasada ya la animacion, concebida ya la persona, y por precision viciada. Por esto dice el Sto.

Sto. que esta Santificacion es: *Emun-*
datio ab originali.

Establecida esta doctrina se entiende bellísimamente aquel argumento tan repetido de Sto. Tomas, que si la Señora no hubiera contraído el pecado Original, no hubiera sido redimida por Christo. Argumento, en verdad, respondido solidísimamente por los Teólogos defensores de la Preservacion; pero argumento siempre eficacísimo en el modo de pensar del Santo. He aquí su Vigor: La Redencion de Christo, ó tuvo efecto en la Señora ántes de animada, ó en la animacion misma, ó despues de la animacion. Son los tres estados en que se puede considerár. Si tuvo efecto ántes de la animacion, ya la redimida no fue el alma, no fue la Persona, no fue la Señora misma; ya la Redencion re-
cayó en el feto, en el embrión,

(D 2)

que

que no es la Persona, que no es la Señora; de ningún modo recayó en el alma. Desde luego este modo de redimirla era posible, y Sto. Tomas no podía negarlo como tal; pero no sería Redención de la Persona. El Cardenal Cayetano exponiendo este lugar del Sto. pone el exemplo de San Pablo, que habiendo nacido Ciudadano Romano, por gracia concedida á sus Progenitores, en rigor no necesitó esta gracia Cesarea en si mismo, para el gage que gozaba, aunque en verdad la necesitaron sus Padres. Así pues la Señora no fuera la que necesitó Redención, sino su carne, por el privilegio de no contaminada al tiempo de la generacion del feto, allá entre los Santos amplexos de sus Progenitores; y por eso reflexiona oportunamente el mismo docto Comentador, que el Sto. no dice que ya la Virgen no hubiera

(211)

biera necesitado de Gracia y Gloria por Christo, sino que no necesitaria de Redencion de pecado; y que ya no se verificaria de ella la universal: *Ipse enim salvum faciet Populum suum á peccatis eorum* (61) .

Si la Redencion tuvo efecto en la animacion misma, se hubiera juntado la Gracia y el pecado; la Gracia como fruto de la Redencion para preservar á la alma que entonces se infundia; y el pecado que actualmente viciaba á aquella alma, que segun la doctrina del Santo, es indispensable la vicio; como es indispensable que el que personalmente peca se vicia con el acto mismo con que está pecando; pues equivalen para esto, para el original el origen; y para el actual el acto.

Solo

(61) *Matth. 1.*

Solo resta pues, que la Redencion tenga efecto despues de la animacion, quando ya el alma es-
 tá infundida, concludido ya el edi-
 ficio del Tabernáculo, y en esta-
 do de recibir su perfeccion ó de-
 coracion; y como ya entónces se
 halla con la infeccion del pecado
 contraido en la animacion, la Reden-
 cion no es Preservacion, es Emunda-
 cion, es Reparacion.

Explicada así la doctrina de
 Santo Tomas, nada hace lo que re-
 pone Juan de Sto. Tomas, quando
 dice que el Angélico tambien reco-
 noce Redencion preservativa. Reco-
 nózcala desde luego en otros lan-
 ces; pero no en el de la Con-
 cepcion de Nuestra Señora segun
 la via ordinaria de la comun propa-
 gacion. Reconózcala en la muerte
 quando Dios, si quisiera, preser-
 vara á algunos de la comun nece-
 sidad de morir. Esto es lo que
 prue-

(213)

prueba Juan de Sto Tomas con el lugar que trae tomado de la Ques-
tion 78, Artículo 1 del Suplemen-
to del Santo; pero no quando al
tomar la Señora su Ser natural, es
concebida por el origen ordinario,
pues entónçes hay el inconvenien-
te de aliar Gracia y pecado.

Ni las palabras del Santo en
este lugar, alegadas por Juan de
Santo Tomas, me parece que prue-
ban su intento. Son estas (62):

*Nec potest dici quod non hac re-
demptione indiguerunt, quia prae-
stitum fuit eis ut sine peccato concipi-
perentur.* Ve aquí Redencion pre-
servativa, clama aquel Teólogo, aun
para concebirse sin pecado. Mas
yo creo que debe advertirse con
cuidado lo que el Santo añade
allí en el texto: *quia illa gra-
tia facta est parentibus ut in eis*
vi-

(62) *Supplem. q. 78. art. 1.*

vitiū naturæ sanaretur, quo manente sine originali peccato generare non possent; vel ipsi naturæ quæ sanata est. Oportet autem ponere quod quilibet personaliter redemptione Christi indigeat, non solum ratione naturæ. Aquí sin duda admite el Santo posible el que los hombres sean preservados del pecado en sus Padres; y por precision deberá decir lo mismo de María Santísima. Pero entónces ni los hombres, ni la Señora serán reducidos en su propia Persona; y esto no puede ser, dice el Santo en todas partes, y allí mismo: *oportet autem ponere quod quilibet personaliter redemptione Christi indigeat, non solum ratione naturæ.*

Distíngase, pues, como se quisiere la Concepcion del feto, y embrión de la Concepcion de la Persona. Dígase que así los Filósofos, como los Teólogos y Pa-
dres

dres antiguos que precedieron á Santo Tomas, y aun despues de él hasta Escoto, quando afirmaban que la Concepcion siempre incluia pecado, hablaban solamente de la del feto, no de la de la Persona. Empeño es este, en que entra con la mayor difusion el Jesuita Vicente Fasari, acumulando quanta erudicion exquisita admite la materia. Pero jamas se conseguirá manifestar que Santo Tomas, quando llega á tratar de la Concepcion de la Persona de María Santísima, confunda esta con la del feto. Ambas están distinguidas en su doctrina; la del embrion, quando dice que no pudo ser María Santísima Santificada ántes de su animacion, con todos esos invictos fundamentos que para ello exhibe; la de la Persona, quando manifiesta que su Santificacion fue despues de perfeccionado completamente el

Ta-

Tabernáculo, y quando ya su naturaleza, recibido el primer ser, estaba en estado de tomar su perfeccion; pues entónçes no habia el embarazo de que la Gracia tuviese encuentro con el pecado, que precisamente se deriva quando la Persona toma su ser.

Todo lo discurrido me persuade que Santo Tomas de ningún modo favoreció á la Preservacion. Porque, valga la verdad, ¿que mas hubiera hecho el Santo Doctor, si ciertamente fuera contrario á ella? ¿Que mas hubiera hecho, si hubiera sentido como los Monzones, Torquemadas, Eimericos, Montenegros, Bandellis, Espinas? El trae los mismos racionios que ellos; los mismos símbolos y alegorías; responde las dificultades opuestas, como ellos las responden. Que mas se desea? Cayetano reflexiona así: Si estas palabras:

lábrás: *B. Virgo fuit concepta in peccato originali*, que se hallan expresamente en el Santo, no explican que verdaderamente y de facto lo contraxo, ¿con que otras palabras quieren que se explique el Angélico Doctor, para que se diga contrario á la Preservacion? ¿Se habria explicado con mas fuerza, si en verdad fuera contrario? El Santo habla de la Persona de la Virgen, como sujeto del pecado: explica el tiempo de la Concepcion: explica el pecado Original: explica el hecho: ¿que mas debió explicar? Salvar todo esto con el débito de contraer, y no con la actual contraccion, es dar lugar á que así discurremos de todos los demas Teólogos que sin duda están contra la Preservacion. ¿Por que pues no se dice igualmente que todos estos solo h b ron del débito, *ex vi legis communis*, y no *ex vi*.

Privilegijs? ¿Que diferencia ha reconocido el Santo entre la Concepcion de la Virgen, y la de los demas concebidos por la via ordinaria de propagacion?

Si ha reconocido, dice el P. M. Osorio, porque aun hablando el Angélico Doctor de la Santificacion de Jeremías y el Bautista que fueron en ella tan privilegiados, se explica así (63): *Illa que genuit Unigenitum a Patre plenum gratie et veritatis præ omninibus alijs majora privilegia gratie accepit.* Y el Gramático sabe que el *majora privilegia gratie*, no solo quiere decir Gracia mayor; y que el número plural *Privilegia*, no se verifica con solo el singular de mayor Gracia.

Yo repongo, que son muchos los lugares en que el número

mero plural, se toma por singular. No nos cansemos en compilarlos. Vaya uno solo (64): *Ecce enim in iniquitatibus conceptus sum, et in peccatis concepit me mater mea.* Habla aquí David (aunque se enfade Hugo Grocio) del pecado Original; y siendo singular lo designa con número plural; porque en realidad, aun siendo singular aquel pecado, concurren como á hacerle la corte muchos pecados, como la soberbia, la inobediencia, la intemperancia, y porque el Original es fuente de los demas pecados. Así explican este lugar los Intérpretes; y en el mismo sentido pudo decir Santo Tomas, que la Virgen en su Santificacion tuvo mayores privilegios de Gracia; porque á mas de que esa primera Santificacion despues de animada la Señora fue

CO

como la fuente de ese inmenso mar de Gracias que tuvo, ella recibió desde entónces Gracia mas intensa que la de los Angeles, y hombres en su mayor consumacion, tuvo quando ménos ligado el fómite, fue confirmada en aquella Gracia, recibió la prerrogativa de no pecar ni venialmente, gozó el don de la perseverancia, y la justicia Original en quanto á los principales efectos de perfectísima sujecion á Dios, y de inalterable concordia entre la parte superior y la inferior. Nada de esto hubo en Jeremias, ni en el Bautista. Tenemos ya pues sin recurrir á la Preservacion del Original, *majora privilegia gratiæ*, respecto de aquellos Profetas, y de todos los demas Justos.

En prosecucion de lo mismo añade el P. M. Osorio que la Señora fue Santificada con mayores
ven-

(221)

ventajas, y privilegios que Jeremías y el Bautista, porque estos fueron Santificados pasando de un contrario á otro contrario, de la culpa Original á la Gracia; pero la Purísima Madre de Dios, no pasó de un contrario á otro contrario, de pecado á Gracia. Si, así lo creo yo: y me alegro que tambien lo crea el P. M. Osorio; pero no creo que la doctrina que aqui alega del Cardenal Cayetano sea como la refiere. Dice el P. M. que en el Comentario del Artículo 2 de la cuestión 27 enseña este Cardenal que hay tránsito de contrario á contrario, y tránsito de afirmacion á negacion: que el primero es de la Santificacion de todos, que pasan de pecado á Gracia; y el segundo es el de Christo, el de los Angeles, y el de Maria Santísima.

La doctrina de Cayetano es esta: Hay Santificacion de contra-

rio en contrario, de inmundicia en limpieza, de pecado en Gracia; y la hay de negado en afirmado, de no Santo en Santo, de no Gracia en Gracia. Esta segunda no supone pecado; se halla en Christo, y en los Angeles, porque los Angeles que nunca pecaron, fueron Santificados; y Christo dice de sí mismo: *Quem Pater sanctificavit.* Aquí queda Cayetano, y no incluye en esta clase á la Virgen. Ojalá la hubiera incluido. Pero yo me complazco en los deseos del P. M. Osorio de que Cayetano la incluyese, y le celebro la vista perspicaz, pues halla lo que la mis, que aun no desfallece, no puede descubrir; ántes parece que descubre lo contrario, porque añade Cayetano que la letra del Artículo que comenta se entiende respecto de la Virgen de Santificación del primer modo; y que por esto dice

(223)

dice Santo Tomas, que es *Eman-*
datio ab originali.

Aun está mas singular el P.
M. Osorio en lo que despues juz-
ga de Cayetano. Ya lo hace fer-
voroso defensor de la Inmunidad
de Nuestra Señora de culpa Ori-
ginal; y para probarlo trae una
doctrina de este Cardenal en el mis-
mo Comentario de aquel Artícu-
lo. Le parece al P. M. que Ca-
yetano reconoce modo especial de
redimir Christo á su Madre, por-
que la misma pureza que tuvo
Christo, tuvo la Madre por pri-
vilegio especial, aunque inferior es-
ta pureza á la de Christo. Allí re-
lata un largo pasage de Cayetano
que, segun dice, convence lo que
acaba de decir; y al fin de las
páginas pone dos Notas, que nos
advierten que *en este lugar admi-*
te y expresa el Sabio Cardenal la
Preservacion de Maria y el mo-
do

do especial de redimir Christo á su Madre. Pido un poco de atencion.

Viendo Cayetano que no parecia concluyente el argumento de Santo Tomas en aquel Artículo, reducido á que si la Virgen no contraxo el Original, no seria redimida por Christo; pues en verdad hay, dice, otros muchos modos de redimirla del pecado, aun quando no lo contraxera: para que el racionio del Santo no pierda su fuerza; lo expone como ya apunté yo arriba. Es decir, que el Sto. no habla de Redencion del feto, de Redencion de la carne, sino de Redencion de la Persona. Trae á esto el exemplo ya mencionado de San Pablo, quien no necesitó gracia Cesarea para ser Ciudadano Romano, aunque la necesitasen sus Mayores. *Et hinc habes (habla Cayetano) quod si dicatur quod B. Virgo indignisset in carne præceden-*

te redimi a peccato, quamvis non in se, hac distinctio non obstat dictis: quoniam indigere in antecedentibus non est ipsam indigere, ita quod ly in antecedentibus est conditio diminuens rationem indigentia personalis. Et propterea non valet consequentia: Indigisset in sui factus carne: ergo ipsa B. Virgo indigisset. Est ergo simpliciter vera doctrina in littera tradita. Y despues B. Virginem in precedente fetu vel Parente indigere redemptione, non est ipsam B. Virginem indigere: sicut Paulum in suis parentibus indiguisse gratia civitatis Romanae, non est Paulum illa indiguisse, sed Majores suos indiguisse illa.

Creera quien sencillamente leyere unas palabras de Cayetano, que trae el P. M. Osorio, que en realidad muestran que este Cardenal enseñó la Redencion preserva-

tiva en la Señora. Pues nada ménos. Al fin del Comentario de aquel Artículo previene Cayetano que no es de Fé, como podia creer alguno por las autoridades que se alegan de los PP. el que la Virgen fue concebida en pecado Original. Dice que aun pueden sostenerse ambas Sentencias, tanto la que contamina como la que preserva á la Señora: *Absque hæresis criminis que labet utramque contradictionis partem teneri posse. Unaqueque Provincia in suo sensu abundet.* Pasa adelante, repite lo mismo, que ninguna de las Sentencias es herética, que ambas son probables: que la que niega la Preservacion, segun el sentir de los SS. PP. y DD. antiguos, todo lo halla conforme á razon; y la que defiende la Preservacion, nada dice contra la Fé. Entónces pone las palabras que trae el P. M. O. He
las

las aquí: Sed specialis modus redimendi ac salvandi a peccato originali Christo attribuitur respectu suae Matris: sic enim ipsa B. Virgo indignit redimi, et salvari a peccato per Christum: quoniam ipsa tunc incurrisset peccatum, nisi manus gratiae praeventis non tempore sed natura adfuisset. Et ita puritas ejus fuit maxima sub Christo qui nullo modo indignit redimi, quia ex vi suae Conceptionis fuit Sanctus. En estas palabras no hace Cayetano sino explicar la Opinion de los que están por la Preservacion; Opinion que él combate en todas partes, y que reputa contraria á los PP. y DD. pero que sin embargo quiere que no sea opuesta á la Fé, por la explicacion dada. Esto se reconoce á primera vista quando se lee aquel Comentario. No abandone pues los derechos de la verdad su *Vindicador.*

Con-

Continúa el mismo *Vindicator* en el empeño de que Cayetano defiende la Preservación, y lo intenta persuadir con su Comentario sobre el Artículo 3. de la *Questión 81* de la 1. 2ª. de *Sto. Tomas*. Allí dice Cayetano que se debe notar que basta que los hijos de Adam estén expuestos á contraer la culpa Original, para que necesiten de Redención; porque no solo necesita ser redimido el que se halla en actual cautiverio, sino tambien el que está expuesto al peligro de la cautividad: y que así el Tomista no tenga por erronea la Redención preservativa, quando disputa ó predica. Pido un rato de mayor atención.

Santo Tomas en el lugar últimamente citado, pregunta: *Utrum peccatum primi Parentis transeat per originem in omnes homines?* y resuelve así: *Respondeo dicendum quod*

secundum fidem catholicam firmiter est tenendum, quod omnes homines præter solum Christum, ex Adam derivati, peccatum originale ex Adam contrahunt; alioquin non omnes indigerent redemptione, quæ est per Christum, quod est erroneum &c.

Como el Santo Doctor habla aquí en tono tan alto, *secundum fidem catholicam firmiter est tenendum*, podia algun Tomista ménos cauto, juzgar que la Fé Católica nos obligaba á ceer que la Virgen Santísima no tenia exención del pecado Original; y en su consecuencia serian heréges todos los que la defendiesen Preservada. Prevee el Sabio Comentador Cayetano este riesgo en algunos de sus Concomistas; y para precaverlo, dice estas palabras que yo voy á poner con un poco mas de exención que la *Verdad vindicada*, para que se penetre todo su contexto y sentido.

In Articulo 3. ejusdem 8^{ta}.
 Questionis, omissio 2. adverte duo
 circa universalitatem peccati origi-
 nalis. Primum est, quod ad fidem
 catholicam spectat, quod omnes præ-
 ter solum Christum contrahant pec-
 catum originale. Quod dictum non
 intelligendum est aliter, quam de
 morte quæ est pena peccati origi-
 nalis: Ita quod sicut omnes incur-
 runt mortem, id est necessitatem
 moriendi; ita omnes incurrunt pec-
 catum originale. Et sicut non spec-
 tat ad fidem, an singuli morian-
 tur actualiter, an divina disposi-
 tione aliquis non moriatur, ita non
 spectat ad fidem an aliquis ex spe-
 ciali prerogativa gratiæ non incur-
 rat actualiter originale peccatum.
 De utroque enim simul inquit Apos-
 tolus Rom. 5. Per unum hominem
 peccatum introivit in mundum, et
 per peccatum mors. Est igitur ne-
 cessarium secundum catholicam fi-
 dem

dem credere, quod omnis utriusque
sexus ab Adam secundum ratio-
nem seminalem proveniens ex ipsa
sua generatione sit obnoxius peccato
originali; et contra Pelagianos di-
centes oppositum Augustinus, disscribit
et desinit. De solo autem Jesu-
Christo verum est quod ex ipsa ge-
neratione nulli obnoxius est pecca-
to, juxta verbum Angeli ad B. Vir-
ginem ante Filij Conceptionem, quæ
vocatur natiuitatis in utero, dicen-
tis: Quod enim ex te nascetur
Sanctum. Et juxta hunc militat
ratio Auctoris, scilicet quia aliter
non indigerent redemptione, quæ per
Jesum Christum facta est. Si enim
peccatum originale, vel in actu,
vel in necessitate habendi illud, quis
non incurreret, non egeret redemp-
tione, quod hæreticum esset dicere.
Sed si omnes obnoxij sunt peccato
originali, sufficit ad indigentiam
redemptionis: neque enim, solum re-
demp-

redemptione eget actualiter captivus, sed etiam obnoxius captivati. Hasta aquí expone Cayetano lo que Santo Tomas dice ser de Fé en esta parte, y segun esta doctrina es de Fé que para necesitar de Redencion es preciso, ó el pecado Original, ó la obnoxèidad (digamos así) de contraerlo. Así como para necesitar Redencion de la muerte es precisa, ó la muerte misma, ó la obnoxèidad á padecerla. Pasa adelante Cayetano.

Et hac bene notabis, tu Thomista, ne nimio zelo non secundum scientiam accensus, erronea dicas que erronea non sunt, cum de Beatissimæ Virginis Conceptione disputas aut predicas. Es decir: como ves que el Santo Doctor dice aquí, que es de Fé, que todos contraen el Original porque todos necesitan Redencion; y en otra parte enseña el mismo Santo que

que la Virgen contraxo este pecado Original, porque necesitó de Redencion; no te engañes, no pienses que tambien es de Fé el que la Señora lo contraxo. Porque el punto de Fé se salva con sola la obnoxêidad de contraerlo; y esta obnoxêidad es admitida aun por los que la juzgan preservada.

Continúa Cayetano: *Secundo notandum est, quod licet ut dictum est ad fidem non spectet tamquam necessario credendum, utrum aliquis actualiter non habuerit ex speciali gratia originale peccatum; per hoc non excluditur quin spectari possit tamquam probabile propter auctoritates Sanctorum.* Vé aquí despues que establece que la Fé nada manda creer en orden á que alguno sea actualmente preservado ó no preservado del Original, vuelve á la probabilidad de su sentir, de que ni la Virgen, ni nadie tuvo esta Pre-

servacion, fundado en la autoridad de los Santos que él cree que están contra esta Preservacion. Lo que Cayetano pues decia acerca de la doctrina del Angélico, debería yo decir aquí acerca de la de su Comentador: *Et hæc bene notabis Thomista.*

¿Ni como habia de juzgar Cayetano aquí, ó en el lugar antes citado, que la Virgen solo en el débito, y no en el acto contraxo la culpa Original, quando en su Opúsculo sobre la Concepcion se enardece contra esta solucion? Allí despues de referir las autoridades de los PP. que le parecian decisivas contra el Misterio dice (65): *Excludunt quoque dictæ auctoritates glossam aliam, scilicet defaëto vel debito, vel (et in idem recidit) quantum est in se, vel ex causa*
ex-

(65) Opusc. de Concept. c. 4.

extrinseca; quasi Sancti intenderint, quod B. Virgo incurrerit peccatum originale non de facto, sed debito: hoc est quia debuit contrahere originalem maculam, sed non contraxit de facto; similiter, quod quantum est ex se B. Virgo contraxisset peccatum originale, sed de facto non contraxit ex causa extrinseca, Deo scilicet preservante per suam gratiam. Esta es la solución de Juan de Santo Tomas, de quien la tomó el P. M. Osorio como *Definición Teológica*, que guarda como sagrado depósito la *Religion Dominicana*, y la que últimamente ha intentado sea el sentir de Cayetano. Oigase ahora como este Cardenal lejos de seguirla rebate esta respuesta definitiva.

Hanc inquam glossam excludunt (las autoridades de los Santos son las que la excluyen, según su contexto), *hanc inquam glos-*

glossam excludunt; tum quia *ly de debito*, et *ly quantum est ex se* est conditio secundum quid, aut diminuens: quoniam habens aliquid quantum est ex se, vel de debito, non habet illud simpliciter, et absolute, sed si solum ex debito habet, secundum quid habet; et si solum quantum est ex se habet, non habet illud sed oppositum illius. Sancti autem et Doctores dicunt, quod *B. Virgo* habuit peccatum originale sine ulla conditione secundum quid, aut diminutione, ac per hoc simpliciter et absolute. Tum quia non de erant vocabula Sanctis et Doctoribus quibus debitum peccati originalis in *B. Virgine*, et non peccatum ipsum explicarent. Tum quia petendum est ab istis, si verba ista: *B. Virgo* fuit concepta in peccato originali, et similia, non explicant, quod ipsa de facto contraxit originale peccatum, quibus
 ver:

verbis uti debebant Sancti, et Doctores ad hoc explicandum? In his namque explicatur Persona B. Virginis nominatim, ut subjectum originalis peccati: explicatur tempus Conceptionis: explicatur originale peccatum: explicatur factum per ly concepta est, contraxit, et similia. Quid ultra debuit opponi? Et si ista hoc non significant, consequens est, ut dicentes oppositum, scilicet B. Virginem non esse conceptam in peccato originali, non significant hoc quod dicunt. Fatuae ergo atque temerariae sunt hujusmodi non extorsiones, sed corruptiones auctoritatum, locutionumque Latinorum. Parece que esto demuestra hasta la evidencia lo que yo esclarezco, por mucho que se quisiera obscurecer. Mas como nos hallamos en todo el golfo de la doctrina de Santo Tomas, y de su insigne Intérprete, empeñados en su genuina inteligencia,

cia, pido otra vez al Teólogo que leyere esto, me renueve su favorable atencion.

A la pág. 75 dixo así mi *Disertacion*: Si el *Angélico* no fue favorable al *Misterio* en el efecto, lo fue en el afecto: tuvo sin duda tal disposicion de ánimo, que si hoy viviera fuera uno de sus mayores defensores, retractando y mudando gustosamente su primera *Sentencia*. A esto repone la *Verdad vindicada*, que el *Angélico Doctor* enseña que la *Santisima Virgen* por la generacion de sus *Padres*, ni por la *Concepcion natural* de la *Señora*, en ningun instante fue *Santa*. Esta *Proposicion* es de *Fé*; vease pues si el *Santo*, ni ningun *Católico* la retractaria. *Convenngo* en que esa *Proposicion* es de *Fé*; convengo que así es irretactable; pero suplico al *Teólogo* que hubiese meditado todo lo que he

expuesto arriba sobre la doctrina del Santo, que decida si es esa la Proposicion de Santo Tomas.

Dice mas la *Verdad vindicada* que en este sentido entendió Cayetano al Santo Doctor; y que por eso dixo con razon que Santo Tomas jamas retractaria su sentir, y que retractarlo, seria como si hoy predicara Christo, y mudara su doctrina, por acomodarse al Pueblo. Dá en fuerza de esto por temerario el P. M. Osorio lo que allí dixe, que me parecía inconsiderado, (si acaso no merece mayor censura, de que yo no puedo ser árbitro) el paralelo de Cayetano. Veamos pues si Cayetano entendió á Santo Tomas, como dice el P. M. Osorio, de solo el débito, ó de sola la Concepcion *ex viribus nature*, ó de sola generacion de sus Padres. Observo que *Semper et obienta densantur nocte*

te-

(240)

tenebra (66), y para esclarecer-
nos, repito que se me dé aten-
cion, porque sin ella no consegui-
mos demostrar la verdad, que am-
bos solicitamos.

En las últimas palabras que
cité de Cayetano, rebate (quizá
con mayor exceso que el que es
decente á un Teólogo de su ele-
vada clase) la inteligencia que dán
los Defensores de la Preservacion
á las Autoridades que parecen con-
trarias en los Santos, y Doctores,
reducida á que hablan *ex debito*, y
no *de facto*; *ex vi generationis na-
turalis*; y no *ex privilegio gratia*.
Llama, como ya vimos, á estas
exposiciones *fatuas y temerarias*;
dice que son *corrupciones* de las
Autoridades, y Locuciones de los
PP. Latinos. Sigue despues en su
fervor, y dice así:

Re-

(66) *Virg. Georg. 1.*

Repellunt etiam dictæ Auctoritates glossam de Conceptione ante infusionem animæ, vel in ipso instanti infusionis animæ, quasi Sancti, et Doctores intendant, quod B. Virgo fuit concepta in peccato originali quoad Conceptionem ante infusionem animæ, et non quoad Conceptionem in infusione animæ. (Est a parece la inteligencia misma que: en fuerza de la generacion de los Padres: en fuerza de la Conception natural: ex viribus natura). Sigue Cayetano: Tum quoniam Sancti et Doctores ita loquuntur de Conceptione B. Virginis in peccato originali, sicut de Conceptione aliorum hominum, per commixtionem seminum Genitorum; constat autem quod sermo semper est de conceptu in infusione animæ: ergo. Tum quoniam ante infusionem animæ, non habet locum peccatum originale: quoniam sine ani-

ma rationali, non invenitur culpa originalis. Tum quoniam loquuntur de B. Virgine; constat autem, quod ante infusionem anime non erat B. Virgo. Hasta aquí como se ha visto, y se vé ahora, impugna con fuego Cayetano la inteligencia del débito, y no del hecho; del ex vi generationis, ex viribus natura &c. Ahora prosigue: *si*

Restat ergo ut SOLA ILLA STULTITIA pro glossa Sanctorum et Antiquorum Doctorum (advertase que entre estos Santos y Doctores antiguos comprehende expresamente á Santo Tomas, á quien para el caso acababa de citar contra la Preservacion en la 3 p. q. 27 art. 2 que es el terminante). *Restat ergo ut SOLA ILLA STULTITIA pro glossa Sanctorum et Antiquorum Doctorum* admissione digna sit, scilicet si Sancti et prisci Doctores nunc essent, dicerent oppositum. Hanc ego glossam

sano

sam ita veram putaverim quem-
admodum verum puto, quod si
Christus nunc in terris conversaretur,
mutaret doctrinam fidei suæ,
ut conformaret se Populis. Stant
igitur solidæ allatæ Sanctorum, et
Doctorum Auctoritates, ad susti-
nendum B. Virginem conceptam esse
in peccato originali. No me per-
suado que despues de esto se pue-
da dudar que Cayetano habla en el
sentido que dixo la Disertacion.

Juan de Santo Tomas es,
como se ha dicho, de parecer que
Santo Tomas en quanto dice acer-
ca de la Concepcion, se puede
entender del débito y no del acto.
Pero juzga que *ex professo* no lle-
gó á controvertir, si en realidad
fue preservada del acto del pecado
Original; sino que siempre prescin-
dió de esto. Parece que hemos ma-
nifestado la poca subsistencia de
este parecer. Pero supuesto que así

lo juzga este insigne Teólogo, añade, que como la propension de Santo Tomas era ir siempre con la Iglesia Romana, si hoy viviera defenderia expresamente la Concepcion sin mancha, porque viera que ya la Iglesia la celebra. Es lo mismo que yo he dicho.

Mas el docto Franciscano Pedro de Alba, tanto en sus *Rayos del Sol de la verdad*, quanto en su *Nudo indisoluble* dice que el General Dominicano, Nicolas Rodulfi, escribió una carta llena de acrimonia á este Teólogo, reprendiéndolo porque dixo que Santo Tomas retractaria hoy su sentir, y que ya la Iglesia favorecia á la Concepcion. Añade que Francisco de Araujo, docto Dominicano, impugnatisimamente á todos los que dicen que Santo Tomas hoy revo-
cava su antiguo sentir en esta parte. Estas especies, y la de un Ca-
pitu-

pítulo General celebrado en Tolo-
 sa, en que se mandó que la Fies-
 ta de la Concepcion de Nuestra
 Señora no se celebrase en 8 de
 Diciembre, sino en 25 de Febre-
 ro, ochenta dias despues, y con
 nombre solo de Santificacion; y la
 que se le junta de que el Domi-
 nicano Girardo Reinier decia, que
 al fin la Iglesia revocaria su de-
 terminacion, de celebrarla en 8
 de Diciembre, y la mandaria po-
 ner en el 25 de Febrero, son del
 P. Alba. Quisiera que el primer
 Aprobante examinase su verdad, tan-
 to por alguna afinidad que esto
 tiene con el Capítulo General de
 Milan, de que nos habla, quanto
 porque haga constante la veracidad
 histórica de su Sabio Conminorita;
 quien tambien asegura que los tres
 Opúsculos, que son el *Compendio*
de la Teologia, la *Exposicion de*
la Oracion Dominical, y la *Ex-*

posición de la Salutación Angélica, no son de Santo Tomas. Esta última dice que es del Papa Inocencio III. y asegura que así consta de dos Manuscritos; uno que se halla en Lovayna, y otro en Paris; y al fin por una *Noticia* hallada en la Biblioteca Ambrosiana de Milan, que parece vió el P. Alba, de la que consta que el General de la Orden, Serafin Caball, mandó que Fr. Ambrosio Barbabaria en 1571 examinase críticamente, que Opúsculos eran del Angélico Doctor, y que Opúsculos no. Lo que hay es que el P. M. O. no debe apurarse mucho, porque la Exposición sobre la Salutación Angélica sea del Santo; porque anda entre sus Opúsculos con expresas palabras contra la Preservación. Bien es que Catarino dice que en los antiguos exemplares se leía allí cosa que podía favorecerla; pero
pa-

parece que hay no sé que sospecha de corrupcion de aquel texto que yo no creo con facilidad.

Acerca de la Leccion 6 sobre la Carta de San Pablo á los Gálatas, hay mucho que desenvolver; y esta discusion crítica nos embarazaria. Digo brevemente que el Dominicano Francisco Janssens, Profesor de Lovayna, en una Obra que en el año de 1664 de orden de su Religion opuso al *Nudo indisoluble* del P. Alba, dice que hay diez ediciones, empezando desde la de 1481, en que no se leen aquellas palabras exceptivas del Sto. en favor de la pureza Original de la Señora, que despues en otras se introduxeron; pero que en todas se deben quitar. Y valga la verdad. Las palabras del Santo son: *Virum de mille unum reperi scilicet Christum, qui esset sine omni peccato; mulierem autem ex omni-*

*omnibus non inveniri que omnino a peccatis immunis esset, ad minus originali, vel veniali. Aquí quieren que entre la excepcion: Excipitur Purissima, et omni laude dignissima, Virgo Maria. Pero parece que no la admite el contexto; porque si la admitiera, el sentido fuera: Entre los hombres no he hallado limpio de pecado sino á Christo; pero entre todas las mugeres á ninguna, excepta la Virgen Maria. No está natural el sentido, pues admitida la excepcion, el modo natural de explicarse era: Entre los hombres ninguno se halla limpio sino Christo, y entre las mugeres ninguna limpia sino Maria. Decir que puso esta diferencia, porque Christo fue limpio así en el acto como en el débito, no subsiste; porque entónces; para que fue la excepcion? Siempre era verdad, aun sin ponerla, que solo Chris-
 to*

to era el excepto en aquel sentido.

Las palabras del Santo, que se toman de la Dist. 44 del 1. de las Sentencias, ya dixo la Disertacion pág. 69, que prescindiendo de si son ó no supuestas, como algunos juzgan, el Dominicano Juan de Casalas las interpreta de Inmunidad, no en el momento de la Concepcion Personal de la Virgen, sino despues; y para fundar esta inteligencia advierte Casalas, que el mismo Santo Doctor en el 2 de los Sentenciaros Dist. 31 q. 1 art. 2 dice que los Párvulos bautizados *sunt inimmunes ab omni culpa originali*; sin que por esto se pueda decir que el Santo los dá por preservados. Esto dixo la Disertacion, y nada se ha adelantado en contra. Yo adelanto ahora, que el mismo Juan de Santo Tomas es fiador de Casalas, pues á las palabras del Angélico, que hemos dicho en el

lugar de la Dist. 44 del 1 de los Sentenciaros, responde de este modo (67): *Illud verbum Immunitatis vel preservante vel liberante, atque adeo verbum illud non est omnino expressum, nec plene declarat mentem Sancti Doctoris, praesertim quia ibi solum obiter, et pertransennam rem istam tangebatur. Mens autem alicujus Auctoris ex locis in quibus ex professo rem aliquam tractat indaganda est.*

Dixo tambien la Disertacion que era constante que Santo Tomas escribió muy Jóven sus Sentenciaros; y que añadian los Sabios que en la Suma (última Obra de su vida) enmendó y corrigió lo que en sus primeras Obras, y especialmente en los Sentenciaros, juzgó me-

(67) *De approb. doct. S. Th. disp. 2. art. 2.*

ménos sólido. Parece que esto le sucedió con la Concepcion ; pues tratando *ex professo* de ella , nos dexó la doctrina que hemos traído, como para corregir lo que dixo en los Sentenciarios. Esto hemos dicho , y aquí hemos quedado.

Creo que lo hasta aquí discurredo basta para que los racionios de la *Verdad vindicada* ya no pidan que descendamos á ellos. Medítelos el que los hubiere leído, y verá que con la exposicion dada á Santo Tomas, ya no tiene fuerza quanto se aglomera de Redencion general , y particular : de Santificacion que purgue de la culpa : de instante de la animacion , y despues de ella : de exemplo de Resurreccion que supone muerte : de débito , y de fácto : de ley comun y privilegio. En una palabra, parece que nada vale la *Definicion Teológica* que guarda el P. M. O.
des-

desde su General Justiniani, y que dice consta del *Regesto ó Libro universal de su Religion*. Me dará tambien licencia para no dar Fé á la aparicion del Angélico Doctor al Obispo de Padua, Fantino Danduli. En verdad, aun los Defensores mas empeñados del Misterio con Quirino de Salazar, no asienten á esta aparicion. Yo he mostrado ya en la Disertacion lo que los mas juiciosos creen en punto de Revelaciones. A eso quiero estar. Sin embargo celebros que se estime Bernardino de Bustis, por cuya canal nos viene aquella aparicion; porque el Dominicano Aleman Wigando Wist decia de él (68):

Rationes componit inuiles, frivolas, ac stultas; auctoritates Sanctorum corrupte, et extorte adducit; exempla simpliciter conficta mendacijs,
et

et his grosissimis, atque blasphemis
in Sanctos referta: quasi veritatis
testimonia impudentissimo scribendi
genere refert.

Si hay pues ingenuidad, como supongo, parece que se debe confesar que el Santo Doctor no favoreció á la Preservacion; y si hay amor al Misterio, creo que en esta parte se debe desamparar su Doctrina. Dos clarísimos Dominicanos, Vicente Baronio, y Juan Bautista Gonet, me parecen dignos de imitar en esta parte. Voy á dar la doctrina de Baronio (69) que hace propia Gonet (70). Es de admirar, dice, ¡ que la autoridad sola de Santo Tomas tenga tanto peso que por el espacio de
tre-

(69) Apologet. l. 1. sect. 1.
art. 2. §. 4.

(70) Commend. doct. S. Th.
§. 4.

trecientos y mas años haya retardado la Definicion del Misterio de la Concepcion en Gracia de María Santísima, que pedia todo el Orbe Christiano, Pueblos, Reyes, Príncipes, Universidades, Ciudades, Reynos; siendo una prerogativa que trae tanta gloria á la Señora, que en nada perjudica á la Fé, ni daña á la Religion! Decidase en adelante lo que se decidiere en orden á ella, siempre ha de quedar gloriosa la Doctrina del Santo Doctor; porque ¿ó se ha de definir el Misterio, como casi todo el mundo pide; ó no se ha de definir? Si no se definiere: ¿que gloria mayor que la de Santo Tomas, verse mas apreciado por la Iglesia que todos los votos, deseos, esfuerzos de los Reyes? Si llegare á definirse y declararse contra la mente del Santo el Misterio: siempre es relevantísima gloria

ría suya haber peleado infinitos contra uno, para vencerlo. Aunque en rigor nunca se podia decir que lo han vencido; porque si la definicion se hiciere por nueva Revelacion, ¿que mucho que Sto. Tomas, que ha tantos siglos que murió, la ignorase, como no hecha en su tiempo? Si la Definicion naciere de la interpretacion mística de las Escrituras, no es de admirar que Santo Tomas no se moviese de esta interpretacion; pues la interpretacion mística no tiene fuerza alguna en las cosas de la Fé y de la Religion, sino quando se le llega la definicion de la Iglesia. Si finalmente esta verdad estaba oculta en la Escritura y Tradicion, tampoco es de admirar que Santo Tomas no descubriese allí una verdad, que para manifestarse ha necesitado el exámen y estudio de muchos siglos, infinitos

mos libros publicados, infinitas contiendas de los Teólogos, y Consultas de Universidades. Asi discurren estos dos Teólogos con una ingenuidad, con un candor de ánimo, con un aprecio juicioso y sublime del Angélico Doctor, que debia propagarse en quantos le son sólidamente estimadores.

Aquí tiene lugar lo que la *Verdad vindicada* nos ha dicho con su Manual de Sevilla, que la autoridad de la Iglesia prevalece á la de todos los Doctores, sean Augustinos, sean Jerónimos, sean Tomases. Aquí tiene lugar lo que arriba nos enseñaron los Doctos Dominicanos, Victoria, Cano, Alexandro. El Angélico debe ser seguido por sí solo, aun quando no se halle mas razon que su dicho; pero no se han de tomar sus dichos, sus palabras, sus sentencias sin exámen; antes, si se reconocie-

re

(257)

re que alguna vez habla con dureza, ó con improbabilidad, *si quid durius, si quid improbabilius dixerit*, se ha de dexar. Yo juzgo que en esto haremos mas obsequio al Santo Doctor, que si lo siguiéramos sin discernimiento. Este humildísimo Sabio, este prudentísimo Santo, no puede pedir otra cosa de nuestra deferencia. Como fidelísimo Discipulo de San Agustín adoptará sin duda esta máxima suya: Los que me amáreis, *decia San Agustín (71)*, quando procediereis contra aquellos que reprehenden mis Escritos, por malicia, por impericia, ó por inteligencia, no digais que nunca he errado en ellos. Ese seria trabajo vano; y os hariais defensores de mala causa, y causa en que será muy fácil que quedeis vencidos. No

(K 2)

gus-

(71) *Epist. 143. novæ edit.*

gusto de que los que me aman, me
 crean mas de lo que soy; si me
 amaren en ese grado, ya no me
 aman á mí, sino á esotro, que
 allá en su mente fingen. Mejor lo
 dicen sus palabras: *Vos autem qui
 me multum diligitis, si talem as-
 seritis adversus eos quorum malitia,
 vel imperitia, vel intelligentia re-
 prehendor, ut me nusquam scripto-
 rum meorum errasse dicatis, frus-
 tra laboratis, non bonam causam
 suscipitis; facile in ea, me ipso
 iudice, superamini. Quoniam non
 mihi placet, cum á carissimis meis
 talis esse existimor, qualis non sum.
 Profecto enim non me, sed pro
 me aliam sub meo nomine diligunt,
 si non quod sum, sed quod non
 sum diligunt.*

Para reducir á práctica es-
 to que hemos dicho, entremos en
 la doctrina de Santo Tomas, que
 ha dado ocasion á que lo expon-
 gamos

(259)

gamos del modo dicho. Responde el Santo Doctor un argumento contra la Santificacion de Maria Santissima en el vientre de su Madre ántes de nacer (72). Reducido á que el pecado Original no puede remitirse en el mismo origen, así como el actual no se puede remitir en el punto mismo en que se comete; estando pues la Virgen, quando perseveraba en el vientre, en el mismo origen, no podia ser Santificada ántes de nacer. Es la respuesta del Santo, que el pecado Original no se le remitió á la Virgen en la Concepcion misma, ó animacion, que es el origen de la Prole; sino despues de perfecta ya la animacion, quando la naturaleza ya no recibe su ser, sino su perfeccion accidental. Parece pues sentir del Angélico, que

en

(72) 3. p. q. 27. art. 1. ad 4.

en el acto mismo del origen no hay Santificacion del Original; así como no la hay del actual, quando actualmente se comete; pues funda toda su solucion en la diferencia que hay entre recibir actualmente el ser, lo que sucede en la animacion, y recibir no ya el ser, sino su accidental perfeccion, lo que pasa despues de la animacion.

Tiene esto el inconveniente de que ya no seria posible Santificacion en el momento mismo de la animacion; y así la Virgen en aquel punto ni se Santificaria, ni se podria Santificar; y en realidad, así interpretan al Santo Doctor el Inquisidor Nicolas Eimeric, el General Bandelli, y el Maestro del Sacro Palacio Espina. Ya advertimos, que esto debia entenderse baxo de la suposicion de que la Virgen fuese concebida por la via ordinaria de propagacion seminal;

por.

porque absolutamente, ¿quien habia de negar la posibilidad de la Santificación en aquel momento? Hecha pues aquella suposición, habla la doctrina de Santo Tomas; doctrina que no parece sostenible, y que puede obligar á que se diga que estamos en el caso de Victoria, Cano, y Alexandro, de *si quid durius, si quid improbabilius dixerit*, y como que así habló, en el caso de no seguirlo.

Aquella dificultad del Santo se halla bien respondida de otro modo por los Teólogos. Escoto (73) dice que no hay embarazo alguno en que en el momento mismo de animada la Señora tuviese Gracia; y esto no solo animándose despues de la conmixtion de las materias seminales, sino aun quando fuese criada
su

(73) In 3. dist. 3. q. 1. in fine

su alma en el acto mismo de aque-
 lla conmixtion, y así infundida. Por-
 que si no hay embarazo en que
 despues de bautizado un Infante,
 permanezca en él la infeccion de
 la carne, contraida por la propaga-
 cion, con la Gracia que lo pur-
 gó del Original: ¿porque lo ha de
 haber en que esto mismo suceda
 en el primer instante, si Dios en-
 tónces criare en Gracia á una al-
 ma? *Et dato quod in conceptione
 seminum (habla Escoto) fuisset
 creatio anime, non fuisset aliquot
 inconueniens, gratiam tunc fuisse in-
 fusam anime, propter quam anima
 non contraxisset aliquam infectio-
 nem a carne cum libidine semina-
 ta. Sicut enim post primum inseans
 Baptismi potuit manere infectio cor-
 poris contracta per propagationem,
 cum gratia in anima mundata; ita
 potest esse in primo instanti, si Deus
 tunc creauit gratiam in anima Ma-
 ria.*

Sua.

(263)

Suarez responde (74), su-
poniendo con San Agustin la gran
diferencia que hay entre el pecado
Original y el actual, que quando
permanece en la voluntad el peca-
do actual, es absolutamente im-
posible su remision en quien lo
comete; porque siendo este peca-
do un solo acto, y una entidad
misma, en el mismo tiempo que
es y existe, no puede dexar de
ser y existir; pues este es el
que llama *Sentido compuesto* la Es-
cuela. No sucede esto con el pe-
cado Original, porque la Prole con-
cebida por la via ordinaria de la
generacion seminal, solo se com-
para á Adam, como sujeto que
recibe el influxo de la culpa de
una raiz infeccionada, y venenosa,
que es en cierto modo su causa
eff.

(74) Comment. in Articulis
q. 27. 3. p. S. Th.

eficiente. Así pues como Dios puede impedir el influxo de la causa eficiente; puede tambien hacer, que interviniendo la Gracia, no influya Adam culpa Original en la Prole que se concibe. Tanto porque el pecado de Adam ya no existe físicamente, quanto principalmente porque el pecado que se ha de transfundir á la Prole, es numéricamente distinto del pecado del que fue nuestra moral Cabeza. Puede pues impedirse, ó prevenirse el alma por la Gracia, para que aquella culpa no se le transfunda: del mismo modo que quando alguno peca actualmente, puede impedirse la transfusion del pecado interior á los miembros externos, de modo que la voluntad no mueva estos miembros para servir á la iniquidad. Esta doctrina expone con facilidad la posibilidad de la Sanificación en el momento mismo de

de la animacion; pues dice como pudo ser impedido el influxo de la culpa en el alma prevenida por la Gracia: y para pasar de la posibilidad al hecho, en María Santísima tenemos los fundamentos, que traen los Teólogos, exhibió como pudo mi Disertacion, y ha procurado imitar la *Verdad vindicada*; aunque quando propongo lo que creo haria hoy en honor del Misterio el Angélico Doctor, dice que son pocas mis favorables reflexiones. El remedio es mejorarlas. Hasta aquí con el P. M. Osorio.

Con ocasión de este Escrito satisfaré dos reparos que vienen de otra pluma. Es el primero: que ¿por que no numeró la Disertacion al gran Cano contra el Misterio? Por esto. Cano en el Libro 7. de su admirable Obra, emprende enseñar el valor de la Autoridad de los Padres. Pone, como

(L 2) mo

mo tiene de costumbre, lo que se puede decir contra ella : y entre otros argumentos, el del célebre Erasmo (75). Este [Erasmo, Sabio en verdad, pero como algunos juzgan, mas Filólogo que Teólogo, para impugnar la Autoridad de los PP., arguia así.

Los Padres á una voz dicen que María Santísima fue concebida en pecado. Así hablan S. Ambrosio, S. Agustin, S. Chrisóstomo, Eusebio Emiseno, S. Remigio, S. Máximo, Beda, S. Anselmo, S. Bernardo, S. Erardo, S. Antonio de Padua, S. Bernardino de Siena, S. Buena-ventura, Sto. Tomas, S. Vicente Ferrer, S. Antonino, S. Juan Damasceno, Hugo de Sto. Victore. Con este orden nada cronológico se hallan citados á nombre de Erasmo por Cano. Añade Erasmo : en favor de la Concepcion
nin-

(75) l. 7. de loc. Theol. c. 1,

ninguno se puede alegar; con todo siendo tantos los Contrarios, y ninguno el favorecedor, sin que mueva esta general conspiracion de PP. se defiende pia y probablemente la Preservacion: no será pues tan considerable en la Iglesia la Autoridad de estos PP.

En el Capítulo inmediato responde Cano á este argumento estableciendo esta Conclusion: *La autoridad de todos los Santos, en los puntos que no son de Fé, hace argumento probable, pero no cierto.* La prueba con el mismo argumento de Erasmo. Afirma que el asunto de la Preservacion de Nuestra Señora no pertenece á la Fé; pues la Escritura segun su sentido literal no enseña esta Preservacion; ántes la generalidad de sus Leyes] comprehende sin excepcion á todos los Hijos de Adam nacidos de carnal propagacion. Añade que

que la Tradicion de los Apóstoles, nada ha dicho que la favorezca: puesto que aquellos grandes Obispos, que son sus canales, no han escrito cosa que la pueda patrocinar.

Pero sigue inmediatamente, que tampoco se puede decir que pertenezca á la Fé la contraria Sentencia de la incursion del pecado en la Señora; porque no hay embarazo (continúa) en que esas Leyes generales de la Escritura admitan, á las veces, su excepcion por privilegio singular de Dios, que las dispensa con algunos favorecidos suyos. Trae este exemplo: es en la Escritura universal esta ley: *Non videt me homo, et vivet. Deum nemo vidit unquam*; y con todo los Teólogos que defienden que Moyses y San Pablo vieron á Dios claramente en esta vida, no van contra la Escritura.

Dice que yerran los que afir-

(269)

man que es dislate eximir á alguno, despues de Christo, de la culpa Original; pero que aun errómas el Concilio de Basilea quando definió que la Preservacion de N. Señora era conforme á la Escritura, y debia abrazarse como punto de Fé. Al fin dice que Sixto IV., Leon X., y el Concilio de Trento anduvieron muy prudentes en no definir el Misterio. Juzga que es necesario exponer todo esto en los Libros para instruir á los Teólogos. Confiesa que no faltarán algunos que crean debió abstenerse de hablar de este modo en una materia que arrebatara tras sí todo el afecto de los Fieles; pero repone que le ha sido indispensable hacerlo, para responder á Erasmo, cuyo argumento, dice que es agudo; y que no le ha sido facultativo romper los Libros de los PP.

Si con esto quisiera yo de-
cit

air que Cano no fue contrario á
 la Preservacion, lisongearia mi afec-
 to á este Clarísimo Hombre, y no
 seria mucha la dificultad. Porque en
 efecto, él solo dice, que el Mis-
 terio no pertenece á la Fé; y ase-
 gura lo que nosotros, que las Le-
 yes generales son susceptibles de ex-
 cepcion, que Dios, tal vez, las
 dispensa y concede privilegios. Mas
 ¿para que nos hemos de embara-
 zar con este Sabio? Si él por ven-
 tura juzgó que la Inmunidad de cul-
 pa Original en la Señora, no es-
 taba fundada, juzgó lo que en aque-
 lla edad sus ilustres Hermanos. Es-
 to ha confesado el Punto 1.º de la
 Disertacion. Hoy sin duda juzgaria
 de otro modo. Allí no se hizo
 memoria de este Teólogo, porque
 solo se habló de los que *ex pro-
 fesso* escribieron Tratados contra la
 Inmunidad; ó hicieron ruido con
 sus públicas disputas, y nada de
 es.

esto ha habido en Cano.

¿Y que diremos de aquellos
 18 Padres compilados por Erasmo
 contra el Misterio? Diremos que
 hay Teólogos que le rebaxan con-
 siderablemente á Erasmo, y á Ca-
 no este número. Diremos que mu-
 chos de ellos sufren benigna in-
 terpretacion, como se podria ma-
 nifestar, si hubiera ocio de exá-
 minar ahora sus textos. Diremos
 en fin, que basta remitirnos al 4
 Punto de la Disertacion. Parece que
 allí hay con que satisfacer todo lo
 que abulta en la mente de alguno
 esta conspiracion de PP. Se ha di-
 cho allí lo que en ellos se pue-
 de hallar favorable: lo que no: lo
 que es legitimo: lo que es espu-
 rio: lo que los obligó á la eco-
 nomía que guardaron. Se ha dicho
 como aun sin Padres puede sub-
 sistir el Misterio: se ha explicado
 esta excelencia de la Preservacion

se han traído los Teólogos mas graves que se expresan de ese modo ; y se han promovido sus doctrinas.

El segundo reparo es, que los ósculos, amplexôs, liviandades, ardores, inmundicias, que se leen á la pág. 46 de la Dissertacion, solo podian pasar en Latin, y en la pluma de San Bernardo. Yo repongo que si pasan en la pluma de San Bernardo, escribiendo á la Iglesia mas autorizada de la Francia, ¿por que no han de pasar en la mia? Se me dirá, que allí hablaba el Sto. en idioma que no era del Vulgo; siendo cierto que el Latin, en que hablaba, dexó ya de ser vulgar desde el siglo 12. Yo insto, que para los ilustres Miembros de la gran Iglesia de Leon, igualmente sonaban las expresiones Latinas que las vulgares; y que parece, segun el espíritu con que se me censura, que deberia moderarlas mas el Sao-

to hablando con aquellos Canónigos:

Pero quitémonos de esto, y vamos á dar locuciones iguales, y aun mas tocantes, en pluma muy superior á la mia, y aun tambien superior á la de San Bernardo; quiero decir en la de San Agustín, y escribiendo en lengua vulgar. En vulgar? si; en vulgar; porque vulgar, y muy vulgar, y tan vulgar como hoy nuestro Español, era el Latin allá á principios del siglo 5 de la Iglesia, en Roma, á donde dirigió este Santo Doctor su inmensa Obra de la *Ciudad de Dios*, dedicada á Marcelino, y escrita para rebatir á los Paganos, que atribuian á la profesion del Christianismo las calamidades que á la sazón se padecian en Roma, y en el Imperio. En una Obra pues de esta clase dirigida á Paganos, y Christianos; capaces estos de inflamarse en afectos ménos puros; y

aquellos de censurar la menor honestidad de locuciones en este Adalid de los Christianos: oigase como escribe. Quiere exponer San Agustin, por que los movimientos obscenos del cuerpo se llaman especialmente liviandad, y dice así, en palabras que no traduciré (76):

*Cum igitur sint multarum libidines rerum, tamen cum libido dicitur, neque cujus rei libido sit, additur, non fere adsolet animo occurrere nisi illa, qua obscenæ corporis partes excitantur. Hac autem sibi non solum totum corpus, nec solum extrinsecus, verum etiam intrinsecus vindicat, totumque commo- vet hominem animi simul affectu cum carnis appetitu conjuncto, at- que permixto, ut ea voluptas sequatur, qua major in corporis voluptatibus nulla est: ita ut mo-
men-*

mento ipso temporis quo ad ejus
 pervenitur extremum, pene omnis
 acies, et quasi vigilia cogitationis
 obruatur. Poco mas abaxo: Sed ne-
 que ipsi amatores hujus voluptatis,
 sive ad concubitus conjugales, sive
 ad immunditias flagitiorum, cum
 voluerint commoventur; sed aliquan-
 do motus ille importunus est nullo
 poscente, aliquando autem destituit
 inhiantem, et cum in animo con-
 cupiscentia ferveat, friget in cor-
 pore: atque ita mirum in modum
 non solum generandi voluntati, ve-
 rum etiam lasciviendi libidini, li-
 bido non servit; et cum tota ple-
 rumque menti cohibenti adversetur,
 non nunquam, et adversus se ipsam
 dividitur, commotoque animo, in
 commovendo corpore se ipsa non se-
 quitur. Aun hay mas en los Ca-
 pitulos 15. 19. y 20. del mismo Li-
 bro 14.

¿Hay cotejo entre mis ex-
 pre-

presiones, y las de este gran Maestro de los Christianos, tan aficionado á la pureza que, aun quando los deslices de la juventud se la hicieron abandonar, procedia en términos que serian de alabar en los moderados; y quando Christiano fue tan defensor de la castidad como demuestran sus Libros de *Sancta Virginitate*, de *Bono Viduitatis*, de *Conjugijs adulterinis*? ¿No podré caminar seguro al lado de este Padre?

Una escrupulosidad de esta clase, la compararia yo, ó á la de los Moscovitas, de quienes aseguraba Nicolas Gueudeville, que no llevan al Templo la Biblia entera, porque rezelan que algunos Lugares del Viejo Testamento, escritos segun ellos con ménos modestia, profanen el Lugar Sagrado; y así solo llevan el Nuevo Testamento, y del Viejo algunos textos de Psalmos

y Profetas : ó á la de cierto Frances, que á principios de este siglo publicó un nuevo proyecto de Breuiario, y entre otras cosas singulares quería se quitasen de él todas las que no le parecian edificantes, ó podian excitar malas ideas; como : *Ingressa Agnes turpitudinis locum*; y aquel dicho de San Gerónimo hablando de San Joseph: *Qui pene licencia maritali, futurae uxoris omnia noverat.*

No es de esta especie la licencia del Comandante General en su *Gratulatoria*, para aplicar á la Pureza Imaculada de María Santísima este verso : *In toto nusquam corpore menda fuit.* Este Erudito Humanista sabe que ocasion tuvo el mas licencioso de los Poëtas para decir aquello, y en que aptitud puso á la que así celebró. Sabe que aquella Elegía es una de las que se quitan de manos de
la

la Juventud, por su infeccion; y el título solo de ella, basta para arredrar y aun acobardar á los que pasean su fogosa imaginativa por aquellos países; y aplaudiendo en la *Gratulatoria* que en mí se reprehenda el uso de especies aun indiferentes, porque se hallan en Libros que no leen todos; no sé yo como pudo usar las que solo se encuentran en los que no deben leer, ni aun los que gozan facultad para otros. Es muy poco ente el *Calepino de Salas*, para apadrinarse aquí de él, y á su lado entrar á coger flores á un Jardín venenoso, para ofrecerlas á la que no se agrada de otras que las de *honor y honestidad*. El Deuteronomio prohíbe la ofrenda que viene del precio de la prostitucion (77) en

(77.) *Non offeres mercedem pros-*

en la casa del Señor; ¿ como no deberá prohibirse la que no sea purísima á la que desde su Concepcion fue la morada mas digna del Dios de la Pureza ?

No dexo la pluma sin rendir gracias al segundo de los Aprobantes, que aprovechando el desahogo que le dexa la Jubilacion de sus lustrosos Empleos, nos ha dado aquellas *Notas*, y en ellas exquisitas especies, que los Eruditos le deben agradecer; como el que la Isla de Creta hoy se llame Candia; que Palermo es Capital de la de Sicilia; que Basilea es Ciudad de los Suizos; que Pamiers lo es de Francia en el alto Languedoc, y Tulle en el baxo Limosin; que Trento es Ciudad libre, Imperial, y situada entre Italia

*prostibuli in domo Domini Dei tui,
quia abominatio est. Deut. 23.*

lia y Alemania; que Conza es Ciudad del Reyno de Nápoles; y Lobayna Ciudad grande en el Pais baxo Austríaco. Tambien nos muestra su conocimiento del Griego, quando nos asegura que la Concepcion se llama *Syllypsis*: y su versacion en el *Arte de verifícar las Datas*, quando nos ofrece las de la Asuncion al Pontificado en Sixto IV., S. Pio V., Paulo V., Gregorio XV., Alexandro VII., y Clemente XI. ¡ Ah, si nos hubiera añadido las de su muerte, el nombre que tuvieron de Familia, y años de Pontificado! Si así escribieran todos los que nos consagran sus fatigas, ¡ como abultarian los Libros! Tambien nos regala con las noticias de que Alexandro de Ales fue Teólogo Ingles Franciscano: que Escoto se llamó así porque era de Escosia: que Sixto IV. fue Franciscano, y Dominicano S. Pio V. que

que Catarino se llamaba Lancelot Politi: que Espondano continuó á Baronio, y fue Arzobispo de Pamiers (Obispo querria decir, porque Pamiers jamas ha sido Arzobispado).

Se le debe tambien agradecer que repitiese la antigüedad del Culto al Misterio de la Concepcion; porque aunque ya esta se hallaba en el Punto 2 de mi Disertacion, ahora las *Notas* la exornan con cosas bien curiosas que no dió la Disertacion; como lo que dice baxo de la autoridad del Padre Combeffis, que la Concepcion de María Santísima se celebraba ya en los siglos 6, y 7, y que entónçes compuso Oficio para esta Festividad Andres Cretense. Cosa en verdad estimable: porque aunque Combeffis, hombre ciertamente Sabio, y de utilísimas fatigas, esté reputado, segun nos dicen Críti-

cos juiciosos, por Autor de no mucho discernimiento; sin embargo el erudito Aprobante funda en bellas congruencias que todo fue como lo expone Combeffis; pues celebrar el parto de Santa Ana siendo estéril, lleva consecuencia para celebrar la Concepcion en Gracia de su Santísima Hija. ¿Y quien dirá que no es eficacísimo raciocinio este del erudito Aprobante: *es constante que María Santísima fue Santificada antes de nacer: luego piadosamente debemos creer que lo fue desde el primer instante?* ¿Y quien dirá que no arguye hermosamente en favor de la Concepcion, quando dice que Santa Isabel la significó, exclamando: *Unde hoc mihi, ut veniat Mater Domini mei ad me?*

Al favor de estos bellos discursos, y de las particulares especies Geográficas, Cronológicas, Históricas que nos dá, y que difícil-

men-

mente hallariamos, se le debe dispensar que no consultase mejores Libros para la construccion de sus *Notas*. Con solo leer la *Espana Sagrada* del P. Flores, habria visto, que hay Vida de San Ildefonso escrita por S. Juan, Sucesor suyo: Vida escrita por Zizilano, otro Sucesor suyo: que ambas se hallan hoy en el 5 Tomo de aquella Obra: y que en ninguna leemos las palabras que traen las *Notas* en orden á la Fiesta de la Concepcion. Si su curiosidad hubiera pasado á otros Libros, hubiera visto que la edad de Andres Cretense, su historia, sus empleos, sus escritos, están hoy problemáticos: y que los Críticos no convienen en el siglo en que vivió; pues unos lo hacen del 6 siglo, algunos del 7, y otros lo traen al 8; por esto queda muy vacilante la correspondencia epistolar

lar que el docto Aprobante querria habiese entre él, y San Ildefonso, cuya edad constantemente fue en el siglo 7. Los Escritos del Cretense, tampoco pasan sin contestacion. A mas de sus Sermones (que no todos dicen que son suyos) corren con su nombre ciertas Odas ó Prosas, para las Fiestas del año; y entre ellas, una sobre la Concepcion activa de Santa Ana. Quizá por esta quiso Combeffis que el Cretense compusiese Oficio de la Concepcion. Pero aun se duda que estas Odas sean del Cretense; y los Eruditos dicen en general, que basta leer las Obras que se atribuyen á este Autor, para creer que son produccion de pluma mas reciente.

El Sermon sobre la Concepcion, que anda con nombre de S. Anselmo, el Tratado sobre la misma materia, y el Libro de Concep-

en *Virginali*, et *originali peccato*, que tambien se le queria por algunos dar; por mas que se enfade el moderno Benedicto Piazza, y con este el erudito Aprobante, los demas Eruditos consienten en que no son Obras de S. Anselmo. Son poderosísimos los argumentos que hay para quitárselas. Vaya el Curioso á verlos, y responderlos si quiere, en Natal Alexandro, Tomo 13 de la Edicion de Paris de 1744.

Difícilmente se nos hará creer que entre las Festividades que mandó celebrar en España allá en el siglo 7 el Rey Ervigio, tuviese lugar la de la Concepcion de Nuestra Señora. Ya el segundo Punto de mi Disertacion dixo lo poco que se podia fiar en los Cronicones de Flavio Dextro, Marco Máximo, Braulion, Luitprandio &c. que fueron los que propagaron estas y otras especies.

Durando, llamado el *Especulador*, en su *Rationale Divinorum Officiorum* lib. 7 cap. 7: y Juan Beletti en su Obra de igual titulo, capítulo 146 imprueban abiertamente la Fiesta de la Concepcion. Veanse en los lugares que cito.

Como en las eruditas *Novas* tenemos el bello rasgo Dogmático sobre la autoridad de la Iglesia Romana, en que hallo no solo textos del Derecho Canónico, de cuya profesion es el docto Aprobante, sino que tambien hablan S. Gerónimo, S. Agustin, S. Cipriano, y los Teólogos de mas fama, como Sto. Tomas, S. Buenaventura, Alexandro de Ales, en materia bien Teológica; estuve á punto de persuadirme que la confesion que hace en su *Parecer*, de que tratar puntos Teológicos era superior á su discernimiento, era mas humilde que sincera; pero á po-

to me convencí de su sinceridad, por lo que observé. Observé que hallaba congruidad en que la Fiesta de la Concepcion tuviese iguales Indulgencias á las del Corpus; porque Christo no tuvo otro Cuerpo, ni otra Sangre que las que emanaron del Cuerpo y Sangre de Maria. No me hizo dificultad que citase, como de S. Agustin, el *Caro Christi, est Caro Mariae*; porque aunque ciertamente no es del Sto. quizá el docto Aprobante no ha querido entrar en esas laboriosas discusiones, que enseñan á discernir en los PP. las Obras legítimas de las que no lo son. Pero me la hizo aquella Proposicion: *Christo no tuvo otro Cuerpo y Sangre que las que emanaron del Cuerpo y Sangre de Maria.* ¿Pues qué, la carne y sangre que aumentaba todos los dias por el alimento, era tambien carne y sangre de Ma-

María? Pasará por esto la Física?
 Pero adelante. Si el docto Aprobante
 hubiera leído á los Teólogos,
 sabría que Sto. Tomas (78) en-
 seña que el Cuerpo de Christo no
 pudo formarse de la carne y huesos
 de su Madre María Santísima;
 porque siendo estas partes integrantes
 del Cuerpo de la Señora, no
 se podían abstraer de ella, sin
 corrupcion, y diminucion; y que
 quando se suele decir que Christo
 tomó carne de la Virgen, el
 sentido es, no que la materia de
 su cuerpo fuese aquella carne, sino
 que lo fue la sangre, que está co-
 mo en camino á ser carne. *Car-*
nes autem et ossa in aliis feminis
sunt actuales corporis partes, ex qui-
bus constituitur integritas corporis:
et ideo substrahi non possunt sine
corruptione corporis vel diminutio-
ne.

ne. Christus autem qui venerat corrupta reparare, nullam corruptionem, aut diminutionem integritati Matris ejus inferre debuit, ut supra dictum est. Et ideo non debuit corpus Christi formari de carne, vel ossibus Virginis, sed de sanguine, qui non dum est actu pars, sed est potentia totum, ut dicitur in libro 1 de gener. animal. Et ideo dicitur carnem de Virgine sumpsisse, non quod materia corporis ejus fuerit actu caro, sed sanguis qui est in potentia caro.

Si estuviéramos á lo que algunos Fisicos, así antiguos como modernos, dicen que el cuerpo humano en cada semana se muda por la nutricion en otro cuerpo, se diria que nada hay en Christo de lo que recibió de su Madre. Mas si dixéremos con otros que jamas se consume lo que en la Concepcion se recibe, habria sin

duda en Christo alguna cosa de la Virgen. Los que admiten la animacion de la Sangre, dirán que hay en el Señor alguna parte informada con su alma, que antes estuvo informada con el alma de la Señora. Los que niegan esta animacion, no reputan partes del cuerpo los humores; y así no admiten en Christo verdaderas partes tomadas de la Virgen, porque aquella Sangre defecadísima, y sublimada (como dice Sto. Tomas) á amplísima digestion, de que se formó el cuerpo de Christo, como ellos dicen, jamas estuvo animada con el alma de la Madre.

De aquí nace que no se puede afirmar, que la carne que se adora en la Eucaristía sea tambien carne de María Santísima, como algunos erradamente dixerón; porque aun quando fuera cierto, que hoy alguna parte de Christo fuese antes

par-

parte de la Virgen, no perteneciendo ya sino á Christo, no puede terminar otra adoracion que la de Latria, que se debe á este Señor, y es absolutamente incomunicable á la de la Señora. Así como, aunque se adoren en la Eucaristia las partes tomadas del alimento que Christo convirtió en su substancia, seria absurdísimo decir que se adoraba el alimento.

Observé tambien que era preciso saber que la Proposición 73 entre las 79 de Miguel Bayo, y que dice así: *Nemo præter Christum, est absque peccato originali; hinc B. Virgo mortua est propter peccatum ex Adam contractum, omnesque ejus afflictiones in hac vita, sicut et aliorum Justorum, fuerunt ultiones peccati actualis, vel originalis, se condenó; no por lo que dice de pecado Original en la Señora, sino porque afirmaba que*
las

Las aficciones que padeció en esta vida la provinieron, ó de pecado Venial, ó de Original como en los demas Justos. Así la exponen aun los Teólogos apasionados al Misterio, como Vicente Fasari.

Es tambien de observar, que S. Pedro Damiano no puede darse por expreso Defensor del Misterio, como parece intenta el doctor Aprobante, por estas palabras suyas tomadas del Sermon 4 de Assumptione: *Caro Virginis ex Adam assumpta, maculas Adæ non admisit*; pues el Clarísimo Petavio, que tenia amor al Misterio, y lo prueba con eminencia, asegura sin embargo que aquel Pio y Sabio Cardenal, solo dixo que la Señora no admitió en sí esas manchas que siguen al pecado de Adam, como propios sintomas suyos; y que así debe ser explicado el Sto. pues en su Opúsculo 6. cap. 19.

pro-

proponiéndose probar este asunto:

Quod saepe sinistra principia ad felices proveniunt exitus, despues de demostrarlo con varios exemplos, así Físicos como Históricos, tomando estos últimos de la Escritura, añade (79): *Et quid alios memorem? Quandoquidem et ipse Dei mediator, et hominum de peccatoribus originem duxit, et de fermentata massa, sinceritatis azymam absque ulla vetustatis infectione suscepit: immo ut expressius dicam, ex ipsa carne Virginis, quæ de peccato concepta est, caro sine peccato prodiit, quæ ultero etiam carnis peccata delevit.*

El P. M. Osorio acaba así su Obra: Reciba V. el sacrificio que le hago de mi ignorancia. No sé si el Comandante General quede satisfecho con este sacrificio, por que

que la ignorancia es como la flaqueza de la mente, y al Comandante General no le agradan sacrificios *flacos*; como nos lo ha dado á entender en la celebridad que hace á los versos sobre los sacrificios de Abel y Cain. Dirá pues que no está bueno el *Sacrificabo macrum*; y que debia aprenderse de él, quando para aplaudir el bello modo de decir de la *Dedicaria*, lo llama *quiditativo*, *nervioso*, *substancioso*, *ADIPAL*. Verifica pues el Comandante General, el *Sacrums pingue dabo*. Por lo pingüe de esta víctima le deberá dispensar el R. P. Provincial de los Mínimos, el que celebre su *enérgico* modo de decir con un epíteto, que en pluma de Ciceron vicia la elegancia; porque en este gran Maestro leo yo estas palabras (80):

Ca-

(80) Orator ad M. Brucum. n. 8.

(295)

Caria, et Phrygia, et Mysia, quod minime polita, minimeque elegantes sunt, adsciverunt aptum suis auribus optimum quoddam, et tamquam ADIPATÆ DITIONIS GENUS, quod eorum vicini (non ita lato interjecto mari) Rhodii nunquam probaverunt, Græci autem multo minus, Athenienses vero funditus repudiaverunt: quorum semper fuit prudens, sincerumque iudicium; nihil ut possent nisi incorruptam audire, et elegans.

ADICION

H Allábase ya baxo de la Prensa esta Segunda Disertacion, quando recibo con Cartas de Madrid de 7 de Agosto de 1784 una Oracion Latina impresa allí con este título: *Regii Theologorum Cetus pro tuendo Immaculatæ Virginis Mariæ Conceptionis Mysterio ad Carolum III. Oratio, super hodierno hujus Mysterii Cultu,*

(P 2)

Pia-

Piaque de illo Sententia ad ulterio-
rem certitudinis gradum merito pro-
vehenda. La oportunidad de haber
 llegado á aquella Corte algunos exem-
 plares de mi primera Disertacion so-
 bre el Misterio, movió á los Amigos,
 con quienes tengo allí corresponden-
 cia, á que me remitiesen esta be-
 lla Pieza, por la analogía con mi
 Escrito. En verdad, tengo la compla-
 cencia de ver apoyado lo mas de mi
 Disertacion, por los Sabios de aque-
 lla *Real Junta* de Teólogos que tra-
 bajan en promover la Certidumbre
 del Misterio.

El Excmo. é Illmo. Señor Ar-
 zobispo de Toledo en una buena Car-
 ta Española la dedica al Rey N. Se-
 ñor, y le dice: que la *Real Junta* ha
 recogido allí las sentencias mas esco-
 gidas de la Sagrada Escritura, Conci-
 lios, Santos Padres, Teólogos mas
 insignes, Bulas, Decretos Pontificios,
 y demas documentos que acreditan
 el

el constante y universal sentimiento á favor de *este Misterio*. De hecho, la Oracion entra en los fundamentos de la Sentencia Pia, con nobilísimos raciocinios, que, aunque ninguno excede las líneas de *Congruencias* para la Preservacion, tienen todo el vigor que pueden admitir estas razones. Su erudicion en Escritura y Padres es copiosa; sus discursos son tan sólidos como ingeniosos; y su estilo agrada por su facilidad, elegancia, y perspicuidad.

Sin embargo, despues de este loable esmero de la *Real Junta*, observo que nada trae del Angélico Doctor Sto. Tomas (y lo mismo de S. Bernardo) que favorezca al *Misterio*. Antes citando á la pág. 57 á estos dos ilustres Santos, en las Notas marginales, para decir con ambos que celebrando la Iglesia la Natividad de N. Señora supone Santo su Nacimiento, añade estas palabras: *superioribus*

testimoniis aliisque bene multis rationibus permoti, omni asseveratione affirmare non dubitamus, hos Sanctissimos, ac piissimos Doctores Bernardum et Thomam si nostra tempora nacti fuissent, Piae Sententiae de Immaculata Deiparae Conceptione utroque pollice libentissime subscripturos: id que ipsum, praeter alios innumeros D. Thomae Discipulos, eos que clarissimos, non semel pronuntiasse S. Ludovicum Bertrandum accipimus.

A la pág. 54 dexa dicho, que en el dia todo el mundo Católico esta por el Misterio; y con él todas las Ordenes Religiosas, sin excepcion de alguna. En una Nota marginal comprueba este dicho con el testimonio del Padre Marcos Antonio Gravois (á quien no conozco) que dice que los mas célebres Teólogos del Orden de Predicadores están por el Misterio. Nuestra Segunda Disertacion ha tratado e. o. con la extension que se ha visto.

Aquella

Aquella Nota marginal trae tambien un pasage considerable del Señor Crespi de Borja, Obispo de Vi- que, y Dominicano, quien en Carta al Papa Alexandro VII. de 11 de Ju- lio de 1656, despues de afirmar que todos los Gremios Católicos están por la Preservacion, asegura que la Religion Dominicana, (cuyo miem- bro es por espacio ya de quarenta años), clama con lágrimas, con so- licitudes, con esfuerzos de palabra, y por escrito, por la favorable decision del Misterio de la Preservacion que defiende. Quisiera hallar modo de com- poner estas solicitudes, y lágrimas, con lo que cinco años despues, es- to es, en 1661 dixo el P. M. Mar- tinez de Prado en su *Noticia veridi- ca*, de que hablamos en la pag. 65 de esta Disertacion; y con el céle- bre *Memorial* suyo al Rey Felipe IV., de que tambien hablamos; y en especial con el admirable que presen-

tó el Capítulo de Milan al Papa Gregorio XV.

Desde luego el Obispo de Vi- que habla con sinceridad, quando le dice á Alexandro VII. *Audiant gentes seculo tuo aureo bonum nuntium. Firmetur tuis humeris Immaculata Virginis Conceptio.* El Capítulo de Milan, segun Serri (lib. 4 Cong. de Auxiliis c. 32) no pide en la decision cosa determinada: *Non petit a vestra Sanctitate hanc aut illam partem.* Quiere, como quisieron Torquemada y Cayetano, decision; pero decision que tenga en su favor PP. y DD. antiguos, que en su sentir están contra la Preservacion: *Proclamat tertio pro SS. PP. et priscis Ecclesie DD. ne contra illos inauditos, et indefensos feratur sententia, quod omnium jura abharrent.* Para que se les oiga ofrece la Provincia de España dos Dominicanos sabios, que los expongan (ya se vé segun la interpretacion Do-

minicana) contra los que los entendieren en favor del Misterio: *Nostra que Provincia Hispania ex nunc prout pollicetur se duos viros, conspicuos fama, Theologiae scientiae peritos, et divinarum litterarum conscios missuram, qui disputationibus coram Sanctitate vestra controvertendis intersint; nec enim aliter vitari potest periculum frustrandi Decretum.*

El P. Serrí dice, poco ántes de insertar el Memorial de su Capítulo, que el deseo de su Religion era la decision: *non quemadmodum Hispani, aliique promiscue precabantur, qui Pontificis praecepto iudicio, quam mallent ipsi controversiae partem definiri postulabant.* El Señor Crespi hablaba como ilustre Español, y queria se definiese como suplicaban los Reyes: *ut Reges ardentem exoptant.*

Entre estos, ninguno hoy como nuestro insigne Monarca, que entre tantas pruebas que tiene dadas de

de su Real propension al Misterio, y que con elegancia compila la Oracion que he citado, ha añadido la de la ereccion de la Real Junta con el fin (como dice el Excmo. Lorenzana en la Dedicatoria á su Magestad) de que trabaje y procure poner los medios para adelantar el Misterio, y así afirmar á todos los Fieles en su creencia. Con razon pues la R. Junta termina su Oracion con una ilustre Apóstrofe al Rey para que pida la decision del Misterio, segun parte determinada y favorable: *Ecce tibi, Rex Carole, potentissime ac religiosissime, ecce latissimum quem tuis regis oculis subijcimus campum, ex quo uberri- mos immortalis glorie fructus exportare valeas. Facinus patet egregium, ad quod tue virtutis conscii Majestatem tuam provocare audemus: ac per istam spectatissimam pietatem tuam, insignemque devotionem in Dei Matrem, per animi tui magnitudi- nem*

(303)

nam ad gloriosa quaeque sponte paratam, per ceteras virtutes tuas, denique per quidquid in vita tibi carius est, obsecramus te, ac si opus est, adjuramus etiam, ut occasionem ultro oblatam arripias, atque novam hanc laudem cæteris ornamentis tuis adjungere velis. Suscipias rursus quæsumus supplices *Immaculatæ Virginis causam*, regia tua sollicitudine profecto dignam, et potentissimas adhibeas preces, quas multi ponderis esse apud *Sanctam Sedem* non semel expertus es, ut a Romano Pontifice quod communibus votis concepimus, impetremus. *Etc.*

O. S. C. S. R. E.

(303)

The first of these is the
 fact that the British
 Government has been
 successful in securing
 the assistance of the
 United States in the
 prosecution of the
 war against the
 Axis powers. This
 assistance has been
 of the most valuable
 kind, and has enabled
 us to overcome our
 difficulties and to
 bring the war to a
 successful conclusion.
 It is a fact which
 should be remembered
 by all of us, and
 which should inspire
 us with confidence
 in the future.
 We are grateful to
 the United States for
 their generous
 assistance, and we
 hope that they will
 continue to be our
 friends and allies
 in the future.

0130818





BA 784

C 3535

